TOMO 108 Montevideo, Lunes 15 de Agosto de 1932 Núm. 7804

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se comete a la aprobación de la Asamblea General varias enmiendas a la Convención Internacional de Navegación Aérea, de París.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 29 de 1932.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la aprobación legislativa los protocolos de fechas 15 de Junio y 11 de Diciembre de 1929, de enmiendas a los artículos 3.°, 5.°, 7.°, 15, 34, 37, 41 y 42 y 34 y 40 de la Convención Internacional de Navegación Aérea de 13 de Octubre de 1919.

Para ilustrar a la Asamblea General sobre los referidos protocolos, acompaño al presente un expedientillo que contiene los mensajes de esta Presidencia al Consejo Nacional de Administración solicitando su opinión de acuerdo con el precepto constitucional citado, dos copias traducidas y dos copias certificadas de los protocolos, una vista de la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno y el mensaje del Consejo Nacional expresando su conformidad.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA.—J. C. BLANCO.

2

Decreto. Se nombra Jefe de Policía para el Departamento de San José

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 3 de 1932.

Visto el mensaje del Consejo Nacional de Administración, en el que propone la terna respectiva para la provisión del cargo de Jefe de Policía del Departamento de San José;

Atento a lo prescripto en los artículos 79 (inciso 15) y 143 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Jefe de Policía de San José al doctor Andrés Chiozza.

Art. 2.° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, por excusación del señor Ministro del Interior.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—J. C. BLANCO.

3

Decreto. Se resuelve efectuar una nueva recopilación de las disposiciones consulares en vigor

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 29 de 1932.

Considerando: Que después del 17 de Enero de 1917, fecha ésta del decreto reglamentario de las leyes de Organización y Arancel Consulares, se han venido dictando de continuo disposiciones que modifican o amplían las contenidas en dicho decreto reglamentario; así como también se han impartido instrucciones y dispuesto aclaraciones de carácter general, imprescindibles para el eficiente cumplimiento de la función consular;

Considerando: Que los funcionarios y agentes consulares de la República no disponen de un manual de consultas en el que se incluyan todas las referidas disposiciones, clasificaciones y concordadas, con sus respectivos índices, necesidad aquélla que se hace sentir más aún en los representantes consulares nombrados posteriormente a la fecha del citado decreto reglamentario,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Encomiéndase a los señores Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores don Mateo Marques Castro, e Inspector de Consulados contador don Romeo Maeso, la recopilación de todas las disposiciones tanto de carácter reglamentario, como circulares y aclaraciones de carácter general, en forma que facilite su conocimiento y debida aplicación, indispensables para el mejor

cumplimiento de la gestión que tienen a su cargo los representantes consulares de la República en el extranjero.
Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — J. C. BLANCO.

4

Decreto. Se designa Delegado honorario de la República al Congreso Internacional de la Litiasis Biliar, que se reunirá en Vichy.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 29 de 1932.

Vista la invitación transmitida por la Legación de Francia para que el Uruguay participe en el Congreso Internacional de la Litiasis Biliar a celebrarse en Vichy del 19 al 22 de Setiembre próximo, y
El mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha aprobado el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública para la designación del Delegado de la República ante el Congreso expresado,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la referida invitación y nómbrase al doctor Roberto Pereyra, Delegado honorario ante el Congreso mencionado.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

5

Decreto. Se designa un Agregado honorario a la Legación de la República en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 29 de 1932.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Pedro Iliarraz, Agregado a la Legación de la República en Francia.
Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

6

Decreto. Se designa un Agregado honorario a la Legación en Francia, con la asignación que se expresa

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 29 de 1932.

Visto el artículo 17 de la ley de 11 de Noviembre de 1921, por el que se establece que en la inversión del rubro "Gastos de Propaganda" están comprendidas las asignaciones de Agregados (inciso A);
Considerando útil para los intereses generales del país y su mejor conocimiento en el extranjero que el señor Carlos Rodríguez Pintos preste servicios en la Legación del Uruguay en Francia acordándosele a tal fin una retribución que le permita atender con mayor eficacia sus servicios,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Agregado honorario a la Legación de la República en Francia al señor Carlos Rodríguez Pintos.
Art. 2.º A contar del 1.º de Julio del año en curso y hasta la finalización del actual ejercicio económico, 1932-1933, asígnase al señor Rodríguez Pintos la suma mensual de ochenta pesos ($ 80.00) con cargo al rubro "Gastos de Propaganda".
Art. 3.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

7

Decreto. Se designa un Agregado honorario al Consulado General en Hamburgo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 29 de 1932.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Agregado honorario al Consulado General de la República en Hamburgo al señor C. Martín Aguirre.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

8

Decreto. Se acepta renuncia de un Ministro del Interior

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 6 de 1932.

Vista la renuncia que del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior ha presentado, con carácter indeclinable, el doctor don Mateo Legnani,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndose al doctor Mateo Legnani los importantes servicios prestados al país y a la Administración Pública en el desempeño de sus funciones.
Art. 2.º Encárgase del Despacho de la Secretaría de Estado en el Departamento del Interior, al actual Ministro de Relaciones Exteriores doctor don Juan Carlos Blanco.
Art. 3.º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Guerra y Marina.
Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

9

Decreto. Se modifican disposiciones sobre inspecciones a cargo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 6 de 1932.

Visto que la ley de creación de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 10 de Abril de 1916, comete a esta repartición el efectuar inspecciones en las unidades barcos y establecimientos militares relativos a los servicios de aprovisionamientos, etc.;
Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la reglamentación de fecha 10 de Abril de 1916; y
Habiendo necesidad de conciliar las inspecciones con las necesidades del servicio y la instrucción de tropas,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Queda sin efecto el numeral 5.º de la instrucción provisoria para las inspecciones aprobado con fecha 18 de Diciembre de 1928.
Art. 2.º La Intendencia General del Ejército y la Armada en cumplimiento de su ley de creación deberá efectuar todas las inspecciones que competen a su función en todas las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina, y a fin de no perjudicar el servicio ni la instrucción en las unidades del Ejército y la Armada hará saber con cuarenta y ocho horas de anticipación al Estado Mayor del Ejército y la Dirección de la Armada el programa de inspecciones a realizar.
Art. 3.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

10

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Natalina María Bianchi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 2810|930.

Vista la gestión de la señorita Natalina María Bianchi, a efecto de que se le otorgue pensión como hermana de la ex Profesora de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad y Agente de Pensiones a la Vejez, doña Clara A. Bianchi, fallecida en el ejercicio de su cargo, el día 17 de Junio de 1930, contando con 12 años, 10 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
Resultando: Que de acuerdo con el artículo 42 del decreto reglamentario de la ley 6 de Febrero de 1925, se ha producido la prueba testimonial, de la cual resulta que

la subsistencia de la peticionaria estaba a cargo de su hermana Clara A. Bianchi;
Considerando: Que por lo expuesto, corresponde el otorgamiento de la pensión que se solicita, de acuerdo con el artículo 42 de la citada ley.
Oído el Comité Ejecutivo, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Natalina María Bianchi, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 431.19.
Vuleva este expediente a la Caja Civil, a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Corbalán y doña Melchora Corbalán de Ballona

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 4459|930.

Vista la gestión de doña Juana Corbalán y Melchora Corbalán de Ballona, de 59 y 77 años de edad, de estado soltera y viuda respectivamente, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia, don Ramón Peralta, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929.
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Juana Corbalán y Melchora Elodina Corbalán de Ballona, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 cada una, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución. La pensión a la vejez que disfruta doña Melchora Corbalán de Ballona, quedará sin efecto.
Comuníquese al Banco de Seguros del Estado, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a doña Sixta Sara Ferreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 6863|931.

Vista la gestión de doña Sixta Sara Ferreira, de 60 años de edad, de estado soltera, a efecto de que se le otorgue pensión, como nieta del servidor de la Independencia, don Tomás Abalo, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929.
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Sixta Sara Ferreira, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución, quedando sin efecto la pensión a la vejez que actualmente percibe.
Comuníquese al Banco de Seguros del Estado, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Gerónima Emiliana Liberata Montenegro de Gómez y doña Felicia Gómez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 8593|931.

Vista la gestión de doña Gerónima Emiliana Liberata Montenegro de Gómez de 80 años de edad, de estado viuda, doña Felicia Gómez, de 57 años de edad, de estado soltera, y doña Alejandrina Gómez de Giménez, a efecto de que se les otorgue pensión como hija y nietas del servidor de la Independencia don Luis Montenegro, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929.
Resultando: Que doña Alejandrina Gómez de Giménez, no ha presentado documento alguno, y por lo tanto no ha probado su calidad de nieta que invoca.
Considerando: Que por lo expuesto, corresponde resolver el petitorio de las otras dos interesadas, dejándose en suspenso la resolución respectiva a doña Alejandrina G. de Giménez, a efecto de concederle vista de este expediente, para que se pronuncie respecto de la observación de la Inspección General de Hacienda.
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Gerónima Emiliana Liberata Montenegro de Gómez y Felicia Gómez, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 30.00 y $ 15.00 respectivamente, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución, quedando sin efecto la pensión a la vejez que disfruta doña Gerónima Emiliana Liberata Montenegro de Gómez.
Comuníquese al Banco de Seguros del Estado, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos, fecho lo devolverá a este Ministerio a fin de cumplir lo establecido en la presente resolución con respecto al petitorio de doña Alejandrina Gómez de Giménez.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se modifica la jubilación de don Jacinto Sire Martínez

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 28 de 1932.—Número 4306|930.

Vista la gestión del señor Jacinto Sire Martínez, de 48 años, de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué concedida por resolución de 7 de Julio de 1931, teniéndosele en cuenta para ello 4 años, 7 meses y 29 días de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 7 de Julio de 1931, declarando que el señor Jacinto Sire Martínez, tiene derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 278.49 en sustitución de la que percibe. La Caja de Servicios Públicos, reintegrará a la Civil, la suma anual de $ 62.04 que corresponde por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Enrique Espino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 974|932.

Vista la gestión del señor Enrique Espino, de 47 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Jefe de Sección del Ministerio de Guerra y Marina, en virtud de haber sido exonerado el día 13 de Mayo de 1932, por razones de salud, contando con 31 años, 7 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Enrique Espino, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 2.522.27.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Gervasio del Pino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 382|932.

Vista la gestión del señor Gervasio del Pino, a efecto de que se le otorgue jubilación como Subjefe de División de 1.a clase de la Dirección General de Impuestos Directos, en virtud de tener 67 años de edad, contando, hasta el mes de Marzo de 1932, con 35 años, 5 meses y 4 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gervasio del Pino, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.268.02.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Alfredo Garçao

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 296|932.

Vista la gestión del señor Alfredo Garçao, a efecto de que se le otorgue jubilación como Secretario de la Dirección de Hidrografía, en virtud de tener 60 años de edad, contando, hasta el mes de Marzo de 1932, con 31 años y 3 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alfredo Garçao, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.992.30.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don José S. Giacosa

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 886|932.

Vista la gestión del señor José S. Giacosa, de 61 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la cuarta sección de San José, en virtud de haber cesado el día 9 de Abril de 1932, por terminación de su mandato, contando con 29 años, un mes y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José S. Giacosa, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 1.200.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Jacobo J. Leenders

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 490|932.

Vista la gestión del señor Jacobo J. Leenders, de 53 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Ayudante Técnico de la Construcción del Ferrocarril Florida a Sarandí del Yí, en virtud de haber quedado cesante por conclusión de la obra, contando con 18 años, 8 meses y 28 días de servicios efectivos, hasta el 1.o de Abril de 1932, como se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jacobo J. Leenders, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, y decretos de 8 de Octubre de 1929, y 23 de Agosto de 1926, una asignación anual de $ 1.618.68.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 7917|931.

Vista la gestión del señor Francisco González, a efecto de que se le otorgue jubilación como Vigilante 2.o del Concejo Auxiliar de Malvín y Carrasco, (Concejo de Administración de Montevideo), en virtud de tener 61 años de edad, contando, hasta el mes de Octubre de 1931, con 24 años, 11 meses y 27 días de servicios civiles, y un año y 3 meses de servicios militares, como se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco González, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.060.55. Rentas Generales, reintegrará a la Caja Civil la suma anual de $ 11.04 que corresponde por los servicios militares.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón Bergamino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 6807|931.

Vistos estos antecedentes iniciados por don Ramón Bergamino, de 63 años de edad, a efecto de que se le conceda

jubilación en su calidad de ex peón de la Administración Nacional del Puerto en virtud de haberse inutilizado en acto directo del servicio, el 6 de Febrero de 1931, contando, hasta esa fecha, con 18 años, 6 meses y 26 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a don Ramón Bergamino, la jubilación que solicita, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 767.20.
Devuélvase a la citada Caja de Jubilaciones para su archivo y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Suárez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 8793|931.

Vista la gestión del señor Antonio Suárez, a efecto de que se le otorgue jubilación como Maestro Colchonero del Asilo Dámaso Larrañaga, en virtud de tener 80 años de edad, contando, hasta el mes de Abril de 1932, con 29 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Suárez, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 754.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga la jubilación a don Juan Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 96|932.

Vista la gestión del señor Juan Pérez, a efecto de que se le otorgue jubilación como Maestro Pintor del Asilo Dámaso Larrañaga, en virtud de tener 66 años de edad, contando, hasta el mes de Abril de 1932, con 31 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Pérez, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 720.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Baldomero Rodríguez

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 575|932.

Vista la gestión del señor Baldomero Rodríguez, a efecto de que se le otorgue jubilación como Portero del Asilo Maternal número 1, en virtud de tener 68 años de edad, contando, hasta el mes de Mayo de 1932, con 30 años, 6 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Baldomero Rodríguez, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 720.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Boga Vigo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 7322|931.

Vistos estos antecedentes iniciados por don Manuel Boga Vigo, de 64 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación como Encargado de Maniobras de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de hallarse comprendido en la disposición del artículo 18 inciso A) de la ley 6 de Febrero de 1925, y contar, hasta el mes de Julio de 1931, con 32 años, 9 meses y 23 días de servicios, de los cuales 14 años, 10 meses y 22 días han sido reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, todo lo cual está probado en este expediente.
Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por don Manuel Boga Vigo, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 713.88. La Caja Civil reclamará de la de Servicios Públicos la suma de $ 218.04 anuales, que corresponden por los servicios reconocidos por la misma al peticionario.
Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación a don Rosendo Fontela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 9171|931.

Vista la gestión del señor Rosendo Fontela, de 59 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Lavador y Planchador del lavadero a vapor del Hospital Vilardebó, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta Febrero de 1932, con 31 años, de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rosendo Fontela con derecho a disfrutar de conformidad con la ely de 6 de Ferbero de 1925, una asignación anual de $ 720.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI**. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución Se otorga jubilación a la señorita Dolores del Río

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 8780|931.

Vista la gestión de la señorita Dolores del Río de 51 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Enfermera del Hospital de Florida, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Mayo de 1932, con 20 años, 5 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita Dolores del Río, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 683.53.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga jubilación a don Enrique Wiese

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 6235|931.

Vista la gestión del señor Enrique Wiese, de 53 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Inspector del Servicio Externo del Asilo Dámaso Larrañaga, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 15 de Abril de 1932, con 20 años, 10 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Enrique Wiese, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 626.25.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga jubilación a don Isidro C. Otero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 559|932.

Vista la gestión del señor Isidro C. Otero, de 48 años, a efecto de que se le otorgue jubilación como Portero de la Asamblea Representativa de Rocha, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Marzo de 1932, con 30 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Isidro C. Otero, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 600.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga jubilación a don Isidoro Cataldi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 3900|930.

Vista la gestión del señor Isidoro Cataldi, de 37 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haberse inutilizado en acto directo del servicio, contando con 2 años, 10 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Isidoro Cataldi, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 577.45.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga jubilación a doña Celestina Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 6996|931.

Vista la gestión de doña Celestina Pérez, de 42 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Guardiana del Hospital Vilardebó, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Mayo de 1932, con 21 años y 4 meses de servicios efectivos, más la bonificación establecida por el artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, por los prestados como Guardiana (14 años y 15 días), forman un total de 26 años y 5 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por doña Celestina Pérez, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 572.31.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga jubilación a doña María Barros de Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 50|932.

Vista la gestión de doña María Barros de Silva, de 49 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Enfermera del Hospital Maciel, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contado, hasta el mes de Abril de 1932, con 17 años y 6 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora María Barros de Silva, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 420.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se otorga jubilación a don Oscar M. Ascue

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 6264|931.

Vistos estos antecedentes iniciados por don Oscar M. Ascue, de 54 años de edad, a efecto de que le sea otorgada la jubilación en su calidad de ex Procurador de la sucursal del Banco de la República del Departamento de Paysandú en virtud de haber sido exonerado de ese empleo el 7 de Julio de 1930, contando, hasta esa fecha con 24 años, 9 meses y 3 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a don Oscar M. Ascue, la jubilación que solicita con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 396.13 de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se concede jubilación a don José Rocanova

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 7843|931.

Vistos estos antecedentes iniciados por don José Rocanova, de 61 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación como ex Procurador de Impuestos en el Departamento de Canelones, en razón de no haber sido reelegido para esas mismas funciones y haber desempeñado cargos públicos durante 25 años, 9 meses y 26 días, hasta el 14 de Noviembre de 1930.

Resultando: Que el peticionario fué sumariado por haber sido denunciado como infractor a las leyes del Tesoro de la Caridad Pública (venta de quinielas), y que en ese sumario no se dictó resolución alguna.

Resultando: Que en la época de designarse los procuradores de impuestos el peticionario no fué tenido en cuenta para continuar en esas funciones.

Considerando: Que la acusación que se formuló al postulante, no puede considerarse que apareje la pérdida al derecho a la jubilación.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a don José Rocanova, la jubilación que solicita con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 321.51 de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se otorga jubilación a don Sandalio Alonso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 9618|931.

Vista la gestión del señor Sandalio Alonso, de 60 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Maldonado, en virtud de haber sido exonerado el día 7 de Agosto de 1931, por inútil para el trabajo, contando con 18 años, 3 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Sandalio Alonso, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 353.19.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se otorga jubilación a la señorita Emilia Varela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 422|932.

Vista la gestión de la señorita Emilia Varela, de 51 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Guardiana del Hospital Vilardebó, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Junio próximo pasado, con 10 años y 7 meses de servicios efectivos, más la bonificación establecida por el artículo 20 de la ley 26 de Agosto de 1926 (por ser todos sus servicios prestados como Guardiana), forman un total de 14 años, un mes y 10 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita Emilia Varela, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 310.44.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se modifica la jubilación a don Liborio Viera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 2604|926.

Vistos estos antecedentes iniciados por don Liborio Viega, a efecto de que le sea reformada la cédula de jubilado que se le acordó con fecha 30 de Mayo de 1927, en virtud de haber reingresado a la Administración Pública, en Febrero de 1929, y cesado el día 15 de Diciembre de 1931, por hallarse enfermo contando, hasta esa fecha con 13 años y 11 meses de servicios prestados en la rama policial, en calidad de Guardia Civil, todo lo cual está probado en este expediente.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 30 de Mayo de 1927, que le acordó jubilación a don Liborio Viega, declarándose que éste tiene derecho a percibir una asignación de $ 219.92 en sustitución de la que actualmente disfruta, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, y 8 de Febrero de 1930.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se otorga jubilación a doña Tercila García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 4305|930.

Vista la gestión de doña Tercila García, de 23 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Sirviente de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare", en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para reingresar a la Administración Pública, y haber renunciado en Marzo 24 de 1930, contando con 3 años, 10 meses y 4 días de servicios, incluso la bonificación de acuerdo con el artículo 20 de la ley de 26 Agosto de 1926, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por doña Tercila García, con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 120.00 de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se otorga jubilación a don Inocencio A. Mederos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 430|932.

Vista la gestión del señor Inocencio A. Mederos, a efecto de que se le otorgue jubilación como Teniente Alcalde del tercer distrito de la séptima sección de Rocha, en virtud de tener 60 años de edad, contando, hasta el 8 de Abril de 1932, con 7 años, un mes y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Inocencio A. Mederos, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se modifica la jubilación a don Francisco Rampi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 480|932.

Visos estos antecedentes iniciados por don Francisco Rampi, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que se le concedió con fecha 21 de Abril de 1931, teniéndosele en cuenta las asignaciones extraordinarias que percibió como empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, por concepto de utilidades desde Mayo de 1925 a Abril de 1931, por un monto de $ 1.595.56 como está probado en este expediente.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 21 de Abril de 1931, que le acordó jubilación a don Francisco Rampi, declarándose que éste tiene derecho a percibir una asignación de pesos 2.426.54 en sustitución de la que actualmente percibe, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI** EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Resolución. Se modifica la jubilación a don Hércules Fa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 5365|931.

Vistos estos antecedentes iniciados por don Hércules Fa, a efecto de que le sea reformada la cédula de jubilado que se le acordó con fecha 1.o de Setiembre de 1931, tomándosele en cuenta los servicios prestados como Director de la plaza de deportes de Dolores (Departamento de Soriano), desde el 14 de Octubre de 1921, hasta Mayo de 1922, con lo que se elevan sus servicios civiles a 11 años y 4 días, contando además, con 6 años, 10 meses y 12 días amparados a la Caja de Pensiones Militares, extremos que están probados en este expediente.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 1.o de Setiembre de 1931, que le acordó jubilación a don Hércules Fa, declarándose que este tiene derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 481.83 de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925. La Caja Civil reclamará de Rentas Generales la suma de $ 30.00 anuales que corresponden por lo servicios amparados por la Caja de Pensiones Militares.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se otorga jubilación a don Eustaquio Cáceres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 1014|930.

Vista la gestión iniciada por don Eustaquio Cáceres, de 65 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Salto, en virtud de haberse imposibilitado para trabajar y haber sido exonerado de su empleo por esa misma circunstancia en Junio de 1930, contando, hasta esa fecha con 12 años, 5 meses y 6 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la jubilación solicitada por don Eustaquio Cáceres, con derecho a disfrutar de una asignación de pesos 166.54 anuales, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, y decreto de 21 de Mayo de 1929.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

43

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Acosta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 4490|930.

Vistos estos antecedentes iniciados por don Juan Acosta, de 36 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación como ex jornalero de la Administración Nacional del Puerto, cargo del que fué exonerado en Octubre de 1927, por hallarse enfermo, contando, hasta esa fecha con 6 años, 3 meses y 11 días de servicios, de los que corresponden 3 años, 8 meses y dos días a la Caja de Pensiones Militares y 2 años, 7 meses y 9 días a la de Jubilaciones y Pensiones Civiles, todo lo cual se comprueba en este expediente.

Resultando: Que el peticionario se halla enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a don Juan Acosta, la jubilación que solicita con derecho a percibir una asignación de $ 120.00 de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925. La mencionada Caja Civil, reclamará de la de Pensiones Militares, la suma de 18.24 correspondiente a los servicios del peticionario amparados a la misma.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo. **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

44

Resolución. Se otorga jubilación a doña Amalia Castaño de Maciel

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 5367|931.

Vistos estos antecedentes iniciados por la señora Amalia Castaño de Maciel, de 38 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación como ex Sirviente del Asilo Dámaso Larrañaga, dependiente del Consejo de Salud Pública, en virtud de haber sido exonerada de ese cargo sin perder el derecho a jubilarse, con fecha 17 de Febrero de 1922, hallándose actualmente imposibilitada físicamente para trabajar, contando, hasta esa fecha con 7 años, un mes y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Amalia Castaño de Maciel, la jubilación que solicita con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 4 de Agosto de 1932

(Versión oficiosa sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Cámara de Senadores remite la ley sancionada por las Cámaras Legislativas autorizando al Consejo Nacional para prohibir la exportación de los productos de caza, en cualquiera de sus formas, cuando lo considere conveniente a los fines que se determinan.

—Al Ministerio de Industrias.

2—El Concejo de Administración de Florida reitera el pedido formulado en su nota número 14190, de fecha 17 de Junio próximo pasado, por la que solicitó se dispusiera la realización de las composturas necesarias en el camino nacional que pasa por el centro de la localidad de Estación La Cruz, parte comprendida entre la Vitícola Uruguaya y la Farmacia de Ipharraguerre.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

3—César Tróccoli, Agente de Rentas de 1.a clase del pueblo José P. Varela (Departamento de Lavalleja), reclama del nombramiento del señor Juan Daniel Musto para desempeñar el cargo de Agente de Rentas de 1.a clase de la localidad de Santa Rosa (Departamento de Canelones).

—Al Ministerio de Hacienda.

4—El Concejo de Administración de Paysandú, en conocimiento de que se tiene el propósito de retirar los equipos camineros que se hallan destacados en ese Departamento, ocupados en arreglos de caminos nacionales, encarece se autorice la permanencia de los referidos equipos, por considerarse sumamente necesarios sus servicios.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

5—José F. Delgado, marinero de la chata "J. 2", recurre de la designación del señor Francisco Guarnicchelli para Patrón de la chata "F. 15".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

6—Jacinto L. Lozano, del personal de la División Resguardo, interpone recurso de mejor derecho contra el nombramiento de los señores Abraham G. Mareco, Angel Grecco y Federico P. Zurlini para Guardas suplentes de Vigilancia.

—Al Ministerio de Hacienda.

7—El Concejo Auxiliar de Villa Río Branco expresa el agrado con que vería que se activaran las instalaciones complementarias del pozo semisurgente instalado en el pueblo de la Cuchilla, a fin de aprovisionar de agua potable a dicho pueblo y al de Río Branco.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

8—Delfino Acosta, marinero de la División Resguardo de la Capital, reclama del nombramiento de los señores Federico P. Zurlini y Ramón Pascua para desempeñar cargos de Guardas suplentes de vigilancia en la expresada repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

9—La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje número 474-1932, por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública para designar al doctor Roberto Pereyra como Delegado Honorario del Uruguay ante el Congreso Internacional de la Litiasis Biliar a celebrarse en Vichy, remitiendo a la vez copia del decreto correspondiente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

10—La Cámara de Representante remite las siguientes leyes, sancionadas por ambas Cámaras: la que concede a la Cooperativa Magisterial, con calidad de reintegro, la suma de $ 20.000, que se tomarán de Rentas Generales; y la que concede una prórroga de 90 días, a contar de la promulgación de esta ley, en el plazo establecido para que los interesados puedan acogerse a los beneficios de la ley 8742, de fecha 17 de Julio de 1931, que creó los Jurados de Conciliación y Arbitraje.

—A los Ministerios que corresponde.

11—La misma Cámara remite el proyecto de resolución que ha sancionado, prorrogando hasta el 31 de Agosto de 1932 el presupuesto de sueldos y gastos de su Sala y Secretaría.

—Al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

12—El Centro Comercial e Industrial de Durazno manifiesta el agrado con que vería se dispusiera la pronta terminación de la carretera que une a esa ciudad con Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Consejero doctor Brum pidió que pasara a estudio del señor Ministro de Hacienda el siguiente proyecto de decreto relacionado con el consumo del tabaco nacional:

Resultando: Que el artículo 38 del decreto de 2 de Setiembre de 1927, establece a favor del tabaco nacional una merma de tan solo 20 o|o, cuando va en bruto o despalillado y de 5 o|o de despalillado a picado y elaborado, lo que lo coloca en condiciones de inferioridad frente a los similares al ser utilizado por los fabricantes;

Considerando: Que existe una gran conveniencia económica en el empleo exclusivo de los tabacos nacionales en la preparación de cigarrillos,

El Consejo Nacional de Administración, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las mermas reales a que se refiere el artículo 38 del decreto de 22 de Setiembre de 1927, para el tabaco cosechado en la República, será de 30 o|o para el tabaco en bruto despalillado y de 10 o|o para el despalillado elaborado con destino a cigarrillos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Fué recibido el Ministro de Industrias doctor Castillo.

El Consejero Brum propuso, y así se resolvió, que se promulgara la ley remitida con sanción por la Cámara de Diputados, concediendo una prórroga de noventa días, a contar desde hoy, en el plazo establecido para que los interesados puedan acogerse a los beneficios de la ley 8.742 de fecha 17 de Julio de 19. que creó los Jurados de Conciliación y Arbitraje.

A pedido del señor Berreta, se mandó promulgar también la ley, entrada en el día, sobre indemnización a los agricultores de Canelones, Florida y San José, perjudicados por el temporal y granizada del 12 de Diciembre próximo pasado.

El Presidente Fabini manifestó que había sido visto por una delegación del Directorio de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, la que le puso de manifiesto la inconveniencia de fijar dos días, en vez de uno, para la elección de Directores establecida por el Consejo para los días 20 y 21 de Setiembre, porque en mérito de ello, los gastos, ya de por sí cuantiosos, aumentarán considerablemente. El Consejo decidió entonces modificar su resolución del martes último, estableciendo que la elección referida tendrá lugar el día 20 de Setiembre próximo, debiendo publicarse la reglamentación respectiva lo antes posible.

El Ministro de Industrias pidió que se aclarara la versión dada a la prensa sobre la sesión anterior en lo que respecta a la situación del mercado de papas. Recordó el Ministro que fué él en primer término quien propuso que se dejara sin efecto el impuesto para la introducción de aquel producto procedente del extranjero a partir del día de hoy para los puertos del litoral y que esa franquicia se extendiera a todo el país recién dentro de tres o cuatro días a fin de facilitar la colocación del resto de la cosecha nacional, si bien el señor Berreta propuso también que aquella primera medida se adoptara de inmediato.

El Consejero Caviglia recordó que el Consejo le había encomendado, conjuntamente con el Consejero Cortinas, la revisión de los aranceles aduaneros, especialmente en ciertos renglones relacionados con el intercambio comercial; agregando que ese trabajo cuenta con sus lineamientos generales, debiendo completarse con datos que han de suministrar las diversas oficinas de estadísticas. Pide, por consiguiente, que se complete la parte de trabajo realizada con determinadas cifras y otros datos que enumeró. Se resolvió afirmativamente.

El Ministro de Industrias cambió ideas con los Consejeros acerca de los puntos de vista que debe mantener en las Comisiones respectivas del Parlamento al tratarse los proyectos de ley que se refieren a la situación en que han de quedar los empleados de las empresas telefónicas una vez que esté habilitado el servicio que está implantando la Usina Eléctrica.

De acuerdo con la orden del día, se invitó a pasar a Sala a los miembros del Consejo de Salud Pública, doctores Blanco Acevedo, Francisco S. Forteza y José M. Penco, a efecto de intervenir en el estudio del presupuesto de dicho organismo. Como ya se encontraba en sesión el Ministro de Industrias doctor Castillo, concurrieron, también, el Subsecretario de esa Cartera, señor Mandillo y el Contador de aquel ente autónomo, señor Perdomo. Se cambiaron ideas generales que absorbieron gran parte de la sesión, acerca de algunas modificaciones a introducirse, conforme a las ideas expuestas con anterioridad por algunos miembros del Consejo Nacional, respecto al plan de recursos que permitirá nivelar definitivamente las finanzas de aquel instituto. Finalmente, se resolvió remitir al Parlamento el presupuesto con las planillas y recursos aprobados en la semana anterior, pasando a estudio de las Comisiones

de Hacienda e Industrias, integradas con los respectivos Ministros, los nuevos recursos proyectados últimamente, que se remitirán por separado en otro proyecto de ley, incluyéndose la consolidación del déficit producido hasta la fecha. El Presidente Blanco Acevedo y demás miembros encarecieron se despache este asunto con la mayor urgencia, pues es perentorio enjugar el desnivel actual del Presupuesto, que asciende a tres mil pesos diarios.

El Consejo prometió proceder en los términos que se solicita, a cuya efecto se iniciará el estudio del caso con la mayor preferencia y actividad.

El señor Consejero Berreta transmitió un pedido del Diputado por Lavalleja señor Bonino, diciendo que el pueblo Solís de Mataojo, situado en la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, progresa en forma bien notoria, teniendo actualmente una población de más de tres mil habitantes y se encuentra enclavado en una zona agrícola donde la propiedad está completamente subdividida y por lo tanto la pueblan numerosísimas familias de humildes labradores. A pesar de la importancia de dicha población, ella no cuenta con el imprescindible servicio de una Sala de Auxilios, debiendo hacer notar que la más próxima a ese pueblo es la de la ciudad de Minas, distante cuarenta kilómetros. Es pues de urgente necesidad la instalación de una Sala de Auxilios en Solís de Mataojo, máxime teniendo en cuenta que recientemente se han producido allí algunos decesos de personas a quienes había que operar rápidamente y que no se pudo hacer a causa de la falta de esa mejora. Estas manifestaciones fueron compartidas por el Presidente señor Fabini.

A las diecinueve horas el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 5 de Agosto de 1932.

1—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para pedirle opinión sobre las Convenciones aprobadas en la XVI sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en Abril del presente año.

2—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", recibidos de diversas oficinas consulares de la República.

3—Decreto de nombramiento de los doctores Carlos Rucker y Abelardo Sáenz como Delegados oficiales honorarios a la Conferencia de la Unión Internacional contra la Tuberculosis, que se reunirá en La Haya del 6 al 9 de Setiembre próximo.

4—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

5—Decreto de nombramiento del señor Horacio B. Silveira en calidad de agregado honorario a la Legación de la República en Francia; (firmado con fecha 1.o).

6—Decreto sobre trasposición de rubros sobre el 50 o|o de las economías producidas en el ejercicio 1931-1932 en las planillas de gastos de este Ministerio.

7—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 2.703.16, destinada a satisfacer la 4.a amortización de la hipoteca que grava el edificio de la Embajada de la República en la Argentina y el seguro del mismo, por el primer trimestre de 1932.

8—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 500.00, para atender gastos autorizados.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Enrique Avalo, por la suma de $ 153.30, importe de reparaciones y adquisiciones correspondientes a dos automóviles de propiedad de este Ministerio.

10—Resolución por la que manda librar orden de pago por la suma de $ 135.00, importe de gastos autorizados de la Comisión de Límites.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Gaya, Pérez y Cía., por la suma de $ 126.80, importe de reparaciones efectuadas en el automóvil 596 de propiedad de este ministerio.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 88.00, importe de 11.000 hojas de papel numerado adquiridas para este Ministerio.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Emilio Coelli y Cía., por la suma de pesos 35.00, importe de trabajos de cerrajería efectuados en este Ministerio.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial", por la suma de $ 19.00, importe de suscripciones al mismo, por Junio del año en curso.

15 y 16—Resoluciones por las que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se manda librar dos órdenes de pago a favor de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich Ltda.), por las sumas de pesos 955.57 y $ 497.03, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio, de Enero a Junio de 1931 y de Julio a Diciembre de 1930, respectivamente.

17 y 18—Resoluciones por las que, previa liquidación por la Contaduría General, se manda librar dos órdenes de pago a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación, por las sumas de $ 577.63 y $ 548.33, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio, de Julio a Diciembre de 1930 y de Enero a Junio de 1931, respectivamente.

19—Resolución por la que, previa liquidación por la Contaduría General, se manda librar orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Ltda., por la suma de $ 70.31, importe de pasajes expedidos, por cuenta de este Ministerio, durante el mes de Mayo del año en curso.

20—Resolución por la que, previa liquidación por la Contaduría General, se manda librar orden de pago, a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, por la suma de $ 39.80, importe de comunicaciones telefónicas, con Buenos Aires y Santiago de Chile, desde Enero hasta Junio del año en curso.

21—Resolución por la que, previa liquidación por la Contaduría General, se manda librar orden de pago a favor de las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata", por la suma de pesos 13.99, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio, en Mayo del presente año.

La Secretaria.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Agosto 9 de 1932

1—Servicio Veterinario y de Remonta —Comunica el fallecimiento del General de Brigada José Chiappara. — Comuníquese a quienes corresponda y pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Batallón de Infantería número 2— Solicita la provisión de dos equinos mulares destinados al servicio de arrastre y transporte de ametralladoras. — Autorizado, devuélvase.

3—Román Lespiaux — Solicita el pago de $ 45.00 como remuneración de la prestación de un campo en Carrasco para efectuar ejercicios de tiro por el Regimiento de Artillería Montada número 1. — Habiéndose dictado resolución con fecha 4 del corriente mes, archívese.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con la licitación pública para el aprovisionamiento de víveres frescos para el Regimiento de Caballería número 6. — Enterado, devuélvase.

5—Horacio del Pilar Bogarín, Alférez de Navío — Licencia por 4 días y autorización para trasladarse a Buenos Aires. —Concedida, devuélvase.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Gestiona el pago de pesos 1.728.54 por concepto de víveres suministrados a la Comisión de Subsistencias. — Pase a la Comisión de Subsistencias, a fin de que se sirva disponer el pago de la suma reclamada por la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Remite relación de pasajes expedidos durante el mes de Julio próximo pasado. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Gabriel Monserrat, marinero de 1.a de cámara — Solicita 10 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

9—Damián Monserrat, marinero de 1.a clase de cocina — Solicita 10 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

10—Servicio Veterinario y de Remonta — Comunica el pago de $ 2.165.00 a la Asociación Rural del Uruguay, importe de la compra de 57 equinos caballares destinados al Regimiento de Caballería número 3. — Enterado, archívese.

11—Escuela Militar de Aviación — Comunica el regreso del avión sanitario "Framan" de la comisión que realizó a Caraguatá (Departamento de Tacuarembó). — Enterado, archívese.

Despacho del señor Ministro

Agosto 10 de 1932

1—Cammarote y Cía. — Solicita permiso para despachar 18 cajones con 9.000 cartuchos cargados centrales para revólveres. — Concédese el permiso que se solicita.

2—Carlisle y Cía. — Solicita permiso para despachar 255 cajones conteniendo gelignita y fulminantes, los que serán remitidos a diversos destinos. — Concédese el permiso que se solicita.

3—Servicio Aeronáutico de la Armada —Solicita la entrega de la Isla Libertad para convertirla en sede del mismo. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda.

4—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita una relación de los Oficiales superiores, que se encuentran en

disponibilidad. — A sus efectos, pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Escuela Militar de Aviación — Comunica que fueron entregados a la Escuela Naval en carácter de donación dos motores. — Enterado, archívese.

6—Juzgado Letrado Departamental de Rocha — Antecedentes relacionados con una denuncia formulada por el señor Manuel Gallego contra el Teniente Roberto Otero, por supuesto delito de abuso de autoridad. —. Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

7—Banaco de la República — Remite el estado de la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", la que arroja un saldo de $ 389.664.84, a favor de dicha institución. — Desglósese el memorándum adjunto y conformado, devuélvase al citado Banco.

Despacho del señor Ministro

Agosto 11 de 1932

1—Estado Mayor del Ejército — Solicita autorización para entregar la suma de $ 15.35 a la esposa del extinto chauffeur de ese Estado Mayor, Suboficial asimilado Francisco Sosa Medero, por concepto de un líquido de sueldo del mismo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga se proceda de conformidad con lo solicitado.

2—María Elena Cinquegrana, Subjefe de la Subsección B) del Laboratorio General de la Sanidad Militar — Solicita prórroga de licencia. — Concedida, devuélvase.

3—Regimiento de Caballería número 3—Transcribe el parte comunicando que el día 30 de Julio próximo pasado fueron detenidos los individuos Manuel Sandes y Audemio Fernández, en circunstancias que conducían caña y tabaco. — Para su conocimiento, pase al Ministerio de Hacienda.

4—Regimiento de Caballería número 3 — Transcribe el parte relacionado con la detención de un individuo en circunstancia que conducía un contrabando. — Para su conocimiento, pase al Ministerio de Hacienda.

5—Regimiento de Caballería número 8 — Da cuenta de los haberes dejados al fallecer por el Mayor Umberto Demetrio Asplanato, 2.o Jefe de esa unidad. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda de conformidad con lo aconsejado en su informe.

6—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Comunica que ha resuelto desafiliarse de la Oficina de Documentación Médico Militar, por no disponer de fondos para atender al pago de la cuota anual respectiva. — Enterado, archívese.

7—Administración Nacional del Puerto — Nota del Arsenal de Guerra solicitando a dicha Administración le informe sobre las causas que originaron una cuenta de $ 28.00, que se le reclama. — Autorizado, devuélvase.

8—Regimiento de Caballería número 6 — Acusa recibo de un oficio y del pliego que contiene las instrucciones referentes a la venta de equinos reformados de esa unidad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Arsenal de Marina — Gestiona la cesión por parte de la Aeronáutica Militar de un motor fijo de aviación y un cuenta revoluciones, destinado a la enseñanza de los aprendices de la Escuela de Mecánicos. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación para que ceda a la referida Escuela de Mecánicos, lo que se solicita.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de la Legación de la República en Francia, por el cual el Capitán Gestido da cuenta de la recepción de aviones. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

La Secretaría.

Consejo de Salud Pública

Estado de ingresos y egresos correspondientes al mes de Junio de 1932

DEBE —

Existencia del mes de Mayo próximo pasado:		
Caja	$	75.99
Ingresos por rentas—		
Renta de lotería	"	378.456.70
Impuesto del 5 o|o a la lotería	"	69.416.45
Ley sobre juegos (Agosto 31 de 1915)	"	50.807.89
Pensiones	"	5.364.60
Hospitalidades	"	1.182.54
Asistencia Médica del Servicio de Primeros Auxilios	"	135.00
Entrada de los Asilos Maternales	"	115.93
Pensiones Departamentales	"	464.50
Hospitalidades Departamentales	"	1.362.00
Establecimientos Departamentales — Cuenta Renta	"	459.05
Alojamiento y comida	"	635.00
Intereses	"	11.401.49
Varios arbitrios	"	231.90
Donaciones y Legados	"	54.50
Escuela del Hogar	"	105.00
Alquileres y arrendamientos	"	1.193.49
Impuesto de Boletos de sport extranjero	"	6.635.78
Cuota de inscripción en el Registro de Asistencia	"	5.459.00
Impuesto de 2 o|o a las Carreras	"	11.362.72
Impuesto al Champagne	"	19 58
Impuesto a los automóviles	"	656.37
Impuesto a los naipes	"	799.10
Multas	"	136.00
Propiedades legado Rosell y Rius	"	6.895.95
Artículos 63 y 64 de la ley sobre accidentes de trabajo	"	10.15
Impuesto a los pasajes	"	3.756.29
Impuesto a los Teatros, C. y Biógrafos	"	5.694.08
Impuesto A. de Abasto	"	6.056.45
Impuesto de $ 15 a las carreras de campaña	"	3.255.00
Descuento del 1 o|o	"	28.086.40
Ingresos extraordinarios —		
Instituto de Radiología — Cuenta Proventos	"	175.14
Proveeduría General — Cuenta Mercadería	"	150.089.96
Herencia Alejo Rossell y Rius — Cuenta Proventos	"	49.435.48
Obligaciones a pagar	"	1.339.53
Ley 6 de Febrero de 1925	"	21.117.28
Ley 30 de Setiembre de 1921	"	310.06
Colonia Asilo "Doctor Bernardo Etchepare" —Cuenta Provento	"	3.046.49
Colonia de Convalecientes — Cuenta Provento	"	853.60
Colonia de Educación Profesional — Cuenta Provento	"	790.58
Depósitos de asilados	"	267.04
Depósitos de fallecidos	"	152.30
Depósitos de garantías	"	3.986.16
Impuesto P. de la Sífilis	"	6.009.38
Donaciones y legados — Cuenta afectación	"	4.590.26
Rentas a liquidar	"	172.00
Proveeduría General — Cuenta a liquidar	"	14.876 96
Adelantos a rendir cuenta	"	18.552.30
Panadería Asilo Luis P. del Campo	"	11.940.05
Panadería Colonia de Educación Profesional	"	3.093.50
Servicio de Proveeduría de Leche	"	11.541.89
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	746.93
Ley 20 de Agosto de 1931	"	4.959.20
Ley 15 de Octubre de 1931	"	5.187.62
	$	913.518.61

HABER —

Egresos ordinarios —		
Empleados	$	238.877.80
Gastos	"	322.867.48
Ley complementaria 26 de Agosto de 1926	"	36.897.50
Ley 28 de Octubre de 1926 (Sueldo Progresivo)	"	974.00
Autorizaciones del Consejo N. de Administración	"	27 943.21
Comisiones	"	747.12
Egresos extraordinarios —		
Herencia Gustavo Saint Bois	"	100.80
Obligaciones a pagar	"	959.64
Mercadería General — Cuenta Mercadería	"	64.178.01
Cuentas de Ejercicios anteriores	"	16.142.87
Panadería del Asilo Luis P. del Campo	"	9.417.11
Panadería Colonia de Educación Profesional	"	2.970.14
Impuesto P. de la Sífilis (Ley 6 de Setiembre de 1920)	"	25.428.07
Colonia Doctor B. Etchepare — Cuenta Proventos	"	973.55
Colonia de E. Profesional — Cuenta Proventos	"	915.60
Instituto de Radiología— Cuenta Proventos	"	2.859.29
Ley 6 de Febrero de 1925	"	21.381.97
Ley 30 de Setiembre de 1921	"	302 80
Donaciones y legados— Cuenta afectación	"	876.05
Depósitos de garantías	"	2.080.00
Depósitos de fallecidos	"	197.90
Depósitos de asilados	"	763.38
Adelantos a rendir cuenta	"	22.538.68
Proveeduría General — Cuenta a liquidar	"	22.686.75
Servicio de Proveeduría de Leche	"	4.315.43
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	250.59
Artículos 79, Ley 7 de Febrero de 1925	"	32 49
Donación A. Gallinal	"	3.492.22
Depósito de la menor C. Billares	"	30.00
Legado Juan P. Musto	"	95.00
Legado J. López Lopera	"	50.00
Banco República, a cuenta de lo girado	"	8.950.55
Ley 23 de Diciembre de 1915	"	1.857.80

Ley 26 de Octubre de 1928	"	543.18
Quinta Musto — Cuenta Proventos	"	646.01
Ley 20 de Agosto de 1931	"	4.830.92
Ley 15 de Octubre de 1931	"	5.187.62
Propiedades Legado Rossell y Rius (Renta) ..	"	49.595.48
Existencia que pasa al mes de Julio, complementario 1931-32:		
Caja	"	561.60
	$	913.518.61

536

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 5 de Agosto de 1932

Trámite — Corina Sanguinetti de Vignoli contra Jose Vignoli. Paulino Quiriquino contra la sucesión Sandalio Ximénez. María Bonifacino de Scarrone. Sucesión Francisco Ramos, nulidad de partición. Testamentaría Buenaventura Antonio Da Costa. Manuel Camesella contra Francisco Justo. Sucesión Francisco Musto Fuentes. Sucesión Francisco Solana Bellini. Sucesiones José Caraciollo y otra. Julio Ruiz contra Ramón Sar Fernández. Sucesión Matilde Celia Fuentes de Musto. Damiana Agustina Rodríguez Bentancor. Sucesiones Carmen Reboiras y otra. Sucesión Filemón Caballero. Sucesión Esteban Guarnieri. Testamentaría Francisco Casas Gómez. Manuel Otero Codesal contra el Banco Agrícola Ganadero. Francisco Crestanello contra la Compañía Telefónica. Gustavo R. Nicolich contra Aquiles Monzani. Juana F. Moreira de Casas. Sucesión Gil Iriarte. Sucesión Alfredo Rivera. María Escalada de Ocantos y otra contra el doctor Federico Escalada. Testamentaría Francisco Mira Pazos. Testamentaría Sandalio Ximénez. Sucesión María Briano de Escarrone. Pedro T. Sanguino contra sucesión William Leslie Poole Banco Popular del Uruguay contra Felipe Daniel Silveira de Andrade. Banco Italiano del Uruguay contra José Piñera. Ecilda María Rizzo de Hernández. Sucesión Petrona Barreto. Sucesión José Gigirey. Petrona María Basualdo de Baladán. Sucesión José Sacco. Sucesión Juan Tambini. Sucesión Fortunato Apud o Apoud. Sucesión Patrocinio Carlos Píriz. Sucesión Cecilia Iduate de Indurain. Margarita Clan de Correa. Deolinda Sanguinetti de Pareja Guani. Manuel Soba contra Carmen y Estefanía González Lerena. María Catalina Pastorino. Sucesión Salvador Escondeur. Sucesión Elbio Estrada Sucesión Mariana Erreca de Irairoz. Sucesiones Juan y Anselmo Silva. Joaquín Augusto de Asumpçao y otra contra Juan Bautista de Franca Mascarenhas, cobro de pesos, incidente doctor E. Castillo. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Lecheros multados

Montevideo, Agosto 3 de 1932.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron lo dispuesto en la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, 19 de Agosto de 1927 y 17 de Abril de 1931 durante la primera quincena de Julio de 1932.

Se analizaron 158 muestras, resultando 143 buenas y 15 malas.

Se comprobaron 32 infracciones que se descomponen del modo siguiente:: Trece por venta de leche aguada, dos por venta de leche descremada, tres por no tener precinto en los envases, tres por trasegar en la vía pública, dos por repartir sin autorización, una por tener el depósito fuera de las condiciones reglamentarias, tres por no estar inscriptos, tres por eludir la inspección, dos por no haber presentado el certificado de habilitación del tambo, certificado que expide la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Agosto 10 de 1932.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la primera quincena del mes de Julio próximo pasado;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2, 2 vuelta y 3, han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911, 19 de Agosto de 1927 y modificación de 17 de Abril de 1931,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores a los artículos 3.o y 14 de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927 una multa de diez pesos ($ 10.00), a los reincidentes por primera y segunda vez dentro del año al artículo 3.o una multa de cien pesos (pesos 100.00), al reincidente al artículo 14 una multa de veinte pesos ($ 20.00), al infractor al artículo 4.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 una multa de veinte pesos ($ 20.00), al reincidente al mismo artículo una multa de cien pesos ($ 100.00), a los infractores a los artículos 9.o (trasiego), 11 (ampliación), 11, 12 y 29 de la misma ordenanza una multa de diez pesos ($ 10.00), al reincidente al artículo 1.o de la modificación de 17 de Abril de 1931 una multa de veinte pesos ($ 20.00) y al reincidente por tercera vez dentro del año al mismo artículo una multa de cien pesos ($ 100.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieran sido pagadas o su arresto equivalente.

Cumplido, archívese.

Por la Dirección:

P. Baycé Carbonell, Secretario interino.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecicones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendía en la Capital, durante la primera quincena de Julio de 1932. Ampliación de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, de fecha 29 de Setiembre de 1930.

Infración al artículo 3.o (leche aguada)

Primera infracción

598—Constante Torelli, representante señor Angel Valverde, Real 102, S. P. 19.a.
780—José Ares, Brecha 552.
512—Sucesión Garcé, Cerrito de la Victoria, S. P. 12.a.
S|n.—Máxima E. de Torreira, Róbinso 109.
834—Pabalo Scelza, Suiza 147, S. Policial 24.a.
263—Sabino y Miguel Biurrun, Domingo Aramburú 1634.
1146—José R. Martínez, Juan Spikerman 2217.
777—Francisco Yaben, Pando 2378.

Reincidentes

1337—José Blanco Barros, Martín Fierro 2413.
820—Cornelio Elizalde, La Paz 1284.
675—Oscar Costa, Dacá 1933.
422—Jesús Pena, Gaboto 1538.

Reincidente por segunda vez durante el año

1314—José y Ramón Cousté, representante señor Andrés Bellón, Yaguarí 1862.

Infracción al artículo 14 (envase sin precinto)

Primera infracción

512—Sucesión Garcé, Cerrito de la Victoria, S. P. 12.a.
1172—Ramón Logaldo, Figurita 2888.

Reincidente

834—Pablo Scelza, Suiza 147, S. P. 24.a.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (leche descremada).

Primera infracción

369—Salvador Ditrani, Guayaquí 2954.

Reincidente

675—Oscar Costa, Dacá 1933.

Infracción al artículo 9.o (trasiego)

369—Salvador Ditrani, Guayaquí 2954.
663—Ezequiel Pimentel, Hocquart 1980.
230—Santiago Delfino, Cufré 2570.

Infracción al artículo 11, ampliación (por repartir sin autorización)

S|n.—Valentín Vera, representante del envase 820, La Paz 1284.
S|n.—Nelson José Perrone, representante del envase 495, Castro 287, S. P. 20.a.

Infracción al artículo 11 (depósito fuera de las condiciones reglamentarias)

242—Juan A. de León, Municipio 2076.

Infracción al artículo 12 (por no estar inscriptos)

Máxima E. de Torreira, Róbinson 109.
Ramón de la Torre, Isla de Flores 1900.
Vicente Goñi, Yi 1875.

Infracción al artículo 29 (por eludir la inspección)

824—Pedro Costa, comunicado en la nota 5659.
422—Jesús Pena, comunicado en la nota 5662.
782—Antonio Bracco, Oficial 24. S. P. 13.a.

Ordenanza de 17 de Abril de 1931. — Infracción al artículo 1.o (certificado Policía Sanitaria).

Reincidente

79—Eugenio Paillé, Manga, S. P. 16.a.

Reincidente por tercera vez dentro del año

300—Luis Tobler, Chacarita, campos de la sucesión Pérez, S. P. 16.a.

Montevideo, Agosto 3 de 1932.

Antonio Peluffo, Jefe.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 93.a sesión ordinaria

—Pero los legisladores que me escuchan, algunos especialmente de Treinta y Tres, y los demás, haciendo un poco de memoria deberán recordar que toda la prensa de Montevideo, se hizo eco de ese hecho bochornoso, y que a raíz de la situación social planteada a este ciudadano hubo que trasladarlo a Artigas, porque indudablemente para el Banco, como Gerente sería un excelente Gerente, pero socialmente había perdido el concepto en aquel medio ambiente. Esa es la verdad de las cosas.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Brum.

Señor Brum — El señor Vasconcellos ha hablado del señor Bentancour y ha hecho una acusación injusta contra este funcionario. El señor Bentancour manifestó que el señor Vasconcellos había hecho esa manifestación, porque él le había negado o había actuado en contra del señor Vasconcellos en un asunto de interés bancario.

(Diálogo entre el señor Representante Brum y Vasconcellos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Brum — Señor Presidente: me ratifico en todo lo que he manifestado.

Señor Vasconcellos — Pido que se lea la nota del señor Bentancour.

Señor Brum — No me interrumpa. Estoy en el uso de la palabra.

Ahora el señor Vasconcellos viene a hacer una acusación contra el Jefe de Policía...

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—¿Por qué no llama al orden al señor Diputado el señor Presidente?

Señor Presidente — Porque entiendo que no debo llamarlo.

(¡Muy bien!) Aplausos en la bancada nacionalista).

Señor Brum — Estoy en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — Ahora el señor Diputado Vasconcellos viene a hacer una acusación contra el Jefe de Policía nada más que porque el Jefe de Policía lo prendió con motivo de una agresión que hizo a un periodista en su propia casa.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—He terminado.

Señor Olivera Ortuz — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Olivera Ortuz.

Señor Olivera Ortuz — Como el señor Diputado Vasconcellos apelaba al testimonio de algunos de los Representantes por Treinta y Tres respecto al caso del Gerente señor Bentancour, cumple a mi lealtad declarar en esta Cámara que no participo del concepto que tiene el señor Diputado Vasconcellos del señor Bentancour. Yo he podido apreciar, con la población entera de Treinta y Tres, que se trata de un excelente funcionario y de un excelente elemento social que se vió envuelto en un asunto desgraciado creado por esas intrigas de pueblo y nada más. Las acusaciones que se le hicieron en Treinta y Tres al Gerente Bentancour no fueron probadas y la población entera tiene la sensación de que eran injustas. Es lo que quería aclarar.

Señor Vasconcellos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vasconcellos — Quiero expresar que las mismas palabras del señor Diputado, que me merece el mayor respeto, trasuntan en forma evidente que toda la prensa del País y la justicia intervinieron y algo más que lo había callado: que hasta este asunto dió motivo para un sumario administrativo en la Jefatura de Policía, porque se dijo que había habido un procedimiento irregular en la forma en que debió conducirse.

Nada más.

Señor Brum — Se pidió que se leyera una nota.

Señor Presidente — ¿Quién la pidió?

Señor Vasconcellos — No tengo interés. Como afirmó una cosa inexacta el señor Diputado, no tengo interés.

(Diálogo entre los señores Representantes Brum y Vasconcellos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que atiendan las indicaciones de la Mesa.

Señor Brum — Pido que se lea la nota.

Señor Presidente — ¿Qué nota?

Señor Brum — La que yo presenté los otros días a la Mesa, del señor Bentancour.

Señor Presidente — Se va a buscar por Secretaría.

12

Tiene la palabra el señor Diputado Terán.

Señor Terán — En la última sesión la Cámara se ocupó de ver un procedimiento eficaz para intervenir, a efecto de que la paz entre Bolivia y Paraguay no fuera alterada, y la situación, al parecer de guerra, fuera suprimida. Con bastante fundamento, algunos señores Diputados sostuvieron que no debíamos concretarnos al sólo hecho de pedir por telegrama, que los Parlamentos de los respectivos países se ocuparan de ese asunto, y si ya en aquel momento no vinieron las sugestiones necesarias para llegar al anhelado procedimiento de eficaz intervención, ellas han llegado del exterior y creo que deben ser prestigiadas en la forma que crea más conveniente el Parlamento. Me refiero a la intervención que propone Chile en el sentido de llegar a la solución internacional planteada, facilitando a Bolivia, dentro de su propio territorio, un acceso al mar, y en el caso de no ser aceptada esta propuesta, llegar a crear una zona neutral dentro del territorio en litigio. Pero si por desgracia una solución tan generosa no tuviera ambiente, aún queda la propuesta por la Argentina que, aunque coercitiva, creo que sería una medida eficaz para llegar a evitar esta contienda; y es la de que las naciones tanto americanas como fuera de América no tuvieran que respetar las conquistas resultantes de esta lucha que se inicia.

Creo que este Parlamento, ya que ha sostenido su sana intención de intervenir en forma eficiente, no debe desperdiciar esta oportunidad, y en tal sentido he pasado una moción a la Mesa, que espero se trate en momento oportuno para darle el curso que la Cámara crea conveniente.

He terminado.

13

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Casas Araújo.

Señor Casas Araújo — Señor Presidente: en la sesión anterior el doctor Antía Errandonea, con juiciosas palabras, establecía su interés porque el proyecto de "Bien de Familia", que suscribía el doctor Casaravilla, entonces Senador por el Departamento que yo represento, fuera despachado por la Comisión de Asuntos Sociales, frente a algunos de cuyos miembros yo me había interesado por dicho proyecto.

Quiero con mis palabras, adherir a la exposición cierta, juiciosa, del doctor Antía Errandonea enalteciendo, prestigiando el natural interés que debe tener la Cámara por considerar a la mayor brevedad posible ese proyecto.

El proyecto del doctor Casaravilla, indudablemente, va a significar una conquista social de inusitado interés. Está destinado, señor Presidente, a cuidar el pequeño hogar de los obreros y de los hombres de menguada fortuna en instantes, precisamente, en que nuestra situación económica reclama con mayor acento y con mayor firmeza el cuidado, de parte de las entidades legislativas, de ese pequeño bien de familia, que constituye el sostén y el mantenimiento de los pequeños hogares.

Con estas palabras dejo expresada mi simpatía por aquel proyecto y mi adhesión a las manifestaciones hechas por el doctor Antía Errandonea en el seno de esta Cámara.

Asimismo, señor Presidente, quisiera pedir, por intermedio de la Mesa, que se pasara comunicación solicitando el pronto despacho, por parte de la Comisión de Cuentas, del balance del Banco de la República, del año 1931. Hasta el momento presente, y va transcurrido más de la mitad del año 1932, la Comisión de Cuentas no ha considerado dicho balance, habiendo, no obstante, el Banco hecho un adelanto de un mes de sueldo a sus empleados. Pero, la verdad es que los beneficios acordados por la ley no han sido distribuídos en la forma que van a ser distribuídos una vez que sea considerado dicho balance.

Yo he recibido distintas solicitaciones de los empleados del Banco para que se despache de una vez ese asunto, y reclamo al señor Presidente quiera hacer llegar hasta el Presidente de la Comisión de Cuentas estas palabras, a fin de que ese asunto sea considerado a la brevedad posible por dicha Comisión.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Casas Araújo, — en la parte pertinente, — a la Comisión de Cuentas.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cuatro).**

14

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

Señor Troitiño — Oportunamente tuve noticias de que en las elecciones que se realizaron en Noviembre del año pasado, hubo juego de taba en diversas reuniones políticas.

Ese hecho pude comprobarlo personalmente en la villa del Cerro; pero en aquellos momentos se daba la excusa de que la policía, recargada de tareas por el mismo acto electoral, no podía fiscalizar esa violación de la ley, que constituye, además, un espectáculo deprimente y vergonzoso.

Hace pocos días, con motivo de las elecciones realizadas por la fracción herrerista del Partido Nacional, tuve las mismas noticias, algunas de ellas publicadas en la prensa, que se referían a juego de taba, en reuniones efectuadas en el Departamento de Río Negro, y otras trasmitidas personalmente por testigos oculares de reuniones que se efectuaron en el cercano pueblo de Colón, donde a la noche de ese día se podía encontrar a mucha gente que se quejaba de haber perdido diez, veinte o treinta pesos, en

el juego de taba que se había efectuado durante la tarde.

Yo entiendo que constituye, además de un espectáculo vergonzoso, un juego prohibido por las leyes de la República, porque a pesar de que se me ha dicho que hay quienes entienden que el juego de taba es un juego de destreza y no un juego de azar, es en esos casos, cuando se juega por dinero, evidentemente, un juego prohibido.

Solicito, por lo tanto, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministro del Interior para que en ocasiones como esas obre de acuerdo con lo que dispone la ley.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa al Ministerio del Interior la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Troitiño.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro).**

15

—Tiene la palabra el señor Diputado Quesada.

Señor Quesada — Una delegación de choferes en la mañana de hoy me pidió solicitase de la Comisión de Legislación Social el pronto despacho de un proyecto de ley confeccionado por la Caja de Obreros de Servicios Públicos, por la cual se otorgaría a los choferes profesionales, a los empleados y obreros de transportes mecánicos y a los empleados y obreros del Centro de Protección de Choferes, el derecho a la jubilación.

Creí, señor Presidente, que debía hacerme eco de ese pedido, porque, indudablemente, la consagración de una ley que otorgase derecho jubilatorio a estos modestos trabajadores, no significa nada más que el cumplimiento de fines de justicia social, máxime cuando ya tantas otras agremiaciones han conseguido plasmar por medio de la ley, sus aspiraciones.

Se me dijo que existían en la Comisión de Legislación varios proyectos en este sentido; pero que ellos conceptuaban mejor, desde el punto de vista de sus intereses, el proyecto referido de la Caja de Jubilaciones, al cual ellos habían opuesto una pequeña modificación o, mejor dicho, solicitaban una reforma en su artículo 5°, porque el Directorio de la Caja no asignaba un sueldo ficto, como ellos lo solicitaban, de 80 pesos, o de 3 pesos diarios. Le expresé a esa delegación que estaba seguro que la Comisión de Legislación se ocuparía a la brevedad de este asunto, que si no lo había hecho era, quizá, única y exclusivamente, debido a la abrumadora tarea que esta Comisión había tenido en estos últimos tiempos, máxime cuando tenía su estudio el proyecto de seguro de desocupación, en debate en esta Cámara; y el asunto, creo, también, de los teléfonos, que obligaba a esta Comisión a repetidas reuniones. En ese sentido solicitaría de la Comisión de Legislación el estudio y despacho de este asunto.

Seguro estoy que estando en Cámara tres legisladores que conozco, los doctores Navarro, Charlone y Solares, que forman parte de esa Comisión, estas palabras serán llevadas al seno de la misma.

16

Otro asunto para la misma Comisión de Legislación. Existen en esa Comisión dos proyectos verdaderamente importantes: uno de ellos un poco viejo, del doctor Frugoni, presentado en el año 1913, y otro del doctor Duvimioso Terra reglamentando, el trabajo de las mujeres y de los niños.

Quiero destacar la importancia de ese asunto y del proyecto que pueda llegar a confeccionar la Comisión de Legislación Social, si es que no acepta íntegramente uno de ellos. Recuerdo que tenía gran importancia eso para nosotros, porque en los comienzos de la labor legislativa de este año, conjuntamente con el doctor Gallinal la Agrupación Nacionalista nos encargaba de confeccionar una orden del día, y recuerdo perfectamente bien que lo incluímos en una orden del día. — si bien no llegó a votarse definitivamente. — este asunto de la reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños, porque entendimos y entendemos que en esa legislación se ha hecho muy poco todavía en el país. En ese sentido se puede recordar, — y lo expreso así, — el aislamiento casi absoluto en que ha quedado nuestro país en esta materia social, y recuerdo, — y aquí tengo, el informe del proyecto del doctor Terra, — cuando decía que "sería realmente eficaz asegurar un régimen de orientación moderna cuya legislación obrera no carecía de la reglamentación relativa al trabajo de mujeres y niños".

En ese sentido pido también a la Comisión de Legislación el pronto despacho de este asunto, y que cuanto antes terminado el asunto de seguro de desocupación y el de los teléfonos, la Comisión de Legislación aborde, como uno de los problemas fundamentales y de más digno estudio en esta materia, este proyecto.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Quesada.

17

Además de las licencias que se han dado cuenta en los asuntos entrados el señor Diputado Charlone solicita licencia para faltar a la sesión de la hora 14 de hoy.

Se van a votar todas las licencias.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

18

—Se va a dar lectura de la carta del señor Bentacour, a que se refirió el señor Diputado Brum.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 13 de 1932.

Señor Presidente del Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores.

Señor Presidente:

En la sesión realizada el 11 del corriente por la Cámara de Representantes he sido aludido por el señor Héctor Vasconcellos que ocupa un cargo en esa corporación, y encontrándome accidentalmente en esta capital, no creo oportuno aceptar con mi silencio lo inconveniente de su ligero lenguaje. Desde ya me pongo a disposición de ese H. Consejo por si le fueran necesarios datos sobre mi posición personal, de funcionario o de cualquier otra naturaleza, lo mismo del concepto que yo y todos los que le conocen tienen formado del referido ciudadano.

Francamente puedo asegurar que durante casi veintiocho años de funcionario del Banco de la República Oriental del Uruguay he disfrutado de la total confianza de mis superiores y mi ida a la Dirección de la Sucursal de Artigas data de casi cuatro años, correspondiendo mi nombramiento a disposiciones normales del régimen interno y después de haber dirigido la establecida en Treinta y Tres por espacio de más de seis años con el beneplácito general.

Dadas las funciones que desempeño como Gerente en la Sucursal en Artigas, sin tener con el señor Vasconcellos, otra clase de vinculaciones fuera de las usuales entre la clientela de la casa que administro, no comprendo el alcance de su cita. Pero no sería difícil que él radicara en alguna aspiración no satisfecha por circunstancias ajenas a la buena voluntad que invariablemente pongo al servicio de los que me tratan a diario.

Formalmente el señor Vasconcellos ni nadie puede asegurar la patraña que me atribuye. Todo es falso y sólo puede ser expresado con evidente mala fe.

Saluda a usted atentamente. — Manuel Bentacour, S|C. Camino Castro, número 583 Montevideo."

Señor Vasconcellos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vasconcellos — A la carta que se acaba de leer, yo debí referirme en una sesión en la que hubo una serie de incidentes y en la que no me fué posible hacer uso de la palabra, y en la inteligencia también, de que esa carta para ser incluída en la versión taquigráfica, — aunque no soy muy fuerte en cuestiones reglamentarias, — necesitaba la solicitud de un señor Diputado. De lo contrario, sería una de las tantas comunicaciones que para figurar en la versión taquigráfica necesitan que algún señor Diputado solicite su lectura.

Al referirme a la carta, no lo iba a hacer propiamente a lo que dice el señor Bentacour: me voy a referir al concepto que de mí tenía el señor Brum, porque me extraña que el doctor Brum, — lo voy a decir con lealtad, y en esto espero que él no verá, sin que esto sea un gesto de persona prepotente, que pueda decirlo para congraciarme por alguna actitud agresiva o molesta que pueda tener para mí, siempre tuve, y lo he dicho repetidas veces como persona leal, un buen concepto social del doctor Brum, — me extrañaba que a causa de unas palabras pronunciadas por mí con la sola finalidad de establecer que el Patronato de Menores del Departamento de Artigas se nombraba para integrarlo por el cargo público que ejercía, no por la honorabilidad del ciudadano, al Gerente del Banco de Artigas, acusado en publicaciones de toda la prensa de Montevideo, acusado en el Juzgado Letrado del Departamento de Treinta y Tres, que dió motivo a un juicio administrativo en la Jefatura de Treinta y Tres, lógicamente yo, que vivo en Artigas, tenía que hacerme eco de las manifestaciones de la prensa y de todo lo que se decía al respecto.

De manera que voy a rectificar lo que dice el señor Bentancour. Mis palabras iban a ser dirigidas para que el señor Diputado Alfeo Brum, — que mantiene relaciones conmigo, o mantenía hasta este momento, cordiales, que me ha hecho motivo de una cantidad de atenciones caballerescas, que me ha dispensado su amistad y algunas conversaciones de tal carácter que involucran reconocimiento de personalidad política a este modesto ciudadano, — declarara si él compartía los términos en que estaba redactada la carta. Desgraciadamente no me fué posible hacerlo, y como he sido en mi vida un pinche periodístico, entendí que resultaría lo mismo que en la prensa: que era un fiambre plantear el asunto en la primera sesión de Agosto, y por eso silencié el hecho.

Hoy voy a decir que se han manifestado conceptos que dicen que se trata de una falsedad. ¿Qué más va a decir el acusado, sino que es una falsedad? Lo acaba de decir un respetable señor del Departamento de Treinta y Tres . .

Señor Brum — ¿Me permite?...

Yo le dije al señor Vasconcellos que el señor Bentancour manifestaba en su

carta que explicaba la actitud del señor Diputado, por alguna resolución de carácter bancario le debía haber sido adversa. El señor Vasconcellos dijo que yo no decía la verdad...

Señor Vasconcellos — Porque lo había negado. Yo tengo muchas cosas que decir sobre el señor Bentancour; pero no deseo que el señor Diputado Brum me lleve a ese terreno.

Señor Brum — Yo quiero aclarar esta cuestión.

Señor Vasconcellos — Pero reconozca que empleó términos inconvenientes.

Señor Brum — Yo no dije que le hubieran negado lo que él quería; no conozco detalles del asunto; decía lo que manifestaba el señor Bentancour, y ahí están los términos del señor Diputado Vasconcellos que ratifican lo que dije.

Señor Vasconcellos — No, señor. Lamento profundamente que tenga que hacer perder a la Cámara su tiempo por asuntos de esta naturaleza; pero debo recordar que el señor Brum ha expresado que yo vengo a acusar sin dar los fundamentos de la acusación y, desde luego, el caso estaría contemplado en el Reglamento, en su artículo 41, cuando hace referencia a los hechos de la Cámara o a alguno de sus integrantes. Por eso me tomo la libertad de hacerle perder estos minutos a la Cámara.

Quiero decir, señor Presidente, que mi actitud no hubiera sido entenderme con el señor Bentancour, que, pese a las manifestaciones del señor Diputado Olivera Ortuz, para mí no es un ciudadano de las condiciones en que él lo presenta. Esta es una cuestión de concepto. Tengo mis razones, pero no las que ha aludido el señor Diputado.

Señor Brum — Esta es una cuestión de prueba.

Señor Vasconcellos — Las acusaciones las pruebo, y están probadas por las palabras del señor Diputado.

Señor Brum — Todo lo contrario!

Señor Vasconcellos — Déjeme hablar; no sea molesto!

La acusación está probada, señor Presidente, desde el momento que hay un juicio en el Juzgado Letrado; que la prensa de Treinta y Tres se ocupó del asunto; que la prensa de Montevideo se ocupó también y que el Juzgado se expidió. Yo he señalado el hecho de que había el antecedente de un caso concreto, de una acusación de castigos corporales gravísimos tolerados por el señor Betancour en su propio domicilio; que este señor poco más tarde en Artigas, acusado en Treinta y Tres de permitir que se castigara despiadadamente una menor, va a integrar nada menos que el Patronato de Delincuentes y Menores, y que van a estar bajo su guarda las menores de Artigas, cuando en Treinta y Tres está envuelto en un juicio criminal, lo que dice de la humanidad de este señor.

Ahora, señor Presidente, en lo que dice el señor Betancour que todos me conocen y que todos lo conocen a él, es exacto. El puede dar referencias mías y yo puedo dar referencias de él. En cuanto a referencias mías, no me molesta que se pregunte a quien quiera. Todo Artigas puede hablar, a no ser algún envenenado político, y tengo la absoluta seguridad de que hasta este momento no hay nadie, absolutamente nadie, que sea capaz de señalarme con el dedo por un acto deshonesto. En cambio, el señor Vázquez, que es motivo de esta conversación, mientras yo entré al Concejo con bienes, con autos, con dinero, y salí pobre, el señor Vázquez entró sin nada y tiene propiedades, tiene lotes, tiene chacras, y es Jefe de Policía.

Queda así, señor Presidente, justificada la razón por la cual no me refería a esta carta por una incidencia parlamentaria suscitada no recuerdo por qué señor legislador; pero en cuanto a lo que respecto al señor Beancourt, me tiene sin cuidado, y tan me tiene sin cuidado, que no me preocupé. Mi preocupación era que un legislador que me brindaba con su amistad, que me trataba cordialmente, que me había hecho el honor de traerme en su auto a la Cámara, y que me había hecho indicaciones para hablar conmigo, se hiciera eco sordo, un poco molesto, pidiendo la lectura de esa carta. Esa es la verdad, señor Brum.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — Me parece, señor Presidente, que plantear un asunto en la Cámara, no es hacerse eco sordo de ningún asunto. Recibí una carta del señor Betancour a la que acompañaba una nota al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en la cual él contestaba al señor Vasconcellos. Creí que habiéndose hecho una acusación contra este funcionario público en la Cámara, debía, por lo menos, darse lectura de la carta que el señor Betancour había enviado rectificando los conceptos que había expresado el señor Diputado Vasconcellos.

Señor Vasconcellos — ¿Me permite?... Creo que el señor Diputado Brum, que tiene su doble condición de Diputado y abogado, sabe perfectamente que, a no mediar un interés directo sobre la situación que planteaba el señor Betancour, él tenía medios a su alcance para hacerme responsable ante la justicia por términos exagerados míos.

Señor Brum — No, señor. El señor Diputado es irresponsable de sus actos.

Señor Vasconcellos — Conozco, señor Diputado, desde la escuela, o fuera de la escuela, porque la Constitución y otras cosas las aprendí en la prensa y no en los textos, desgraciadamente, que mis fueros de legislador me permiten no ser responsabilizado por lo que expreso aquí; pero como caballero y como persona soy responsable en cualquier terreno de lo que digo en la Cámara, y reclamo el derecho a todo el mundo de aceptarlo así, y así lo he manifestado.

Señor Brum — Repito, señor Presidente, que consideraré que debía leerse la carta que dará constancia en la versión taquigráfica de las manifestaciones del señor Betancour. No me dirigí al señor Vasconcellos, porque el señor Diputado había faltado a esa sesión. En la primer sesión siguiente ví al señor Vasconcellos en sala y le manifesté que se enterara de la nota que había enviado el señor Betancour al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores; nota que yo había pedido que se leyera a solicitud del señor Betancour.

(El señor Representante Vasconcellos hace una interrupción en voz baja)

—Me parece que he procedido con toda lealtad, y creo que cualquier señor Diputado que estuviera en mi situación habría hecho exactamente lo mismo.

Ahora, con respecto al señor Jefe de Policía de Artigas, el señor Diputado Vasconcellos hace también una acusación arrojando sombras sobre un funcionario, sin traer pruebas aquí que justifiquen esa acusación.

Dice que el señor Vázquez fue al Concejo Departamental pobre y salió con una casa y una chacra y no sé que otras cosas más. El señor Vasconcellos sacó una lotería...

(Hilaridad).

—No veo a qué viene la risa de la Cámara.

El señor Vázquez cuando era Concejal, creo que sacó un décimo o un quinto de la lotería. Con eso, y no sé si tendría otros recursos, construyó su casa, la que está hipotecada, y adquirió dos o tres pequeños lotes de chacras, que son allí de escaso valor, y que también están hipotecadas. Yo no sé si a eso le llama el señor Vasconcellos salir rico del Concejo Departamental.

Lo que yo sé, señor Presidente, es que durante la actuación del señor Vasconcellos en el Concejo Departamental allí las cosas no marchaban bien.

Señor Antúnez — ¿Me permite?

Señor Brum — Sí, señor.

Señor Antúnez — En cuanto a la hipoteca a que se refiere el señor Diputado Brum, efectivamente puedo dar fe, porque fuí el que autorizó la escritura de hipoteca en el Banco Hipotecario de los terrenos del señor Vázquez en Artigas.

Señor Brum — Durante la actuación del señor Vasconcellos como Concejal de Artigas, las cosas no marchaban muy bien; y tan no marchaban bien que uno de los Concejales, correligionario del señor Vasconcellos, y el Tesorero, también correligionario del señor Vasconcellos, están procesados por malversación de fondos.

Señor Vasconcellos — No es exacto.

Señor Brum — Es exacto. Los antecedentes pasaron a la Justicia. En el Concejo Departamental se iba a resolver la destitución del tesorero y no tuvo mayoría. Entonces, pasaron los antecedentes a la Justicia.

Señor Vasconcellos — ¿Me permite para aclarar?

Señor Brum — Sí, señor.

Señor Vasconcellos — Voy a ser muy breve.

Mi objeto al plantear este asunto, desde luego no era que la Cámara se pronunciase sobre él, porque lo planteé en una oportunidad en que no procedía el pronunciamiento de la misma, sino para que pasaran mis palabras al Presidente de la República para que tomara en consideración y averiguase los hechos; si lo que yo dije es exacto y quiere tomarlo en consideración, él sabrá lo que tiene que hacer. Si él no quería tomarlos en consideración, el legislador que habla, sabe cuando — y si no sabe puede asesorarse de quien sepa — cómo debe encaminar el problema llamando al Ministro para que explique cómo mantiene al frente de la Jefatura de Artigas a un ciudadano que creo que no debe estar.

Ahora, en cuanto a la situación del Concejal Fugues y a la del señor Medina, es un asunto en el que solamente el Concejo Departamental puede haber procedido como ha procedido.

Hay una serie de resoluciones allí, para el anticipo de dinero a los Concejales. Creo que es un mal endémico en todo el país. Sin embargo, yo lo invito al señor Diputado Brum y le doy el plazo que él quiera, para que me involucre a mí en la mínima parte de todas esas resoluciones, que podrán parecer inconvenientes, ya que no inmorales. Le doy el plazo que él quiera tomarse.

Señor Brum — Yo no lo acuso.

Señor Vasconcellos — Ahora, en cuanto a la situación de mis correligionarios, están indebidamente en manos de la justicia, porque se asesoraron yo no sé con qué abogado, porque yo no soy abogado; ni siquiera puedo servir para llevarle los borradores o para aclararle los borradores. Pero lo exacto es, señor Presidente, que sin un sumario administrativo, sólo por el hecho de que en un arqueo de la caja aparece una diferencia entre el arqueo y la caja, se declare que este señor es delincuente y se pasan los antecedentes a la justicia. De esa manera procede el Concejo Departamental de Artigas.

Señor Brum — ¿Me permite?

No se trata de un simple arqueo. Fué un Inspector de Hacienda...

Señor Vasconcellos — Que no es Contador, y que fué a rectificar lo que había hecho.

Señor Brum — Fué un Inspector de Hacienda e hizo la inspección en el Concejo Departamental, y encontró allí que faltaban no sé si seis o siete mil pesos. Aparecía un Concejal firmando un vale por 2.500 pesos. ¿Es o no exacto?

Señor Vasconcellos — Es exacto; pero yo no tengo nada que ver con eso.

Señor Brum — Lo que yo digo es que en la época en que el señor Vasconcellos era Concejal, las cosas no marchaban bien.

Señor Vasconcellos — Eso iba a aclarar.

(Murmullos e interrupciones).

—En cinco minutos, voy a aclarar, porque se me ha acusado y este es el momento oportuno de hacer la aclaración.

En la época en que actuaba el señor Vasconcellos—que es el que habla—las cosas marcharon más bien que nunca. Y tan marcharon bien, señor Presidente, que por un empréstito que se realizó para obras—se buscó la manera y se normalizó la situación Concejo Departamental—ese Concejo Departamental que yo integré en 1928 y que encontré en descubierto 230.000 pesos, y que lo dejé—tan mal como marchaban las cosas, a pesar de que anteriormente integraba el señor Vázquez el Concejo como lo integraba yo—con toda su organización administrativa perfectamente determinada...

Señor Brum — Se ve.

Señor Vasconcellos — Sí, señor: se ve. ... el empréstito con su estudio especial, con los rubros para atenderlo, con sus servicios de deuda perfectamente normalizados, mientras que antes lo recibí con 230.000 pesos en descubierto, donde había cerca de 50.000 pesos sin autorización de la Cámara.

(Interrupciones).

—Voy a terminar.

Cuando yo dejé el Consejo, señor Presidente, lo dejé sin deudas de un solo centésimo.

Señor Brum — Se ve.

Señor Vasconcellos — Se ve, porque yo no debo un centésimo.

Señor Brum — El señor Diputado habla del Concejo Departamental.

Señor Vasconcellos — Yo dejé el Concejo organizado. El señor Diputado Brum hizo la acusación de que cuando yo estaba las cosas no anduvieron bien. Quiere decir que yo he andado en cosas malas... .

Señor Brum — No, señor..

Señor Vasconcellos — Las cosas anduvieron bien y se normalizaron.

Lo único malo que se hizo,—y lo voy a confesar, porque lo conocí a último momento,—es que por ocultación de ese Tesorero, que lo acusan ahora y que es mi correligionario...

Señor Brum — Yo no lo ocuso: constato hechos.

Señor Vasconcellos — ... el señor Vázquez, que salió para ir a la Jefatura de Policía debiendo mil o mil setecientos pesos, y para solventarlos tuvo que recurrir, si no estoy equivocado, a la firma de los mismos hermanos del señor Brum.

Señor Brum — No es exacto. Si así hace las acusaciones!...

Señor Vasconcellos — No son acusaciones: son referencias. Pero si esto no es exacto...

(Interrupciones).

19

Señor Grucci — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grucci — Es para pedir, a nombre de la Comisión de Legislación Social, que se exhorte a la Comisión de Obras Públicas el pronto despacho del proyecto sobre red telefónica policial, porque la sanción de ese proyecto vendría a facilitar la toma del personal por parte de las Usinas Eléctricas, que será despedido de las empresas telefónicas con motivo de la modificación de este servicio.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Obras Públicas al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Grucci.

Señor Gutiérrez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez — Es para manifestar que la Comisión de Obras Públicas tiene a estudio ese asunto y que muy brevemente producirá su informe, y que le ha dedicado varias sesiones para estudiarlo.

20

Señor González Olaza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Olaza — Del dialogado producido entre los señores Diputados Brum y Vasconcellos se deduce, según las palabras pronunciadas por el señor Vasconcellos, graves acusaciones contra el Jefe de Policía de Artigas. En el caso de confirmarse esas acusaciones, ese señor no debía estar ocupando ese puesto público.

De acuerdo con mi criterio y siempre que los señores Diputados se mantengan en las palabras pronunciadas en esta Cámara, creo que debemos llamar al Ministro del Interior para que dé explicaciones sobre si en efecto el señor Jefe de Policía de Artigas es una persona honesta o es una persona deshonesta.

Señor Vasconcellos — Yo me ratifico en lo que dije.

21

Señor Stewart Vargas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Stewart Vargas — Voy a referirme, señor Presidente, a las palabras del señor Diputado Quesada, quien, hace pocos minutos, pedía que se dirigiera una exhortación a la Comisión de Trabajo y Legislación Social pidiendo el pronto despacho de un proyecto referente a reglamtntación de trabajo de los niños.

Quiero decir, señor Presidente, que todo lo relacionado con el problema del niño está a estudio de una Comisión Especial de Asistencia Social de Menores y que tiene un plazo fijo para expedirse.

Como miembro de la Comisión de Asistencia de Menores, prometo a la Cámara que se expedirá dentro del plazo.

De manera que la exhortación, si correspondiera, podría estar dirigida a la Comisión Especial de Asistencia de Menores y no a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

22

Señor Semino — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Semino — Hace un momento, cuando me ocupé de una nota que me fué pasaba por un Comité Magisterial, la premura del tiempo me impidió pedir a la Mesa que exhortara a la Comisión de los Veinticinco que intensificara el estudio del problema del presupuesto escolar y a producir el informe cuanto antes. Lo hago ahora.

Además, señor Prtsidente, voy a pedir que la Cámara considere de inmediato un proyecto por el cual se establece la prórroga por un mes del presupuesto de Sala y Secretaría.

En el proyecto que presento, — y que voy a entregar inmediatamente a la Mesa, — se establece la prórroga hasta el 31 de Agosto del año en curso y, además, se establece que la Contaduría de la Cámara liquidará los sueldos aplicando los impuestos y bonificaciones que correspondan, de conformidad con los artículos 1.o y 3.o de la ley de Agosto del año 1931.

A la vez, voy a pedir que se trate también inmediatamente, porque tiene relación con el presupuesto de Sala y Secretaría otro asunto. La Contaduría de la Cámara dió cuenta, hace un tiempo, de que el rubro de Sala y Secretaría no era suficiente para atender las necesidades de esa oficina y hacía la sugerencia de que se tomara del rubro "Diario de Sesiones" la suma de pesos 1.597.73 para solventar aquel déficit. Este informe y esta sugerencia fueron pasados en consulta a la Comisión de Asuntos Internos, y la Comisión de Asuntos Internos se ha expedido y entiende que no hay ninguna dificultad para que se haga esa transposición de rubros.

Yo propongo que a la vez que se trate la prórroga del Presupuesto, se trate estt informe de la Comisión de Asuntos Internos, que tiene relación con el mismo presupuesto.

Señor Presidente — Se pondrá a consideración de la Cámara inmediatamente que se termine el asunto en debate.

23

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Guichón.

Señor Guichón — Ha venido a la Cámara, con sanción del Senado, un proyecto por el que se destinan 3.000 pesos a repoblación forestal en las islas fiscales. Ese proyecto ha sido votado por unanimidad en el Senado y hay una gran urgencia en convertirlo en ley, porque pasa el período oportuno para esos trabajos.

De manera que pido se incluya ese asunto en tercer término en la orden del día de la sesión del lunes a las 14 horas, a ver si en esa oportunidad se puede tratar, alterando la orden del día.

Es un proyecto de un solo artículo que puede votarse en un minuto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en sesenta y uno).**

24

Léase la moción del señor Diputado Terán.

(Se lee):

"Moción

Mociono para que el Parlamento, en la forma más conveniente, apoye y prestigie la fórmula chilena que traduce un noble gesto de confraternidad internacional sudamericana, al facilitar a Bolivia acceso al mar, o de la creación de una zona neutral, que abarque la zona en litigio del Chaco Boreal, entre Paraguay y Bolivia. Pero para el caso que estas soluciones generosas no llegaran a feliz término, nos queda aún en defensa de la paz, reforzar en forma eficiente la propuesta argentina, de no ser reconocidas por parte de las naciones, ya americanas o extrañas al continente, las posesiones conquistadas como resultante de la iniciada contienda paraguaya-boliviana.

Montevideo, Agosto 3 de 1932.

M. G. Terán."

Señor Terán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Terán — Hago moción para que este asunto pase a Comisión, a fin de que lo estudie, y trate de confirmar, si esas noticias que nos llegan por los periódicos, tienen veracidad. Solicito, además de la Comisión, que se expida a la mayor brevedad.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Terán: si se pasa a la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y uno).**

25

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto relativo a la prórroga de la ley de Creación de los Jurados de Arrendamientos. (Modificaciones del Senado).

En discusión.

Señor Antúnez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antúnez — Como coautor de uno de los proyectos que sirvieron de base para el estudio que venimos haciendo para llegar a la sanción del proyecto sobre prórroga de la ley de 17 de Julio de 1931,— que el Senado modificó en casi todos sus artículos, aunque yo no estoy completamente de acuerdo en todas esas modificaciones, — voy a dar mi voto favorable a la solución que establece el proyecto que viene del Senado, porque, señor Presidente, de lo contrario, si fuéramos a introducir modificaciones a este proyecto de ley, su andamiento no sería rápido como se espera en estos momentos. Las instituciones de todas las partes del país han solicitado, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, y a los mismos señores Diputados, la pronta sanción de este proyecto.

Yo no sé si el señor Diputado Antía Errandonea, al hacer la observación de que el proyecto presentado por el señor Diputado Quesada es un proyecto aparte, o es el que suscribió con el que habla...

Señor Antía Errandonea — Me referí a los dos. Involuntariamente omití el nombre del señor Diputado.

Señor Antúnez — Efectivamente, si el señor Diputado se refirió a eso, estoy completamente de acuerdo con los términos contenidos en el informe que tengo a mi vista, y lo único que nosotros solicitamos en nuestro proyecto, señor Presidente, es que se prorrogue el plazo para poder presentarse aquellas personas que no lo han hecho por una u otra causa. Pero el Senado ha modificado sustancialmente ese artículo por lo cual yo también voy a prestar a él mi voto afirmativo.

Tendría muchas observaciones que hacer, señor Presidente, en cuanto a las apelaciones; pero no las hago por las mismas razones expuestas al principio de mi disertación.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra para una simple aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Señor Presidente: en el repartido que se hizo del informe verbal que hice en la última sesión, como habrán notado los señores Diputados, hay varios errores de palabras, posiblemente mal oídas, y que, cambian el concepto de lo que yo pude haber dicho.

Me refiero a algunas frases en que aparece la palabra "apelable" cuando, en realidad, he dicho "inapelable". Esa versión taquigráfica yo no la había corregido antes de ser impresa.

En la última parte, señor Presidente, del informe, yo he padecido un error al referirme al plazo conque contaban los arrendatarios de predios rurales para el desalojo. Generalicé como si se refirieran también a los predios rurales dedicados a la ganadería los plazos dados a los predios rurales dedicados a la agricultura. El año de plazo a que me refería, que tendrían los arrendatarios, a contar desde el 30 de Abril próximo, era referente, únicamente, a los predios rurales que se dedicaron a la agricultura.

Quería dejar constancia de esa aclaración.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo voy a manifestar simplemente que no voy a votar las modificaciones introducidas por el Senado.

Creo que esas modificaciones le quitan eficacia al proyecto que había sancionado la Cámara de Diputados.

El proyecto del Senado establece que el plazo para las rebajas regirá solamente desde el 1.o de Enero de 1932. Creo que una gran parte de los arrendamientos correspondientes al año pasado aún no han sido pagados y muchos están en litigio. Ya anteriormente, cuando se trató el proyecto en la Cámara, fueron expuestos los puntos de vista de distintos Diputados, unos partidarios de que las rebajas alcanzaran a todo el año anterior y otros partidarios de la reducción del plazo respectivo.

El Senado aceptó este último punto de vista que la Comisión también parece aceptar, según se desprende del informe del doctor Antía Errandonea; pero me parece que esa modificación es absolutamente perjudicial para los intereses de muchos arrendatarios que pasan por momentos verdaderamente angustiosos.

Por otra parte, considero también peligroso, como ya lo insinué en la sesión anterior, que todos los fallos de los Jurados de Conciliación sean apelables.

Estimo, naturalmente, que si nosotros insistimos en nuestro primitivo proyecto, daríamos lugar a una nueva demora, pero considero que el Senado le ha introducido modificaciones fundamentales y que el proyecto que sostuvo la Cámara de Representantes es mejor y por eso debe mantenerse.

Nada más.

Señor Nunes Ribeiro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nunes Ribeiro — Deseo que el señor miembro informante aclare una parte del proyecto. O el señor miembro informante está equivocado, o el proyecto dispone otra cosa de lo que expresa el señor miembro informante.

En el artículo 1.º del proyecto venido del Senado, se establece que las disposiciones de esta ley y las rebajas que hubieran acordado, regirán hasta el 31 de Diciembre de 1933; y el artículo 4.º del mismo proyecto preceptúa que las rebajas que se obtengan por efecto de la prórroga, regirán desde el 1.º de Enero de 1932. Entiendo que la mente del Senado ha sido que esas rebajas se hagan nada más que en el período de dos años, como había establecido en la ley de 1931, y que solamente lo ha hecho a contar desde el 1.º de Enero de 1932 y a vencer el 31 de Diciembre de 1933 por esa razón. Pero el miembro informante ha dicho que hacía bien el Senado al alargar los plazos. De esas palabras parecería deducirse que este proyecto de ley va a otorgar la ventaja de la rebaja — en el arrendamiento — durante tres años.

Señor Antía Errandonea — ¿Me permite?...

A los que se presentaron en 1931, sí. Muchos interesados se presentaron acogiéndose a los beneficios de la ley de 1931. El que se presentó dentro del término, ha sido considerado su pedido y ha sido resuelto. De acuerdo con esa ley, la rebaja o aumento que pudo establecer el jurado, comprendía el año 1931 y el año 1932. Ahora, muchos que, por una u otra circunstancia, no se presentaron dentro de los ciento veinte días que establecía aquella ley, no han podido acogerse a sus beneficios.

Lo que se acuerda, es un nuevo plazo para que se presenten; pero dado el plazo que ha transcurrido, ya a mediados de 1932, se ha considerado que no es posible llevar los efectos de las resoluciones que ahora se dicten, en los nuevos pedidos que se formulen, hasta principios de 1931, sino desde principio de 1932. Pero eso no quiere decir que aquellas resoluciones que se hayan tomado de acuerdo con la ley de 1931, no hayan regido para 1931 y sigan rigiendo para 1932 y 1933.

Señor Lanza — ¿Me permite?

Pero hay algunos jurados que todavía no se han expedido en los asuntos iniciados de acuerdo con la ley anterior.

Señor Antía Errandonea — Las resoluciones que dicten esos jurados en adelante comprenderán todo el término de la ley, hasta el final de esta ley, hasta fines de 1933.

Señor Lanza — Pero en el entendido que la rebaja comienza de acuerdo con la otra ley.

Señor Antía Errandonea — Para los que se presentaron en tiempo, sí. Para esos rige ya desde el año 1931. La distinción es esta: el que no se ha presenetado durante el año 1931, no puede exigir que se le rebaje su renta por el año 1931; el que se presente de ahora en adelante, sólo podrá conseguir que se le rebaje por este año y por el año 1933. En ese caso, unos obtendrán la rebaja por tres años y otros sólo por dos.

Señor Nunes Ribeiro — El artículo 1.º del proyecto venido del Senado, en su apartado 2.º dice: "Esta disposición comprenderá tanto a los interesados que no se hubieran acogido a dichas disposicoines como a los que lo hayan hecho aun cuando hubiera recaído resolución definitiva en su petitorio".

Señor Antía Errandonea — Eso es otra cosa.

De no haber hecho la aclaración, parecería como que aquellos interesados que se hubieran presentado ante los jurados y hubieran sido resueltos sus pedidos en forma definitiva, se encontrarían con que se habrían acogido a los beneficios de esta ley y que no podrían presentarse de nuevo. Esa es la situación normal. Pero el Senado se encontró con que, al interpretar el alcance del artículo 4.º sobre la inapelabilidad de ciertos fallos, parece que hubo dudas sobre esa interpretación en el sentido de que eran apelables tan solo por los arrendatarios aquellas resoluciones en que se reducían los precios en menos de un diez por ciento. Yo aclaré que, en mi concepto, eran inapelables esos fallos siempre que redujeran en menos del diez por ciento tanto para el arrendador como para el arrendatario.

El Consejo Nacional de Administración entendió, según los informes del Ministerio, que eran apelables para el arrendatario, siempre que se redujeran en menos del 10 o|o. Tan es así que el Senado, en un primer informe de este asunto, entró a distinguir y redactó ese artículo diciendo: "El arrendador no podrá apelar del fallo del jurado de primera instancia que reduzca el precio del arrendamiento hasta la proporción del 10 o|o con respecto a la renta fijada en el contrato. El arrendatario no podrá apelar del fallo de primera instancia cuando la renta haya sido reducida en un 25 o|o o más. En ningún caso la re-

baja podrá ser mayor de un 30 o|o". Quiere decir que empezo a distinguir. distintos casos declarando apelables unos para el arrendador, otros para el arrendatario, llegando al final a la conclusión de que todas las resoluciones serían apelables, que es lo que dice el proyecto que consideramos.

Siendo así, se ha encontrado que muchas resoluciones de los Jurados dictadas actualmente, no han conformado a los arrendadores y a los arrendatarios, ya sea porque la reducción ha sido de menos del 10 o|o, en el caso de que sea perjudicado el arrendatario, o ya porque el arrendador la ha considerado alta, y en virtud de aquella disposición, que los declaraba inapelables, han tenido que conformarse con esos fallos. Esos fallos, según la misma ley, sólo podían reverse después de un año de la fecha en que fueron dictados.

Ante esa situación de algunos que consideraban que tenían derecho a la apelación y no se les concedía, y esta de ahora, en que se les concede el derecho de presentarse nuevamente, el Senado entendió que era mejor equiparar todos los casos concediendo el derecho a presentarse de nuevo, aún a aquellos interesados que ya lo habían hecho y cuyos reclamos ya habían sido fallados. De manera que actualmente podrán presentarse todos los interesados, arrendadores o arrendatarios, aunque ya se hayan presentado anteriormente.

(Interrupciones).

—Para los que se han presentado dentro del plazo que señala la ley de 1931, será por tres años; pero para los que no se presentaron dentro del plazo de la ley del 31, sino ahora, acogiéndose a los beneficios de esta ley, será por dos años, es decir, desde el 1.o de Enero de 1932 al 31 de Diciembre de 1933.

(Interrupciones).

—En los casos en que no se haya pronunciado el Jurado, se pronunciará de acuerdo con la vigencia de esta ley, que declara vigente la ley de Arrendamientos hasta fin del año 1933, y sus resoluciones comprenderán todos los casos.

Señor Gutiérrez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez — Parecería, señor Presidente, que levantara resistencias en algunos de los miembros de la Cámara el doble tratamiento que acuerda esta ley para los arrendatarios o para los propietarios que se hubieran presentado dentro de la vigencia de la ley anterior y los que se presentan a raíz de la nueva ley que posiblemente sancionaremos. Pero, en realidad, este doble tratamiento tiene su razón y está motivado en hechos que justifican que así se estipule en el artículado de la ley, porque a los arrendatarios que no se han presentado con anterioridad no se les ha negado ningún derecho; muy al contrario: la Cámara les ha concedido una ley, por medio de la cual tenían un plazo de 120 días, es decir, de cuatro meses, para acogerse a los beneficios que pudieran derivar de discutir el arrendamiento que podían satisfacer de acuerdo con las posibilidades rentísticas que ofrecían las tierras.

Estos arrendatarios, por una situación cualquiera, porque consideraban que podían llegar a un acercamiento o a un entendimiento con los propietarios, dejaron pasar este período. En realidad, lo que debe considerar la Cámara, es que han sido remisos en la defensa de sus propios intereses. Ahora la Cámara, con un espíritu de comprensión de la situación actual, vuelve a reabrir este proceso de los arrendamientos y acuerda nuevamente un plazo de 90 días. Ahora, mientras a los que se presentaron con anterioridad se les brinda una ley cuya vigencia dura tres años, a los que se presentaron en el nuevo plazo que fija esta ley, se les brinda tan sólo el beneficio durante dos años. Pero, en realidad, hay que considerar también que los propietarios que han sido sometidos a un fallo anterior o aquellos que han creído que sus arrendatarios aceptaban las condiciones estipuladas, están sujetos también a un régimen de obligaciones, ya sean hipotecarias o de distinto orden, que sólo pueden satisfacer mediante la renta que daba la tierra. De manera que vamos a un criterio liberal de retroactividad; pero en vez de extender esa retroactividad a un plazo de una magnitud como el proyecto anterior—que podría ser perturbadora para la buena armonía de los intereses en juego—la limitamos tan solo hasta el 1.o de Enero de 1932. Esa medida es de un criterio razonable que no perjudica.

De manera que con la fórmula propuesta por el Senado, se llega a la retroactividad con una voluntad evidente de beneficiar al arrendatario, idea que yo acepto, aunque no soy arrendatario; al contrario, soy propietario arrendador; sin embargo, entre los intereses en juego de las fuerzas pasivas y las fuerzas activas, creo que para el legislador no puede haber dudas de que debe inclinar su voluntad a facilitar la vida de aquellos que son útiles a la colectividad como una fuerza activa que se expone a las oscilaciones de los mercados y que se expone a las vicisitudes del comercio, desgraciadamente, desde algunos años a esta parte, siempre negativo y perjudicial a estos elementos creadores de actividad y riqueza.

(Apoyados).

—De manera que el criterio que rige este proyecto, puede defenderse bajo cualquier aspecto.

Al escuchar las reservas que hacía el señor Diputado Troitiño, me parecía que no profundizaba bien en el estudio de este problema, porque, sino, debería aceptar esta solución que se ofrece a la Cámara y que está dentro de un criterio equilibrado, y, fuera de toda duda, justamente orientado a defender las fuerzas que deben conquistar mayor consideración en el Parlamento, por ser aquellas que se someten al juego de las oscilaciones y riesgos de las vicisitudes, constituyendo las fuerzas activas, que deben contemplarse.

En lo que se refiere a que las sentencias de los Jurados sean apelables, lejos de ser un inconveniente de esta ley, lejos de ver algo que pueda convertirse en una deficiencia o en un inconveniente para el arrendatario, al contrario, este postulado, este principio que se pone en la ley, es de gran utilidad para los arrendatarios, porque las circunstancias actuales han hecho, desgraciadamente, que las oscilaciones del mercado cada día traigan sorpresas de pesimismos por los valores que se van reduciendo. Por ejemplo, en las últimas cotizaciones del mes de Julio, en Londres, en lo que respecta a la carne de primera calidad, se llega a un contrasentido, a una sorpresa tan honda en lo que se refiere a los valores pecuarios del país, que la carne "chilled beef" — la mejor dentro de un porcentaje de rendimiento que es excepcional dentro de las tropas del país, —podría cotizarse, para que no perdiera el Frigorífico Nacional, a un precio de 85 milésimos el kilo. Es decir, que aquellos arrendatarios que han recurrido a los Tribunales anteriores y que han sido sometidos a un fallo que pudiera ser justo en aquella oportunidad, cotizaciones nuevas, circunstancias de actualidad, que eran desconocidas, que no pudieron ser previstas en aquellos momentos, aportan datos, o informaciones y conceptos, que deben fatalmente llevar a los Tribunales de Arbitraje a soluciones distintas a las anteriores. De manera que lejos de ser un inconveniente para los arrendatarios esta posibilidad de apelar todos los fallos y la más amplia aún de que aquellos que se habían presentado en tiempo, puedan nuevamente rever su proceso, lejos de ser un inconveniente, repito, encuentran un beneficio completamente ajustado a la realidad de los hechos posteriores a la ley anterior.

La Cámara incurriría en una injusticia negando ese derecho y negando la posibilidad de adaptar sus contratos al rendimiento que ellos puedan obtener con un trabajo bien orientado, capacitado y dedicado en absoluto a la explotación de las tierras que ocupan. De manera que tanto la retroactividad al 1.o de Enero de 1932, como el derecho que se acuerda a aquellos que se han presentado, a rever su proceso, como el derecho que se les acuerda de hacer apelables todas las sentencias, lejos, repito, de ser condición que podía apartar algunas voluntades de la Cámara, para aprobar esta ley, son nuevos factores de conquista para convencernos de que así nos regimos por principios más justos y más amplios, votando esta ley en la seguridad de que ampliamos también el beneficio que ella puede aportar.

Es lo que quería decir.

Señor Nunes Ribeiro — ¿Me permite?

En el artículo 4.o del proyecto del Senado, se dice que las apelaciones contra los fallos de los Jurados de primera instancia deberán interponerse dentro del plazo improrrogable de treinta días. ¿En qué condiciones está, por ejemplo, un juicio ante el Jurado y cuya sentencia se ha dictado hace dos o tres meses?

Señor Antía Errandonea — Puede presentarse de ...

Señor Nunes Ribeiro — ¿Quiere decir que el fallo ... ado rige, por lo menos, para el año 1931?

Señor Antía Errandonea — Para el año 1931 puede regir. Acepta el fallo ese y entonces rige para el año 31. Si no lo acepta, o debe haberlo apelado, o está en tiempo para apelar.

Señor Nunes Ribeiro — Pero si han pasado más de treinta días desde la notificación del fallo al arrendador y al arrendatario, del fallo de primera instancia,— vamos a suponer que hace tres meses, — ¿esa sentencia es inapelable?

Señor Antía Errandonea — Si hace tres meses, ese fallo está consentido, ese fallo ya está aceptado por arrendador y arrendatario y los obliga para el año 1931. Pero ese arrendatario o ese arrendador que hoy no están conformes con ese fallo, se amparan desde luego en el artículo 1.o y se presentan de nuevo como en un asunto nuevo, distinto, como si no se hubiere presentado en 1931.

Señor Nunes Ribeiro — ¿Para los años 1932 y 33?

Señor Antía Errandonea — Si para los años 1932 y 33. Aquel fallo se cumple respecto al año 31.

Yo quiero recalcar de nuevo que la situación es la siguiente: de no dictarse esta ley, la de 1931 favorecía a todos aquellos que se habían presentado. Los que se habían presentado salían favorecidos, se acogían a los beneficios de esta ley y los fallos comprendían los años 1931 y 1932. Ahora, esta ley amplía el plazo por un año más. Aquellos que obtuvieron sus beneficios o que aún tienen en trámite sus pedidos, les comprenden los años 1931, 32 y 33. Por esta prórroga, 1931 no; por la ley anterior. Por esta prórroga, es el 1932 y 1933. Ahora, los que no se presentaron, se acogen directamente a esta ley, y aún aquellos que se presentaron pueden acogerse a esta ley en virtud de las razones que invocábamos recién: que no habiéndose conformado con el fallo, desde que hoy todos los fallos son apelables, lógicamente había que colocar a estos interesados en la misma situación en que se coloca a los que se pueden presentar actualmente.

Y ese beneficio no es acordado en una forma absoluta, no es un beneficio total que haga completamente revocables aquellos fallos en una forma definitiva. No, porque ya por la ley podrían presentarse de nuevo al año. Quiere decir, que es un beneficio que adelanta en ciertos meses con relación a los derechos que les acordaba la ley anterior.

Señor Nunes Ribeiro—Este punto concreto, señor Diputado: si se ha dictado, por cualquiera de los Jurados de primera instancia, una resolución; se ha notificado a las partes, — es decir, al arrendador y al arrendatario, — y han transcurrido más de treinta días, ¿no está en tiempo para apelar? ¿De manera que ejercitará la acción, presentándose nuevamente, en virtud del artículo 1.o y la resolución dictada y notificada, con más de treinta días, queda ejecutoriada en lo que se refiere al año 31?

No está en condiciones de apelar. Ha quedado consentida aquella resolución Queda ejecutoriada para el año 31, como quedaría ejecutoriada para el 31, 32 y 33, si no se presentan nuevamente. Los fallos ya dictados se rigen por la ley anterior. Los treinta días son para los que se dicten, desde que empiece a regir esta nueva ley. El único recurso que tiene quien ha consentido el fallo anterior, es presentarse nuevamente, y sus efectos, entonces son para 1932 y 1933. El fallo dictado producirá efecto para 1931. Si el fallo, de acuerdo con aquélla, fuera de los que declaraba inapelables, con mayor razón ha quedado ejecutoriado.

Señor Gutiérrez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez — Considero que la pregunta que formula el señor Diputado Nunes Ribeiro, es muy oportuna por la trascendencia que puede concederse a la aplicación de la ley, y por más que ha sido claramente contestada por el miembro informante doctor Antía Errandonea, considero que es necesario recalcar los conceptos que determinan la voluntad de la Cámara al sancionar esta ley.

Yo considero que un arrendatario que se ha presentado a los Tribunales con anterioridad a esta ley, por medio de la ley que sancionamos, tiene derecho a acogerse nuevamente a una revisión de este fallo. Bien entendido que si en esta ley se puntualiza que la retroactividad tiene por límite el 1.o de Enero de 1932, quiere decir que el nuevo fallo que acuerde el Tribunal, empezará a regir desde el 1.o de Enero de 1932. Es decir que si el Tribunal anterior ha rebajado un arrendamiento, por ejemplo, en un 20 o|o, el Tribunal que actúe a raíz de la sanción de esta ley puede rebajarlo en 30 o|o. supongamos, pero ese 30 o|o regirá desde el 1.o de Enero de 1932.

No puede regir la exigencia que dice que las apelaciones contra los fallos de Jurados de primera instancia, deberán interponerse dentro del plazo de treinta días, improrrogable, para los que se han presentado con anterioridad. No; los que se han presentado con anterioridad tienen derecho a hacerlo nuevamente, y entonces, si no estuvieran de acuerdo con el fallo que los tribunales actuales les concedieran, tendrían derecho de apelar dentro de esos treinta días.

Pero esos treinta días no rigen para aquellos fallos anteriores que están comprendidos en el artículo 1.o involucrados dentro del plazo de treinta días.

Creo que el señor miembro informante estará de acuerdo con estas consideraciones que me parece muy útil puntualizar para evitar confusiones que pueden perturbar la aplicación de la ley.

Señor Camps — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Camps — Yo quería decir que voy a votar en general el proyecto del Senado, porque las razones que se han dado y las aclaraciones que se han hecho, me satisfacen. Lo que no llega a satisfacerme completamente es ese distingo que se hace entre los arrendatarios en lo que se refiere al derecho que han adquirido y van a requirir por esta ley.

Los que se hubieran presentado por más capaces, por más aptos, van a obtener tres años, por la ley; los otros, los que pudieron ser llamados a engaño por los mismos propietarios, van a tener apenas dos años. A pesar de este reparo que me parece justo, voy a acompañar con mi voto el proyecto del Senado para que, deuna vez, salga esta ley de la que tanta necesidad tiene el país.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — El distingo a que hacía referencia el señor Diputado preopinante surge de la misma ley. Es el caso, señor Presidente, de un interesado que no se hubiera presentado: es exactamente igual.

(Interrupción del señor Representante Camps).

—Todos tenían derecho para acogerse a esos beneficios. Ya fuera por ignorancia, ya fuera por engaño, que pudieran haber habido conversaciones de arreglo entre arrendador y arrendatario y en virtud de ellas haber sido inducidos a no presentarse, ya sea por abandono o por lo que fuere, lo cierto es que quien no se acogió a aquella ley, no habría disfrutado de sus beneficios si no hubiera venido de nuevo esta ley que les acuerda un nuevo plazo. De manera que ese distingo no lo puede ya resolver la Cámara. Por eso se producirá la diferencia de los que se presentaron, que tendrán el beneficio de un año más, y de los que no se presentaron, que no aprovecharon de ella.

Ahora, aclarado este punto, yo creo también necesario aclarar— y a ello no se ha hecho referencia — en qué condiciones quedarían aquellos fallos que han sido consentidos por las partes, las cuales no vuelven a presentarse de nuevo. Entiendo yo, para esos casos, que de pleno derecho el plazo acordado por ese fallo es por los tres años que determina la ley, porque aquí se habla de aquellos que han sido resueltos y se presentan de nuevo. Pero yo quiero referirme a los que no se presenten y hayan sido resueltos: queda sobreentendido, a pesar de haberse dictado antes de que viniera esta ley, que les comprende también el año de prórroga que acuerda esta ley.

Ahora, señor Presidente, yo no sé si quedarán suficientemente aclaradas— entiendo que sí— las manifestaciones que hice anteriormente, que creo que la Cámara comparte, respecto a la constitución de los Jurados. Me refiero al artículo 2.o del proyecto, que suprimió el Senado.

Yo vuelvo a insistir en que el espíritu de la Cámara y el espíritu del Senado, es que continúen actuando los mismos Jurados, y a pesar de que entiendo que habría quedado más claro incluyendo el artículo que llevaba el proyecto, hoy, por no demorar por más tiempo la sanción de este proyecto llevándolo a la Asamblea General, creo que debe quedar bien aclarado que deben continuar los mismos Jurados. Y esto es tanto más necesario cuanto que tres Jurados, ya en el país, han dado por terminada su misión por haber resuelto todos los casos que se les habían planteado: el caso de Soriano, el caso de Tacuarembó y el caso de San José. Dictada esta ley, nos encontraríamos con que esos Jurados habrían renunciado por terminación de su mandato y, por consiguiente, sus miembros considerarían que no han de volver a integrarlos. Como la ley de 1931 en su artículo 9.o faculta al Consejo Nacional para la constitución de los Jurados, creo que, sancionado este proyecto, correspondería al Consejo Nacional convocar a los mismos miembros que los constituían anteriormente, para integrar de nuevo los Jurados y así se cumpliría la finalidad de esta ley.

Señor Nunes Ribeiro — ¿Me permite?...

Desearía que el señor miembro informante aclarase también esto. Dice el artículo: "Las apelaciones contra los fallos de los Jurados deberán interponerse dentro del plazo de treinta días, improrrogable". ¿Se referirá a desde que es dictada? Porque no habla de notificación ni de si llevarán los Jurados un régimen tan severo como el judicial.

Señor Antía Errandonea — Treinta días desde que se notifica el fallo, porque es desde ese momento que tienen conocimiento las partes.

Señor Nunes Ribeiro — O desde que tienen conocimiento por oficio. Porque generalmente, los jurados no llevan un expedienteo tan ceñido, tan rígido, como en el orden judicial, para notificar a las partes, sino que notifican de oficio.

Señor Antía Errandonea — Esta es una cuestión de hecho. Siempre que quede constatado en una forma fehaciente que ha llegado a su conocimiento en tal fecha, tendrán treinta días desde entonces para presentarse.

Señor Nunes Ribeiro — Muy bien.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Sólo dos palabras, señor Presidente, para fundar nuestra posición frente al proyecto que se discute.

Al discutirse este problema en otra oportunidad, nosotros señalamos: primero, que dada la constitución de los Jurados en manos de una absoluta mayoría representativa de la clase patronal, éstos no van a resolver de ninguna manera los asuntos en favor de los intereses de los campesinos, por cuya razón nosotros protestábamos contra los Jurados.

La segunda cuestión que planteamos, es que el Partido Comunista entiende que para contemplar el interés de los campesinos pobres, lo fundamental es establecer una rebaja que nosotros propusimos en oportunidad, que fuera de un 50 por ciento sobre los actuales arrendamientos, y en aquella oportunidad demostramos que proponer una rebaja del 50 por ciento en los arrendamientos para los pequeños campesinos, no significaba de ninguna manera una exageración, dadas las condiciones en que se encuentran actualmente esos mismos campesinos. Nosotros seguimos manteniendo nuestro criterio de que la rebaja debe hacerse efectiva en un 50 o|o, y protestando contra la constitución de los Jurados.

Por estas razones vamos a votar también en contra de las modificaciones que al proyecto ha hecho el Senado, porque en aquella oportunidad nosotros acompañamos una proposición en el sentido de hacer que los beneficios de cualquier rebaja, se establecieran desde el principio del año 31. Esa pequeña ventaja, que podría ser para algunos campesinos, que se establecía en el proyecto que pasó al Senado, ha sido escamoteada en estas modificaciones: doble razón entonces, para que nosotros no prestemos nuestro voto a las modificaciones propuestas por el Senado.

Señor Quesada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quesada — Voy a fundar mi voto sobre este proyecto venido con modificaciones del Senado.

En Febrero de este año, recién llegado a Cámara, presentamos con el señor Diputado Antúnez, un proyecto de ley por el que se prorroga el término de noventa días para presentarse ante los Jurados de Conciliación y Arbitraje. Llevado este proyecto nuestro a la Comisión de Códigos, sufrió allí algunas modificaciones, mejor dicho, se le introdujeron dos artículos más que aceptamos, y que, venidos a la Cámara, ésta les prestó íntegramente su aprobación. El Senado modificó, sin duda alguna, este proyecto, como modificó también disposiciones, — como muy bien lo decía en su informe verbal el doctor Antía Errandonea,—de la ley de creación de los Jurados, es decir, de la ley del año 31.

Yo voy a prestarle mi apoyo a este proyecto, porque entiendo que un proyecto de ley de emergencia como éste, ya esperado demasiado tiempo,—desde que lleva más de cinco meses de expediente, es decir, de presentado a la Cámara para su votación definitiva,—es necesario votarlo.

Creo, sinceramente, que el proyecto del Senado tiene algunas ventajas sobre el proyecto que está a estudio de la Cámara, sobre todo en cuanto al régimen de apelaciones; pero creo, también, que tiene defectos capitales, y sería de desear no den lugar en la aplicación de la ley, a cuestiones, como observaba el señor Diputado Antía Errandonea, en la integración de los Jurados Departamentales. Nosotros, en nuestro proyecto, habíamos dicho expresamente en el artículo 2.o. y que votó esta Cámara, que serían Jurados Departamentales los mismos que habían actuado durante la vigencia de la mencionada ley.

Bien pudiera suceder el caso que se acaba de referir en Cámara por algunos legisladores, de que no haya en los Departamentos más casos que se presentaran solicitando rebaja, y en ese sentido los Jurados pudieran creer que había terminado definitivamente su tarea. Ahora, es natural que la ley prevea también—y eso sería el caso del artículo 3.o de la ley que vamos a votar—los casos de que los Jueces Letrados Departamentales, a pedido de cualquier interesado, pudieran de inmediato nombrarlos. ¿No es así?

Señor Antía Errandonea — Eso, señor Diputado, es para los casos de desintegración.

Señor Quesada — ¿Pero, en todo caso, el Consejo Nacional podría hacer el nombramiento de integración de esos Jurados?

Señor Antía Errandonea — Sí; por el artículo 9.o de la ley del año 1931.

Señor Quesada — Muy bien. Yo voy a votar este proyecto, porque actué como Jurado en el Departamento de Rivera, y declaro, con toda sinceridad, que allí, quizás, muchos interesados quedaron sin acogerse a los plazos de la ley.

Expresaba además en la Comisión de Códigos que una de las causas era, precisamente, la poca publicidad que tuvo esta ley. En las secciones distantes del Departamento en que no se reciben periódicos o diarios,—o cuando se reciben son muy pocos y en forma irregular,—mucha gente no se enteró de la promulgación de esta ley, y, sobre todo, dió lugar a algunos casos en que hubo, por parte de algunos arrendadores, una notoria mala fe. Estando por expirar el plazo de presentación, se les hacía a los arrendatarios un juego de engaño por parte de los arrendadores, expresándoles que irían a la capital del Departamento a ponerse de acuerdo con ellos, y llegado el vencimiento de la ley, no fueron, y esta gente —muchos casos conozco—no pudo acogerse a los plazos que determinaba la ley de arbitraje, lo que significó, sin duda alguna, una verdadera injusticia, y el triunfo de la mala fe.

Esta ley, señor Presidente, va a corregir estas cosas, y aun cuando yo discrepo en algunos artículos que nos vienen del Senado, le voy a prestar gustoso mi aprobación y mi voto a este proyecto.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Aldama — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos).**

—Se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de prórroga de la ley de creación de Jurados en materia rural.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro).**

Señor Antúnez — Hago moción para que se comunique de inmediato.

Señor Presidente — No hay número.

Señor Antúnez — Dejo formulada la moción, entonces.

(Texto del proyecto sancionado):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Concédese un plazo de noventa días a contar de la promulgación de la presente ley para que los interesados puedan acogerse a los beneficios de la ley 8742, de fecha 17 de Julio de 1931.

Esta disposición comprende tanto a los interesados que no se hubiesen acogido a dichas disposiciones, como a los que lo hayan hecho, aun cuando hubiera recaído resolución definitiva en su petitorio.

Las disposiciones de esta ley y las rebajas que se hubiesen acordado en virtud de ella regirán hasta el 31 de Diciembre de 1933.

Art. 2.º Sustitúyese el artículo 4.º de la referida ley, por el siguiente:

"Artículo 4.º Los fallos de los jurados de primera instancia serán siempre apelables.

Las apelaciones contra los fallos de los jurados de primera instancia deberán interponerse dentro del plazo de treinta días improrrogables. Cuando la apelación sea procedente el expediente será elevado sin más trámite al jurado de segunda instancia.

El jurado de segunda instancia se compondrá de dos miembros titulares, nombrados por el Consejo Nacional de Administración, uno por el Banco de la República y dos por la Alta Corte de Justicia y doble número de suplentes nombrados en la misma forma que los titulares, y resolverá por mayoría de votos."

Art. 3.º En caso de que a los veinticinco días de la promulgación de la presente ley no estén constituídos los jurados, o en cualquier momento en que éstos queden desintegrados, o por cualquier motivo no llenen su función los Jueces Letrados Departamentales a pedido de cualquier interesado, harán de inmediato las designaciones y dictarán las medidas necesarias para su funcionamiento.

Mientras no se constituyan los jurados podrán presentarse los reclamos, al solo efecto de dejar formulado el pedido, ante el Juez Letrado del Departamento donde el bien se halle ubicado, quien elevará el pedido al jurado una vez que éste se haya constituído.

Art. 4.º Las rebajas que se obtengan por efecto de la prórroga acordada, regirán desde el 1.º de Enero de 1932.

Art. 5.º Durante el término de vigencia de esta ley no podrá efectuarse el lanzamiento de los arrendatarios y subarrendatarios de predios rurales buenos pagadores.

No regirá esta disposición cuando el propietario solicite el desalojo para explotar personalmente el predio. En este caso, la propiedad no podrá ser arrendada durante el término de un año, bajo pena de doscientos pesos ($ 200.00) a mil pesos ($ 1.000.00) de multa, en beneficio del Consejo de Salud Pública, y proporcional al valor de la propiedad. El Consejo de Salud Pública iniciará la acción correspondiente ante el Juez que decretó el desalojo, por el procedimiento de los juicios verbales, y el cobro de la multa se hará efectivo por la vía de apremio.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 6 de Julio de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

26

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Semino para considerar dos asuntos de economía interna de la Cámara: uno, la prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría hasta el 31 de Agosto; y otro, la autorización para tomar, para el ejercicio pasado, la suma de $ 1.597.73, para refuerzo del rubro "Sala y Secretaría", de economías del rubro "Diario de Sesiones", informados favorablemente por la Comisión de Asuntos Internos.

Se va a votar si se consideran de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno).**

—Léase el relativo a la prórroga de presupuesto de Sala y Secretaría.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Agosto del corriente año el presupuesto vigente de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

Art. 2.º La Contaduría de la Cámara liquidará los sueldos aplicando los descuentos y bonificaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.o y 3.o de la ley de 20 de Agosto de 1931.

Las partidas para gastos sufrirán el mismo descuento del 10 o/o prescripto por el artículo 6.o de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Andrés F. Puyol, Rep. por Maldonado."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres).**

—En discusión particular

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

—Se va a considerar el asunto relativo al refuerzo del rubro "Sala y Secretaría". Léase.

(Se lee).

"Comisión de Asuntos Internos.

Montevideo, Julio 27 de 1932.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, ingeniero don José A. Otamendi.

La Comisión de Asuntos Internos, después de considerar la nota de la Contaduría de la Cámara dando cuenta de que el rubro "Sala y Secretaría" no es suficiente para atender las necesidades propias de la Oficina e indicando la conveniencia de tomar la suma de $ 1.597.73 del rubro "Diario de Sesiones" a fin de solventar el déficit, no ve ninguna dificultad en que se efectúe esa transposición mucho menos cuando con tal procedimiento se podrán pagar las cuentas pendientes sin recurrir a Rentas Generales.

Sin otro motivo saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Saviniano Pérez, Presidente.— Héctor Vasconcellos, Secretario Ad-hoc.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Presidencia de la Cámara para reforzar el rubro "Sala y Secretaría" del ejercicio 1931-1932, con la suma de $ 1.597.73, que se imputará a las economías existentes en el rubro "Diario de Sesiones".

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**)

—En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y tres votos**).

—Queda sancionado y se comunicará.

Señor Grucci — Hago moción, señor Presidente, para que se haga un intermedio por veinte minutos, para dar descanso a los taquígrafos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Grucci.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y tres**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 15 minutos Vueltos a Sala a las 18 horas, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

27

De acuerdo con la resolución de la Cámara, va a procederse a designar un señor Representante para integrar el Consejo Administrativo Honorario de la Caja Autónoma de Amortizaciones.

Tómese la votación.

Señor Aldama—Por el señor Mac-Coll.

Señor Alonso Montaño — Por el señor Mac-Coll.

Señor Antúnez — Por el señor Cosio.

Señor Arena — Por el señor Cosio.

Señor Arrarte Corbo — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Arrieta—Por el doctor Mac-Coll.

Señor Astiazarán — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Astorga — Por el señor Cosio.

Señor Bado — Por el señor Cosio.

Señor Batlle Pacheco — Por el señor Cosio.

Señor Benia Rovira — Por el señor Carlos de Castro.

Señor Bonino — Por el señor Cosio.

Señor Brause — Por el señor Cosio

Señor Brum — Por el señor Cosio.

Señor Buquet — Por el señor Cosio.

Señor Buranelli — Por el señor Mac-Coll.

Señor Camps — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Carballo — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Carbonell y Migal — Por el señor Cosio.

Señor Carbajal Victorica — Por el señor Carlos de Castro.

Señor Casas Araújo — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Coronel—Por el doctor Mac-Coll.

Señor Cosio — Por el señor Fusco.

Señor Charlone — Por el señor Cosio.

Señor De Castro — Por el doctor Prando, manifestando que si mi bancada no hubiera tomado una resolución corporativa, con mucho gusto hubiera dado mi voto a mi viejo amigo el señor Cosio, que reune todas las condiciones necesarias para ese cargo, condiciones que reconozco también en el doctor Mac-Coll.

Señor De Dovitiis—Por el señor Cosio.

Señor De León — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Demarco — Por el señor Cosio

Señor Domínguez Cámpora — Por el señor Cosio.

Señor Dufour — Por el señor Cosio.

Señor Echenique — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Etchepare — Por el señor Cosio.

Señor Echeverry — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Fernández Crespo — Por el doctor Cac-Coll.

Señor Ferrería Ferla — Por el señor Cosio.

Señor Fontana — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Fusco — Por el señor Cosio.

Señor Galli — Por el señor Cosio.

Señor Gallinal—Por el doctor Mac-Coll.

Señor Gamba — Por el señor Cosio.

Señor Gomensoro Ruano — Por el señor Cosio.

Señor González (don Lizardo R.)—Por el doctor Mac-Coll.

Señor González Olaza — Por el doctor Mac-Coll

Señor González Vidart — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Grauert — Por el señor Cosio.

Señor Grucci — Por el señor Cosio.

Señor Guichón — Por el señor Cosio.

Señor Guimaraens — Por el señor Cosio.

Señor Gutiérrez — Por el señor De Castro.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Haedo (don Jorge Manuel) — Por el doctor Mac-Coll, declarando, en nombre del sector independiente del Partido Nacional que, a pesar de tratarse de una posición que corresponde al Partido Nacional, nuestro sector político no ha sido consultado oficialmente sobre candidato alguno. Que el sector independiente del Partido Nacional, tenía candidato propio, que era el doctor Vázquez, por ser éste Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y haber sido miembro informante en esta Cámara y cuya actuación se conoce. Que solamente en consideración a los altos intereses del partido, y solamente por una razón de equidad, desde que en el organismo que se crea, el otro sector del partido no tiene representación, en consideración a esas circunstancias, el sector nacionalista que represento, va a votar por el doctor Mac-Coll, sin que esto signifique sentar antecedente ni reconocimientos de ninguna clase.

Señor Hughes—Por el doctor Mac-Coll.

Señor Lanza — Por el señor Cosio.

Señor Mac-Coll — Por el doctor Vázquez.

Señor Martínez — Por el señor Cosio.

Señor Massiotti Silveira — Por el señor Cosio.

Señor Melo — Por el señor Cosio

Señor Minelli — Por el señor Cosio.

Señor Navarro—Por el señor Mac-Coll.

Señor Nunes Ribeiro — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Odizzio — Por el señor De Castro.

Señor Presidente — Por el señor Oller.

Señor Olier — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Paseyro — Tratándose de un cargo que requiere una persona especializada, voto por el señor Cosio, declarando que si el doctor Vázquez hubiera tenido probabilidades de salir triunfante, hubiera dado mi voto a su favor.

Señor Pérez Moré — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Pérez (don Saviniano) — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Pintos Curbelo — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Prando—Por el señor De Castro.

Señor Puig — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Puyol — Por el señor Cosio.

Señor Quesada — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Rodríguez Fabregat — Por el señor Cosio.

Señor Rospide — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Rossi (don Mario) — Por el señor Carlos de Castro.

Señor Ruggia — Por el señor Cosio.

Señor Salgado — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Sánchez (don Amador) — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Sánchez Varela — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Santos — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Secco Illa — Entendiendo que esta elección no debe tener ningún género de matiz político, y adoptando un criterio de principio por el reconocimiento que la propia Cámara le ha dado a su futura representación, voto por el Presidente de la Comisión de Hacienda, doctor Alvaro R. Vázquez.

Señor Semino — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Solares — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Stewart Vargas — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Suárez — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Tarabal — Por las razones que ha dado el doctor Secco Illa, voto por el doctor Alvaro R. Vázquez.

Señor Terán — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Troitiño — Considerando que las fuerzas tradicionalistas, capitalistas y conservdoras tienen la representación máxima en la Caja de Amortización, porque tienen representación total, voto por mi compañero de delegación, el doctor Seoane.

Señor Valiño y Sueiro — Por el señor Cosio.

Señor Vasconcellos — Por el señor Cosio.

Señor Viera (don Atanasio C.)—Por el doctor Mac-Coll.

Señor Viera (don Rivera S.) — Por el señor Cosio.

Señor Zavala Muniz — Por el señor Cosio.

Señor Alzamora — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Antía Errandonea — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Batlle Berres — Por el señor Cosio.

Señor Bustillo — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Olivera Ortuz — Por el doctor Mac-Coll.

Señor Presidente — Se va a proclamar el resultado de la votación.

Señor Mac-Coll — ¿Me permite?...

Antes de que se proclame el resultado de la votación quiero declarar, dado los

términos en que la bancada nacionalista en minoría se ha expedido, renunciaré indeclinablemente el cargo en el caso poco probable de ser electo.

Señor Haedo (don Jorge Manuel)—¿Me permite, señor Presidente?

Quiero declarar que en mis palabras no ha habido ninguna referencia a la capacidad y a las condiciones del doctor Mac-Coll. De ninguna manera. Solamente me he referido a procedimientos políticos. Quiero decir con esto que nosotros no dejamos de reconocer las condiciones personales que pueda tener el doctor Mac-Coll para ocupar ese cargo.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Mac-Coll ha obtenido cuarenta y seis votos; el señor Representante Cosio, treinta y nueve; el señor Representante De Castro, seis votos; el señor Representante doctor Vázquez, tres votos; y los señores Representantes Fusco, Prando y Seoane, uno respectivamente."

—De acuerdo con el resultado de la votación, proclamo electo al señor Representante doctor Mac-Coll para integrar el Consejo Administrativo Honorario de la Caja Autónoma de Amortizaciones.

(Aplausos en la bancada nacionalista).

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cosio — Es para dejar constancia de mi agradecimiento a los señores Diputados que me han votado, por el honor que implica ese voto.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Quiero dejar constancia de que cuando se discutió en el seno de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes el proyecto sobre creación de la Caja Autónoma de Amortización surgió la observación de que la representación que se atribuía al Senado y a esta Cámara, exponía a que ese organismo —que en lo que atañe a los delegados de las fuerzas vivas de la nación, debe ser una representación estricta de esas mismas fuerzas vivas— pudiera quedar integrado, por lo que respecta a la representación parlamentaria, por dos delegados de un solo partido, lo que hubiese sido una especie de falseamiento de la verdad de las cosas con relación a la vida política de la nación. Pero aun cuando una moción que modificase ese estado de cosas elevando a dos el número de representantes de cada una de las ramas del Parlamento parecía que hubiera podido contar con el asentimiento de la mayoría de los miembros de la Comisión de Hacienda, en el deseo de facilitar el rápido andamiento del proyecto no se sugirió la modificación.

Es la constancia que deseo dejar.

Señor Sánchez (don Amador) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado

Señor Sánchez (don Amador) — Como el señor Diputado Mac-Coll manifestó que renunciaría el cargo para el que acaba de ser electo, en virtud de las palabras del señor Diputado Haedo, y por más que a mi juicio las palabras de este señor Diputado eran bastante claras para no poder ser interpretadas equivocadamente en este sentido, le pido al señor Diputado Mac-Coll que no insista en su actitud, con la terminante aclaración de que las palabras del señor Diputado Haedo, que interpretaban el sentir de los Diputados de este sector, no podían interpretarse de ninguna manera como menoscabo en ningún sentido ni su capacidad ni sus condiciones; que se ha referido simplemente a las actitudes que podían haberse tomado de grupo a grupo, sin rozar en lo más mínimo, ni de lejos ni de cerca, la personalidad del doctor Mac Coll.

Señor Mac-Coll — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mac-Coll — Yo, señor Presidente, en virtud de las aclaraciones y los términos expresados por el señor Diputado doctor Sánchez, no tengo inconveniente en aceptar el cargo, agradeciendo a los señores Diputados la, para mí, honrosa designación, prometiendo desempeñar el cargo con la contracción debida.

Nada más.

28

Señor Presidente — Se va a votar un pedido de licencia del señor Diputado Martínez para faltar a la sesión de las 14.

(Se vota. — **Afirmativa: noventa en noventa y tres**).

29

Señor Presidente — Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Macció.

(Se lee):

"El señor Representante Macció mociona para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto sobre amnistía por delitos electorales".

—Se va a votor la moción que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y ocho en noventa y tres**).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — En el ejercicio de la profesión de abogado en este momento tengo a mi cargo la defensa de un procesado por haber cometido un delito electoral. Como consecuencia de lo mismo y aunque se trata de causas que se fallan exclusivamente por circunstancias de índole política, yo pido permiso a la Mesa para retirarme de Sala.

Señor Presidente — Puede hacerlo el señor Diputado.

(Se retira el señor Representante Grauert).

—Se entra a la consideración del asunto.

(Antecedentes del mismo):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendidos en la ley de amnistía por delitos electorales de fecha 21 de Mayo de 1932 a los infractores que hubieren cometido delitos de los comprendidos en las leyes de Registro Cívico Permanente y Cartas de Ciudadanía, siempre que se pruebe que en la comisión de estos delitos no hubo intención dolosa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

A. Macció, Rep. por Canelones".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La referida ley de amnistía por delitos electorales, sólo comprende a los ciudadanos que hayan infringido la ley de Registro Cívico Nacional, es decir, a los que hayan efectuado inscripciones múltiples; presenten pruebas falsas acerca de la identidad, ciudadanía, vecindad o residencia; o testifiquen esas mismas circunstancias.

Por error o inadvertencia no se ha incluido en la ley citada a los que cometieron análogos delitos en la tramitación de cartas de ciudadanía.

Las leyes electorales son las más severas en nuestro país, hasta el punto de no comprender a los infractores en los beneficios de la libertad condicional o anticipada; ni permite la defensa del reo; juzga los hechos y nada más. El peor de los criminales puede computar a su favor los atenuantes de la buena conducta anterior u otras circunstancias que puedan favorecerlo. Y en los delitos más graves consiguen los defensores alivianar las penas pedidas por los fiscales; en los delitos electorales, no. Y esto aunque sea evidente la inexistencia del dolo. Los hechos valen más que la razón. Es inaudito.

Es necesario reformar la ley electoral, paradógica y cruel, para convertirla en una ley ordinaria, pero esta obra que resulta sumamente difícil por circunstancias especiales, puede suplirse por leyes periódicas que atemperen un poco ese rigor, que si bien pudo explicarse hace algunos años, cuando los ciudadanos, contaminados con prácticas viciosas felizmente desaparecidas, veían una manera de hacer méritos cívicos en la introducción de los famosos "gatos electorales". Es por estas consideraciones que presento a la consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley.

Alberto Macció, Rep. por Canelones".

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase amnistía general a los procesados y condenados por delitos electorales, cometidos hasta la fecha, siempre que resulte de autos que en la comisión de esos delitos no hubo intención dolosa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

H. Mac Coll. — Alberto Domínguez Cámpora — César G. Gutiérrez. — A. González Vidart."

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Se cuentan por centenares los ciudadanos actualmente procesados por delitos electorales, cometidos durante la última elección. Ante el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo solamente han sido acusados más de ciento noventa ciudadanos, que si bien gozan actualmente de libertad provisional, estuvieron ya detenidos los días necesarios al trámite natural del proceso, y al de la excarcelación.

En la mayoría de los casos, como en el de Cerro Largo que se alude, las omisiones que tan severamente castiga la ley de elecciones, no han dado méritos a trastornos del acto eleccionario ni a la alteración de sus resultados.

Las características especiales de los delitos y de la penalidad establecida y la circunstancia de que el procesamiento ya importa de hecho una sanción, consideramos de equidad la sanción del proyecto que presentamos.

H. Mac-Coll. — Alberto Domínguez Cámpora. — César G. Gutiérrez. — A. González Vidart."

—Léanse los dos proyectos.

(Se leen).

—La Cámara decidirá qué proyecto toma como base de la discusión.

Señor Buranelli — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Señor Presidente: yo voy a votar el proyecto de los señores Diputados Domínguez Cámpora, Mac-Coll, Gutiérrez y González Vidart que se ha leído, porque me parece que este proyecto de emergencia se justifica en estos momentos, pero entiendo que es necesario ir a una modificación definitiva de la ley de Registro Cívico.

El Diputado que habla, ha sido autor de dos proyectos anteriores sobre amnistía para los delitos políticos. La ley actual contiene grandes exigencias y, a mi juicio, hasta verdaderas injusticias, cuando se condena a ciudadanos que han delinquido sin el propósito de delinquir.

Todas las leyes penales establecen la prueba del delito, el propósito de realizar el delito; pero en la ley electoral nuestra, aunque se pruebe de una manera terminante que el ciudadano ha delinquido sin el propósito de delinquir, aunque se pruebe la mayor inocencia del ciudadano, los jueces lo condenan igualmente. Es una ley draconiana que es necesario modificar de una manera definitiva. De manera que, si fuera este el momento, si la Cámara aceptara una modificación definitiva de la ley, yo creo que debíamos aprovecharla, para humanizar un poco la ley de Registro Cívico con un precepto que establezca, por lo menos, que ante la prueba de que no ha habido el propósito de delinquir, el ciudadano no sea condenado como lo es actualmente.

Señor Sánchez — (don Amador) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez (don Amador) — Señor Presidente: yo no voy a votar ninguna de las leyes de amnistía para delitos electorales, que se proponen.

Los fundamentos que acaba de dar el señor Diputado Buranelli, como los que se han dado por los otros autores de los proyectos correspondientes, consisten en primer término, en el carácter draconiano, sin excepciones, que tiene estas disposiciones de la ley electoral.

Olvidan los señores Diputados autores de los proyectos, que esas disposiciones draconianas no han sido puestas en la ley por inadvertencia del legislador ni por un concepto equivocado de lo que debe ser la pena en esta materia. Esas disposiciones fueron puestas deliberadamente en la ley por considerarse que era indispensable darles ese carácter, si se quería realmente ir a la pureza de nuestro padrón cívico y del sufragio.

Es sabido que bajo la vigencia de leyes anteriores no sólo las aparcerías políticas, sino la lenidad con que los jueces consideraban esta clase de delitos, una vez pasado el momento de la elección, hacían que jamás se castigasen los delitos electorales y siempre se encontraba la manera de probar, de demostrar que el ciudadano no había tenido intención dolosa, porque desconocía el alcance de los preceptos, o se encontraba cualquier forma que permitiese suspender la condena. Esa vieja experiencia seguida por todos los partidos y por todos los que actuaron en política, nos hicieron ir deliberadamente a esa ley draconiana que impone a los fiscales, la acusación, y a los jueces, la condena, sin tener en cuenta otros antecedentes que los del hecho mismo constatado.

Aun dentro de disposiciones tan draconianas, yo tengo la experiencia, porque he conocido casos de fiscales que no han acusado permitiéndose apreciar las circunstancias del delito, y jueces que han sido omisos en la aplicación de la ley; lo que a menudo ha ocurrido también con el protexto de que existían proyectos de ley de amnistía en las carpetas del Parlamento, que se iban a sancionar de un momento a otro.

Si continuamos, año tras año, dictando leyes de amnistía de esta naturaleza, nos exponemos a que vuelvan viejas mañas a macular el Registro Cívico y a sombrear nuestras elecciones.

(Apoyados).

—Por consiguiente, señor Presidente, aun con el sentimiento de que alguna vez pueda caer algún ciudadano más o menos inocentemente bajo el castigo de la ley, yo, por mi parte, no voy a votar ninguna de estas leyes de amnistía que están a consideración de la Cámara.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Nosotros vamos a votar la amnistía, porque, aunque no conocemos a fondo el asunto, tenemos la casi seguridad de que los que se encuentran en la cárcel, en la actualidad, acusados de haber cometido delitos de carácter electoral, son, indudablemente, o algunos trabajadores o empleados, gente que no pertenece a las esferas de la clase capitalista, porque nosotros sabemos bien que los que cometen los grandes fraudes, esos se quedan tranquilamente en sus casas, sin correr generalmente ningún riesgo.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Los que hacen los grandes fraudes, indudablemente son los representantes de la clase capitalista, que tienen grandes bancadas, y los señores Diputados saben demasiado, — no puede negarlo ninguno, — que anteriormente a esta ley que existe en materia electoral, han votado representantes de los blancos y de los colorados, no una vez, sino muchas veces, en diez o doce mesas distintas.

(Interrupciones).

—Bien sabemos nosotros que los partidos tradicionales han hecho siempre fraudes para ocupar sus grandes posiciones políticas, y en la actualidad, sin que podamos tener las pruebas en nuestras manos, sabemos que se siguen cometiendo fraudes y que todos los representantes de la clase capitalista se valen de cualquier medio para obtener su representación en el Gobierno.

No hace diez minutos se ha denunciado aquí cómo se jugaba a la taba y se emborachaba a la gente en distintos Departamentos del interior para obtener los votos. Puedo agregar que en el Departamento de Rocha, en una de esas timbas creadas para arrancar los votos de los trabajadores, se llegó hasta asesinar a algunas personas, y de todo ello son responsables los representantes de la clase capitalista. De manera que tengo toda la razón del mundo para asegurar que los grandes partidos tradicionales viven precisamente del fraude y cometen toda clase de irregularidades para arrancar el voto a los trabajadores.

Nosotros entendemos que los que están en la cárcel en la actualidad son, indudablemente, esos hombres que no tienen influencia y que incurren en un delito electoral; pero los grandes tiburones políticos, esos no está presos. Si estuvieran, nosotros no estaríamos dispuestos a votar ninguna amnistía para ellos. Votamos la amnistía para los trabajadores que hubieran caído en ese delito, para algunas personas que no pertenecen a la esfera de la clase capitalista.

Pero quiero decir algo más. A este asunto debemos agregar otro que tiene mucho más importancia. Existen en las cárceles, decenas de obreros presos por cuestiones sociales. Hay además centenares de procesados por la misma razón. Vivimos en una época de reacción de la clase capitalista. Han conducido a la cárcel, por ejemplo, en Febrero, a centenares de obreros. Esos obreros han recuperado su libertad; pero los procesos continúan contra ellos, y pueden los señores jueces, al servicio de la clase capitalista, — esos mismos jueces que pisotean todas las leyes para atacar a los obreros, — condenarlos también a distintas penas. Y cuando digo pisotean todas las leyes, bien sabe la Cámara que eso está archiprobado, que es lo que están haciendo, por ejemplo, con el diario "Justicia", que lo mantienen clausurado desde hace seis meses, mientras aquí, en la Cámara, campanudamente, los Diputados hablan de democracia y de libertades y al Partido Comunista se le tiene privado de su diario.

De manera que fechorías de esa naturaleza pueden seguir cometiendo a cada instante, si no lo impide la lucha de los trabajadores. Proponemos la amnistía para todos los presos por cuestiones sociales y a los procesados.

En la cárcel de Rocha tenemos casi diez compañeros presos desde el primero de Agosto del año pasado, mientras que las policías que asesinaron al compañero Lujambio no han pasado por la cárcel, y están presos en la cárcel de Rocha algunos trabajadores que ni siquiera estuvieron en la conferencia. Sin embargo, esos compañeros están detenidos.

En la cárcel de Colonia tenemos otros compañeros comunistas. En las cárceles de Montevideo tenemos presos, desde los últimos sucesos acaecidos a raíz de las manifestaciones de los desocupados, a una docena de compañeros. En Paysandú se pretende condenar a la compañera Julia Arévalo, cometiendo contra ella un verdadero atropello. En las cárceles de Montevideo están presos por cuestiones sociales varios obreros anarquistas, cuya libertad nosotros también exigimos. Los trabajadores presos por motivos sociales sufren la persecución, porque son enemigos del régimen capitalista, porque lo combaten a muerte.

Ya se sabe bien, señor Presidente, que aquellos que cometen crímenes contra la clase trabajadora, como los que se cometieron en Carmelo hace algún tiempo por la inspiración del comisario Carballo, a esos, en vez de estar en la cárcel, la Alta Corte de Justicia, los designa jueces, después.

De manera, entonces, que nosotros, al tratarse este asunto de la amnistía, planteamos como fundamentalísima la cuestión de la liberación de los obreros presos por cuestiones sociales, sean de la tendencia que sean, y vamos a pasar a la Mesa, inmediatamente después que se trate el artículo 1º, un artículo aditivo en el que se establece que deben ser amnistiados todos los presos por cuestiones sociales y todos aquellos obreros que se encuentren procesados por las mismas razones.

Nada más.

Señor Mac-Coll — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mac-Coll — Yo, señor Presidente, había presentado el proyecto de amnistía junto con el señor Diputado González Vidart, el doctor Domínguez Cámpora y también apoyado por el sector riverista.

Personalmente, yo no puedo negar que, efectivamente, las palabras pronunciadas por el doctor Sánchez dan la verdadera norma jurídica para considerar estas leyes de amnistía; pero ante la rigurosidad de la ley y, sobre todo, ante los excesos de su aplicación, yo puedo citar, para comprobarlo, que en Cerro Largo se están tramitando 195 procesos ante el Juzgado Letrado, a veces por delitos nimios, y puedo citar casos que,

por inasistencia a una mesa, una persona que no ha sido citada en forma o que no ha ido por su ocupación, está procesada y tiene que pasar por todos los trámites de un juicio criminal; por no haber rubricado los sobres en una Mesa receptora de votos, están procesados otros ciudadanos, y así en infinidad de casos que, de acuerdo con una ley que no admite el estudio detenido sino la simple constatación de una falta que ha sido consagrada como delito, están procesados ciudadanos que en realidad no han tenido intención de delinquir), ante la rigurosidad de la ley, repito, se justifica un criterio de benevolencia.

Naturalmente que podría repetir, como dijo el señor Diputado Sánchez, que si votamos una nueva ley de amnistía, se sucederán los acontecimientos como hasta ahora; pero yo podría decir, en cambio, que todos estos ciudadanos ya procesados, que, en realidad, han pasado por el principio del sumario, que estuvieron dos o tres días detenidos mientras se tramitaba el incidente de libertad provisional, han tenido, de hecho, ya una sanción. Se trata, entonces, de evitar que continúen los procesos y que las sanciones, muchas veces de dos o tres días, no mantengan a todos los ciudadanos en la incertidumbre de tener que abandonar sus tareas para volver a cumplir condenas insignificantes, cuando se ha obtenido lo principal, que es la sanción moral que ya la constituye en sí el propio proceso.

Ese es el motivo que hemos tenido los Diputados que con el doctor Gutiérrez firmamos el proyecto y lo presentamos a esta Cámara: obtener amnistía, que quiere decir perdón. Nosotros no desconocemos la utilidad de la ley ni pedimos su derogación; pero sí, ante una situación de hecho ya perfectamente clara, en que esos ciudadanos han sufrido un principio de pena o de condena, que es el procesamiento y la detención provisional, deseamos que la Cámara tenga un acto de generosidad y libere a esos ciudadanos de que continúen los procesos por esa clase de delitos.

He terminado.

(Apoyados).

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Yo creo, señor Presidente, que no llegaremos nunca a la perfección electoral, si año tras año votamos estas amnistías que ya están previstas por los delincuentes, por lo que no se corregirá la falta.

Se da el caso, señor Presidente, de que se castiga así al electorado que de buena fe hace el sacrificio de ir a las Mesas receptoras y que, por defectos, por deficiencias, y muchas veces no por ignorancia sino por mala intención, ven sus votos anulados.

En Cerro Largo, señor Presidente, en un electorado de 10.000 a 11.000, se anularon cerca de 1.000. Quiere decir que una décima parte del electorado sufrió la anulación por deficiencias por errores que se repiten en todos los períodos.

En esta forma no hay responsabilidad, no hay delito. El delincuente espera la benevolencia de la Cámara. El Parlamento hace una ley de amnistía y héte aquí que se vuelven a repetir los hechos.

(Interrupciones).

—Las leyes se hacen para cumplirlas y más las leyes electorales, que basan la democracia. El acto electoral no se debe tomar como una broma, señor Presidente: se supone que los que actúan son competentes, que no van a hacer las cosas mal, y las elecciones del país, año tras año, están dando los resultados que se palpan. De manera que la perfección electoral no la alcanzaremos nunca.

La ley electoral puede sey muy buena; pero si esa ley no se cumple, porque vienen las leyes de amnistías, es inútil tenerla como tal.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Se ha citado un caso en que por deficiencia de una ley un ciudadano mal inscripto o que ha perdido su credencial, va a una mesa inscriptora y no se tiene la precaución de preguntarle si ya se ha inscripto, y aparece luego inscripto dos veces. ¿Qué culpa tiene ese ciudadano que cumpliendo con su deber ha ido a esa mesa?

(Interrupciones).

Señor Pérez (don Saviniano) — En casi todos los Departamentos hay casos de electores que de buena fe, haciendo muchos sacrificios, van a emitir sus votos para después verlos anulados, inútiles en el cómputo general.

Yo pregunto si se ha hecho una ley para castigar al electorado o para castigar a los que cometen delitos aplicándoles la penas legales.

Por estos fundamentos, voy a votar en contra del proyecto de ley de amnistía.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Los argumentos formulados por el señor Diputado doctor Amador Sánchez, me confirman más en mi posición favorable a la sanción de este proyecto de ley.

Dice el doctor Sánchez que esta ley draconiana es necesaria para evitar una serie de abusos que se cometen. En efecto: cuando se dictó la actual ley de Registro Cívico era muy deficiente la ley anterior, y debido a esas deficiencias, se cometían toda clase de abusos, que esta ley ha corregido.

Es evidente que dentro de nuestro régimen legal, en materia de inscripciones, ningún ciudadano que conozca medianamente esa ley puede cometer la torpeza de delinquir con el propósito de cometer un delito, porque es evidente que ningún delito puede escapar al engranaje de esta ley de inscripciones que actualmente rige en nuestro país.

En la generalidad de los casos, señor Presidente, los delitos se cometen por ignorancia, no por mala fe. Es el caso que yo citaba hace un momento al señor Diputado Pérez, en una interrupción que gentilmente me concedió: el caso del ciudadano que concurre a la mesa por haber perdido su credencial y que cree que debe ir a la Mesa a inscribirse de nuevo y en la mesa no se le llama la atención, no se le pregunta si ya está inscripto, etc., apareciendo como consecuencia una doble inscripción. Fatalmente, señor Presidente, ese ciudadano tiene que ir a parar a la cárcel sin haber tenido el propósito de delinquir. Hay infinidad de casos de esa naturaleza.

Yo no puedo afirmar, más bien creo, que en materia de emisión del voto, haya fraude. Es posible que lo haya, como decía el señor Diputado Gómez, pero es un caso distinto. En los casos de emisión del voto, precisamente, donde puede haber fraude, es donde el fraude escapa a la sanción de la ley; pero no es para los casos a que se refieren la mayor parte de los delitos en que se desean evitar sanciones tan draconianas de la ley, señor Presidente.

Por eso creo que son perfectamente humanas estas amnistías. Creo que la Cámara debe votarlas en este momento; pero insisto en que es necesario, es indispensable humanizar un poco nuestra ley de Registro Cívico. En la forma en que está actualmente la ley, se cometen una serie de abusos, enormes injusticias. Se lleva a la cárcel a los ciudadanos sin culpa, y bajo ningún concepto una ley electoral en ningún país del mundo, puede mantenerse en esa situación, señor Presidente.

He terminado.

Señor Gutiérrez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez — Las palabras que ha expresado el señor Diputado Mac Coll, aclaran en una forma bien terminante el propósito que nos ha llevado a presentar este proyecto de amnistía.

Yo me explico la posición del señor Diputado Sánchez al considerar las palabras del señor Diputado Buranelli, que proponía que se hiciera una modificación permanente de la ley electoral. Me explico la posición del señor Diputado Sánchez, al rechazar que se corrijan con un régimen definitivo la ley, que, en realidad, se convierte en los hechos como una garantía para todos los partidos, como una exigencia de rectitud de propósitos cívicos que a todos favorece. Pero no se trata en este proyecto de una modificación permanente de la ley electoral: se trata de considerar situaciones ya producidas y solucionadas con un carácter puramente de ley de emergencia, repitiendo el criterio que otras veces ha seguido la Cámara.

Ya que se ha hablado del Departamento de Cerro Largo, cabe preguntar a los señores legisladores si consideran justo que en una localidad en que se desarrollan las elecciones, a pesar de los vicios formales que hacen que en realidad sólo en ese Departamento haya más de 200 ciudadanos procesados; si en un Departamento se realiza una elección y, a pesar de esos vicios formales es aceptada y en la Cámara no hay una sola acusación a los poderes que traen los Diputados en su representación si dentro del momento de la sensibilidad exigente y del celo con que los partidarios defienden sus intereses, en los momentos electorales no se ha levantado una voz para macular esos poderes con tachas fundamentales, ¿es posible, señor Presidente que la aplicación de una ley, que en la realidad de los hechos ha sido aceptada por todos los partidos, traiga como consecuencia de su cumplimiento que 200 ciudadanos sean procesados? ¿Puede ser justo que la Cámara permanezca impasible, insensible a la situación de esos ciudadanos, para los cuales se acuerda amnistía por este proyecto, siempre que hayan demostrado la garantía máxima, la finalidad esencial de la ley, de que no exista intención dolosa?

Si los poderes de los Diputados han sido aceptados y no han sido discutidos; si los poderes de los Concejales tampoco han sido discutidos; si los partidos políticos han encontrado todas las garantías dentro de esa elección, ¿cómo la Cámara puede permanecer indiferente a la situación de esos ciudadanos que, por razones de hecho, por deficiencias del conocimiento de la ley, que si bien no los excluye como norma legal de toda responsabilidad, en la realidad de los hechos — y siempre ha primado ese criterio en la Cámara, — se ha aceptado que es verdaderamente un motivo eximente de la pena?

La misma severidad de la ley, que no entra a analizar y que, sólo constatada la falta, la condena, debe hacer que el Cuerpo que la ha dictado y tiene en sus manos la facultad de mitigarla, con pleno conocimiento de los hechos, sea flexible, ante la realidad. Yo creo que si hay un caso en que puede verdaderamente primar este criterio con justicia, es este caso de una elección aceptada por todos los partidos, y que, sin embargo, por deficiencias formales de disposicio-

nes de la ley, se encuentran centenares de ciudadanos procesados por este delito que ha sido cometido contrariando su voluntad.

Yo creo que estas razones son tan valederas, son tan fundamentales, que basta su enunciado para conquistar la voluntad de los legisladores para sancionar este proyecto de ley, que se ciñe a la realidad de los hechos, que no altera en nada los fundamentos y las exigencias legales, que son una garantía y un beneficio para todos los partidos, pero que pone una norma de cordura y de sensatez con un criterio exacto para juzgar los hechos y un criterio de generosidad que debe aceptarse siempre cuando se demuestra, como lo exige el articulado del propio proyecto, que no existe intención dolosa al cometer esos delitos.

30

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Aprovechando que hay en sala quórum máximo, hago moción para que se comunique de inmediato la sanción de la ley de arrendamientos rurales.

Señor Presidente — Se va a votar si se comunica de inmediato la ley sobre arrendamientos rurales.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y cinco en setenta y ocho).**

31

—Continúa la discusión sobre los proyectos de amnistía.

Señor Carballo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carballo — Yo, señor Presidente, voy a hablar en este asunto, obligado por las manifestaciones del señor Diputado Gómez.

Se refería el señor Diputado Gómez, — y lo quise interrumpir en ese momento, — a los procesados obreros que estaban en las cárceles del país, muchos de los cuales merecen mi simpatía y mi ayuda, y, al pasar, habló de los procesados de Carmelo, y me pareció que se refería a los que habían cometido un atentado incalificable en una conferencia realizada por nosotros en el período preeleccionario. Quise interrumpir al señor Diputado Gómez; pero no me concedió la interrupción. Ahora le pregunto si se refería a los procesados que cometieron ese acto vandálico realizando un atentado en una conferencia efectuada y durante el movimiento preeleccionario del año pasado.

Señor Gómez — Sí, señor: me refería a los obreros procesados a raíz de una conferencia herrerista en que esos obreros fueron agredidos por los jefes del herrerismo.

Señor Carballo — Yo debo manifestar claramente que defiende a los asesinos que mataron cobardemente a un guardián de la policía y a uno de los "obreros" que estaban presentes!

(Interrupciones).

—Alarcón es un perfecto asesino!

(Interrupciones).

—No quiero referirme a la expresión con respecto al Comisario Carballo, hermano mío, porque no corresponde y no me lo permite el Reglamento. Sino, le demostraría al señor Diputado Gómez que el Comisario Carballo, en ejercicio de su cargo, no hizo más que castigar a los bandoleros y a los delincuentes de la ciudad de Carmelo.

(Interrupciones).

—Se hace muy poco honor el señor Diputado Gómez defendiendo a un asesino como es Alarcón, que cometió un atentado cobarde y traicionero contra nosotros, matando a mansalva a dos obreros, como lo hubiera hecho contra cualquier agrupacóin política que se hubiera presentado en ese momento en la plaza de dicha localidad.

(Interrupciones).

—Y muy poco favor se hace, porque está probado, — y lo sabe bien el señor Diputado Gómez, — que antes de haberse realizado esa conferencia política, se habían juramentado los comunistas de Carmelo para ir a asesinar en la plaza pública, no solamente a nosotros, sinó a todo el pueblo que estaba congregado para oír la palabra de los oradores.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Simplemente quiero dejar constancia de mi punto de vista en este asunto.

Estoy de acuerdo en absoluto con las manifestaciones expuestas por los señores Diputados Sánchez y Saviniano Pérez. Creo, en contra de lo que en forma elocuente y brillante ha expuesto el señor Diputado Gutiérrez, que si seguimos con estas leyes de amnistía, desaparecerán las garantías para los partidos políticos. Es evidente el abuso en el sentido de cometer fraudes electorales, porque saben de antemano que vendrá la ley correspondiente que decrete la amnistía general.

Señor Gutiérrez — ¿Me permite?...

¿Cree el señor Diputado que dentro del terreno práctico, puede haber faltado una garantía electoral, cuando todos los partidos han aceptado la validez de esa elección?

Señor Viera — (don Atanasio) C. — Eso es otra cuestión distinta. Yo me refiero concretamente al punto que se debate. Ese otro punto no quiero entrar a discutirlo, porque sería entrar en otro orden de consideraciones; pero respecto al punto que se debate, el referente a la amnistía a todos los que han cometido delitos electorales, yo entiendo que se produce con ello en el ambiente general, la seguridad de que al cometerse el delito electoral la pena va a quedar impune, porque va a venir la correspondiente ley de amnistía, como ha venido todos los años, desde que rige esta ley.

Yo acompañaría a atenuar los efectos de esta ley electoral si es, como se dice, tan draconiana. Yo acompañaría a que se modificara en algunas clases de delitos; pero, así, en general, amparar a los inocentes y a todos aquellos que premeditadamente y con la intención del fraude, a veces organizado, han delinquido, me parece inconveniente. Como legislador no puedo prestar mi voto a una ley de amnistía que puede dejar en la impunidad a quienes han cometido verdaderos delitos contra lapureza del sufragio.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?...

Desearía saber cuántos Diputados hay en Sala. Me parece que no hay número para votar este asunto

Señor Presidente — En Sala hay setenta y cuatro señores Diputados; en la casa hay ochenta y seis. Están anotados para hablar los señores Diputados Sánchez Varela y Troitiño.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

El señor Diputado Viera dice que no votaré una ley que vaya a proteger a los delincuentes que han tenido el propósito de delinquir, en el caso, por ejemplo, de fraude organizado. Eso es lo que no va a votar ningún Diputado en esta Cámara. Ninguno está dispuesto a favorecer con su voto la situación de los ciudadanos delincuentes. Precisamente, en el proyecto de ley que está discutiendo la Cámara se establece que la amnistía se concede para aquellos ciudadanos que hayan caído en el delito sin el propósito de delinquir. Me parece que es tan humana esa disposición, que ningún Diputado puede negarse a votarla.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez Varela — Yo me voy a oponer a la sanción de este proyecto de ley de amnistía, porque mi experiencia, al pasar tres años en el seno de la Corte Electoral, me ha demostrado que estas leyes de amnistía causan dos serios perjuicios: uno, contra la pureza del sufragio; y otro, contra la organización perfecta del acto electoral. Probablemente la mayor parte de los actualmente procesados en el departamento de Cerro Largo lo estarán por no haber concurrido a cumplir con su deber como miembros de las mesas receptoras de votos, y es justo que se castigue a quienes estando obligados por la ley a desempeñar esta misión, dejan de cumplirla y perjudican la instalación de las mesas el día de la recepción de los sufragios

Yo creo que estas leyes son perjudiciales. Mi experiencia repito, en el seno de la Corte me lo ha demostrado, y por eso voy a votar negativamente cualquiera de los dos proyectos que se pongan en discusión.

Contestando un argumento que hacía el doctor Gutiérrez, debo manifestar que, si bien es cierto que aquí no se han discutido los poderes de los señores legisladores por Cerro Largo ni los poderes de los señores Concejales por Cerro Largo, no quiere decir que eoss procesados no hayan cometido del'tos electorales. Probablemente, — y casi estoy seguro, lo afirmaría, — la inmensa mayoría de los procesados, los son por no haber cumplido con deberes que la ley de elecciones les imponía realizar en el acto electoral y cuya omisión castiga como delitos.

Nada más.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo voy a votar este proyecto, porque tengo entendido que la mayoría de los procesados son personas que han cometido delitos por error o por ignorancia, casi nunca imputables a la voluntad de esos ciudadanos. Este último argumento que se ha hecho con respecto a los que no concurren a cumplir sus deberes en las Mesas, tendría, sin embargo, cierta importancia; pero creo que debe corregirse la ley respectiva para organizar de otra manera el funcionamiento de las Mesas y hacer imposible que las personas designadas dejen de cumplir esa función elementalísima e indispensable.

Por otra parte, desde que oí el enunciado de este proyecto, pasé inmediatamente a la Mesa un agregado de dos palabras, simplemente, para que en el mismo caso se contemplen los delitos políticos y sociales.

Es evidente que en nuestro país se ha producido desde hace un tiempo una persecución señalada sobre los grupos obreros que han actuado en movimientos gremiales de importancia; y es evidente también que el Poder Judicial presta muy poca atención a las reclamaciones de los trabajadores que se hayan pendientes de esos procesos.

Por estas razones, me parece que sería la oportunidad para que la Cámara pronuncie su opinión favorable al deseo de que la situación de esos trabajadores

también sea contemplada, ya que el Parlamento no tiene muchas oportunidades de hacer pronunciamientos de esta naturaleza, por causas imputables en muchos casos a los propios componentes del Parlamento mismo.

En el caso del cierre del diario "Justicia", del cual se ha hablado ya muchas veces en esta Cámara, entiendo yo también que se está cometiendo una verdadera arbitrariedad y una ilegalidad, pues el cierre de un diario no tiene absolutamente ningún pretexto en nuestra legislación; pero, por otra parte, en este instante yo deseo no ser extenso en mis manifestaciones, y así vengo procediendo desde que empezó a tratarse el problema de la desocupación. Cualquier cuestión que se presenta a la consideración de la Cámara, la trato con la mayor sobriedad, buscando restringir en todo lo posible el uso de la palabra, en lo que de mí dependa, para facilitar cuanto antes su andamiento.

Por este motivo, no voy a abundar en otras consideraciones; entiendo que debemos sacar de la orden del día estas cuestiones que nos están distrayendo durante tanto tiempo y que impiden que lleguemos en un plazo breve a la sanción del proyecto sobre la desocupación.

Señor González Olaza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Olaza — Es cierto, señor Presidente, que muchos delitos electorales se cometen por ignorancia de los mismos ciudadanos, principalmente en los casos de doble inscripción. Muchas veces, hasta los mismos testigos en la inscripción de los ciudadanos, cometen delitos sin tener intención de eso. Citaré un caso recientemente ocurrido en las inscripciones de Maldonado.

Se presentó un muchacho a inscribirse, cuyos testigos uno era blanco y otro era colorado. Se inscribió el muchacho con ese certificado. A la noche...

Señor Gamba — ¿Hay número, señor Presidente?

Señor Presidente — Se ha perdido el número.

SeSñor Gamba — Entonces, ¿por qué estamos discutiendo?

Señor Presidente — Hasta ahora había número; en el momento hay setenta y cinco señores Diputado en Sala.

Señor Sánchez Varela — ¿Es el número necesario para votar?

Señor Presidente — No, señor Diputado; se necesitan dos tercios de los miembros de la Cámara.

Señor Sánchez Varela — Para votar el proyecto; pero para deliberar no se necesita un número especial. Entonces podemos deliberar y cerrar el debate y se puede votar por cédulas.

Señor Presidente — Muy bien.

Puede continuar el señor Diputado González Olaza.

Señor González Olaza — Por la noche, después de haberse inscripto ese muchacho, se presentó a mi domicilio la madre a decirme que lo habíamos inscripto mal, que lo habíamos inscripto con el certificado de un hermano menor muerto; pero que ni el mismo muchacho sabía cómo se llamaba. Que por costumbre, en homenaje al hermano muerto, se le conocía con el nombre de ese muchacho. Quiere decir que se había inscripto un menor de edad, cuyos testigos en esa inscripción habían cometido un delito sin haber querido cometerlo.

Es claro que ese mismo día se puso en comunicación y se anuló dicha inscripción.

Pero hay otra clase de delitos, que se cometen a sabiendas, y me refiero a los casos de voto doble. No hay duda que el ciudadano que se presta para votar dos veces, ese ciudadano lo hace con toda la intención de delinquir. Así es que en la primera parte podríamos clasificar, en el caso de la amnistía, estas dos clases de delitos: los delitos electorales que se cometen como en el caso de las inscripciones dobles, como en el caso de los ciudadanos que no se presentan a cumplir con el reglamento en las Mesas inscriptoras esos casos son susceptibles de amnistía. Pero casos como el de doble voto, esos deben de ser castigados.

Señor Bonino — ¿Me permite? A esos no les alcanzan los beneficios de esta ley.

Señor González Olaza — Se habla de amnistía general.

En el primer caso, señor Presidente, yo también voy a votar la amnistía general; pero respecto del segundo caso, o sea el del doble voto, creo que no pueden ser amnistiados en ninguna forma.

(Interrupciones).

Señor Prando — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y nueve).**

—Señores Diputados: hay dos poryectos, como se ha dicho: uno del señor Diputado Macció y otro de los señores Diputados Mac Coll, Domínguez Cámpora, Gutiérrez y González Vidart. La Cámara debe decidir cual toma como base a la discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — He votado por la negativa para que se diera el punto por suficientemente discutido, en razón de que deseaba hacer una aclaración.

Se ha dicho que al formular la proposición en el sentido de defender a los presos por cuestiones sociales, me solidarizaba con hechos vandálicos. Devuelvo la afirmación al Representante que me la hizo. El hecho vandálico ha sido llevado a cabo por los caudillos que, teniendo en torno de la tribuna millares de ciudadanos, llevaron una agresión en patota contra un grupo de obreros que pretendía hacer una interrupción para discutir problemas de actualidad. La responsabilidad del hecho es, pues, de lo caudillos organizadores del acto de Carmelo que prefiriera agredir antes que admitir la discusión y oir las verdades comunistas.

Claro que ante una agresión de esa naturaleza, el obrero Alarcón reacción con toda violencia y con toda justicia. El Partido Comunista se hace un honor defendiendo a ese preso, es nuestro compañero, después de haber abandonado las filas del partido burgués que representa precisamente quien me ha atacado en estos momentos; y nuestro partido se hace honor defendiendo a todos los compañeros presos en Rocha que reaccionaron frente a un ataque violentísimo de la policía, que asesinó a uno de nuestros compañeros; y declaro además que los que plantean solamente estas cuestiones cuando he sostenido la amnistía para centenares de presos y procesados, no hacen nada más que tomar esos hechos, — para nuestro partido y para la clase obrera perfectamente justificables, — como una pantalla para justificar los verdaderos crímenes que el gobierno comete contra los obreros a quienes se ha procesado sin mediar causa alguna.

Señor Baranelli — Hago moción para que se tome como base de la discusión el proyecto presentado por los señores Diputados Mac Coll, Gutiérrez, Domínguez Cámpora y González Vidart.

Señor Fusco — Pido que se lean los dos proyectos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Del señor Representante Macció:

"Artículo 1.º Decláranse comprendidos en la ley de amnistía por delitos electorales, de fecha 21 de Mayo de 1932, a los infractores que hubieren cometido delitos de los comprendidos en las leyes de Registro Cívico Permanente y Cartas de Ciudadanía, siempre que se pruebe que en la comisión de estos delitos no hubo intención dolosa.

"Artculo 2.º Comuníquese, etc."

De los señores Representantes Mac Coll, Domínguez Cámpora, Gutiérrez y González Vidart:

"Artículo 1.º Acuérdase amnistía general a los procesados y condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que resulte de autos que en la comisión de esos delitos no hubo intención dolosa.

"Artículo 2.º Comuníquese, etc."

—Se va a votar si se toma como base de la discusión el segundo de los proyectos leídos.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en setenta y uno).**

—No hay número para votarlo. La Cámara podría fijar la votación por cédulas para una próxima sesión.

Señor Guichón — Hago moción para que sea el próximo viernes hasta las diecinueve y treinta.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Diputado Guichón: para que se vote por cédulas este asunto, y se fije el próximo viernes hasta las 19 y 30 para la recepción de las mismas.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en setenta y dos).**

32

Señor Domínguez Cámpora — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Domínguez Cámpora — Es para informar de los trabajos de la Comisión de Asuntos Internacionales, relativos tanto a la moción presentada por el señor Diputado Gómez, como a la proposición formulada por el señor Diputado Paseyro y como a las consideraciones hechas en Cámara por el señor Diputado Luis Batlle Berres.

La Comisión ha llegado a un acuerdo unánime de los miembros que asistieron a la sesión celebrada. Además, la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara se ha puesto de acuerdo con la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, con la finalidad y el objeto de que ambas ramas del Cuerpo Legislativo adoptaran en esta oportunidad una actitud absolutamente uniforme.

El asunto se planteó hoy en el Senado de acuerdo con la Comisión de esa rama del Cuerpo Legislativo, y pasó nuevamente a Comisión. De manera que aun cuando ya la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara está en condiciones de presentar la fórmula acordada e informar verbalmente, yo, al dar cuenta de los trabajos hechos por la Comisión, sobre todo teniendo presente que se había urgido a la misma para que manifestara su opinión, hago moción para que este asunto sea tratado en la sesión del viernes en primer término.

Señor Presidente — Se podría leer la declaración para que la Cámara la conozca...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Yo pediría que no se diera lectura a esa declaración, porque como lo que se busca es una acción conjunta con el Senado, y como en el Senado el asunto ha pasado a Comisión, abría que esperar a ver si no hay alguna modificación para el día viernes, y sería tal vez equívoco que ahora la Cámara leyera una declaración que posiblemente el viernes tendría que modificar en algún sentido.

Por eso, pediría que la Cámara votara lisa y llanamente la moción del señor Diputado Domínguez Cámpora, para que este asunto se trate el viernes como primera cuestión.

Señor Presidente — Lo que habría que hacer es una declaración de grave y urgente, para ponerlo en primer término en la orden del día y después, la moción de aplazamiento.

Señor Prando — La Cámara podría conocer la declaración que propone la Comisión...

(Murmullos).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes declara que no debe reconocerse como legítima la soberanía sobre territorios que se adquieran por medio de la violencia, e invita a las Cámaras de Representantes de los demás países de América a expresar su solidaridad con ese principio".

—Se va a votar si se declara grave y urgente este asunto

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y siete**).

—Ahora, habría que votar la moción de aplazamiento.

Señor Domínguez Cámpora — Mociono para que se aplace la consideración hasta el viernes en primer término.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo voy a proponer que se aplace la consideración de este asunto hasta el viernes a las 19 horas. Entiendo qeu el viernes debemos continuar con el asunto de la desocupación y que desde la 19 a las 20 y 30 podemos discutir y terminar este asunto. Si empezamos con este asunto a las 15, nos pasaremos toda la tarde con él, y no trataremos en ningún momento el asunto de la desocupación, y entonces será una verdadera burla que estaremos haciendo a la clase trabajadora, que espera que ese proyecto salga de aquí sancionado en breve.

Señor Presidente — No se puede, reglamentariamente.

Se va a votar la moción del señor Diputado Domínguez Cámpora: para que se aplace la consideración de este asunto hasta el viernes próximo.

Señor Batlle Berres — Que se ponga como segundo asunto.

Señor Presidente — No es posible; ha sido declarado grave y urgente

Se va a votar si se aprueba la moción del señor Diputado Domínguez Cámpora.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y ocho**).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Como dato ilustrativo de esta misma cuestión, yo desearía que la Secretaría diese lectura a una fórmula complementaria presentada por el señor Diputado Batlle Berres a la Comisión de Asuntos Internacionales, que especifica y concreta el alcance de esa declaración principista.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?...

Yo pensaba presentar esa modificación complementaria en el momento del debate.

Señor Prando — Sería bueno que la Cámara la conociera.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"Los Parlamentos declaran que se ordenará el cierre de las fronteras del país beligerante agresor, no dejando pasar armas, alimentos, vestidos ni maquinaria ni medicamento alguno. Los Parlamentos dictarán leyes para favorecer, en cambio, con créditos extraordinarios al país agredido, y si éste lo demandare, se le facilitarán los elementos bélicos que pida para defenderse de la agresión de que es objeto".

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez — Voy a proponer la reconsideración de lo resuelto respecto a la sesión del viernes. El señor Diputado Troitiño propuso que la sesión se realizara el viernes a las 19 horas. Esa moción no podía tener andamiento, se dijo, porque era necesario que se empezara la sesión considerando este asunto. Creo que se puede salvar perfectamente el obstáculo, para así tratar el viernes el problema de la desocupación. Propongo que la sesión se realice mañana a las 17 horas.

Señor Troitiño — Apoyado.

(Interrupciones).

Señor Gómez — Se asegura, siempre que se hace una proposición de esta naturaleza, que los jueves hay reunión de Comisiones. Las Comisiones pueden reunirse temprano, si es que tienen interés en reunirse, y a la hora 17 se puede perfectamente realizar la sesión para tratar este asunto.

(Interrupciones).

Señor Gamba — Propongo que se realice una sesión el viernes a las 22 horas para tratar este asunto.

Señor Presidente — El asunto ya figura en primer término en la orden del día del viernes. Ahora, la Cámara ese mismo día podrá resolver su aplazamiento para otra hora.

Señor Gamba — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Gómez: para que el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Domínguez Cámpora, se trate en sesión extraordinaria en el día de mañana a las 17 horas.

(Se vota. — **Negativa: seis en sesenta y seis**).

Señor Troitiño — Hago moción para que se trate mañana a las 21 y 30.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Negativa: veinticinco en sesenta y seis**).

33

—Léase otra moción de urgencia.

(Se lee:)

Del señor Representante Puyol: "Mociono para que se declare urgente y se trate sobre tablas la prórroga del Presupuesto General de Gastos por un duodécimo".

—En el mismo sentido hay también una moción de urgencia del señor Diputado Suárez.

Se va a votar la moción leída.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y cinco en sesenta y cinco**).

Señor Batlle Berres — Pido rectificación de la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y dos en sesenta y cuatro**).

Señor Puyol — Pido la palabra para fundar el voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Yo he reiterado el pedido de urgencia para que se tratara la prórroga del presupuesto, y la razón que tuve es la de que los modestos funcionarios del Estado que descuentan su sueldo, — sueldo adelantado que les permite pagar sus compromisos, — se verán perjudicados; no podrán hacer ese descuento por la resolución de la Cámara.

Se dice, señor Presidente, que con este temperamento se quiere apremiar a la Comisión respectiva a que se expida. Las culpas de la Comisión si es que existieran, no las deben pagar los modestos funcionarios del Estado, a quienes esta resolución de la Cámara perjudica en su economía impidiéndoles subvenir a sus necesidades, y en esa forma ellos vienen a ser víctimas injustas de delitos que no han cometido.

Por esta razón, señor Presidente, yo, que nunca hago perder tiempo a la Cámara, voy a pedir que se rectifique nuevamente y en caso de que resultara negativa, se rectifique nominalmente para que quede constancia de los que se oponen a que los modestos funcionarios del Estado sean retribuídos en sus servicios.

Señor Presidente — Se va a rectificar nuevamente.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y cinco en sesenta y cuatro**).

—Se va a votar si se rectifica nominalmente.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro**).

—Tómese la votación nominal.

Señor Aldama — Afirmativa.

Señor Alonso Montaño — Afirmativa.

Señor Antúnez — Afirmativa.

Señor Arena — Afirmativa, porque considero tan insensato como inhumano oponerse a la prórroga del Presupuesto, lo que significa que un sinnúmero de gente necesitada no pueda cobrar sus haberes.

Señor Ararte Corbo — Negativa.

Señor Astorga — Afirmativa, porque considero que estando el Presupuesto en manos de la Cámara, ésta es la culpable de que no haya sido sancionado y entonces es su obligación dar todas las prórrogas que sean necesarias mientras la Cámara no lo estudie y lo sancione.

Señor Alzamora — Afirmativa.

Señor Batlle Pacheco — Afirmativa

Señor Benia Rovira — Negativa, dejando constancia que lo único que da lugar a que pueda yo cumplir con mis obligaciones es el sueldo que recibo.

Señor Bonino — Afirmativa.

Señor Brum — Afirmativa, por las razones expuestas por los señores Diputados Batlle Berres y Arena.

Señor Bustillo — Afirmativa.

Señor Camps — Negativa, por las mismas razones que voté negativamente la prórroga la vez pasada.

Señor Carballo — Afirmativa esperando que la Comisión respectiva presente el proyecto de Presupuesto General de Gastos en la semana entrante.

Señor Carbonell y Migal — Afirmativa.

Señor Carbajal Victorica — Negativa, señor Presidente, porque no quiero aparecer contribuyendo a que se aplique una vez más la corruptora práctica de las prórrogas presupuestales, que permiten al Parlamento esquivar su obligación de ir de una vez a la revisión anhelada de nuestra ley general de gastos.

Cuando el Consejo Nacional de Administración demoraba el envío del Presu-

puesto General de Gastos a la consideración de la Asamblea General, Diputados de todos los sectores criticaban al Poder Ejecutivo por la demora en enviar ese proyecto de presupuesto. Como miembro de mi partido, como periodista, como legislador, también critiqué al Consejo Nacional por la política seguida en materia de presupuestos, que ha permitido que desde el año 1924 se venga prorrogando el mismo Presupuesto General, sin hacer nunca la revisión de los renglones de ingresos y de egresos.

Con este sistema de ir todos los meses prorrogando por duodécimos el Presupuesto General, invocando siempre los perjuicios que se causan — sin duda con injusticia — a los empleados públicos, se va permitiendo que — por razones que invoca la Comisión de Presupuesto, por disculpas que dan los distintos legisladores, atribuyendo la responsabilidad al método de trabajo, más o menos acertado, que la Cámara se ha dado para su acción legislativa — se postergue el momento en que la Cámara inicie la revisión general del Presupuesto de Gastos.

Todos esos argumentos que se han hecho en Sala, todas esas razones poderosas que lo llevaron a un espíritu tan sereno como el del doctor Arena a pronunciar la palabra, agraviante para los que votamos por la negativa, de que hemos cometido una "insensatez"; todas esas razones, doctor Arena, debían pesar en el espíritu de los señores Diputados para imponer de inmediato el estudio a fondo del Presupuesto General. Y terminaremos con la corruptela de las prórrogas y no causaremos ningún perjuicio, entonces, a los empleados de la Nación.

(Interrupciones).

Señor Casas Araújo — Afirmativa.

Señor Coronel — Afirmativa.

Señor Charlone — Afirmativa.

Señor De Castro — Afirmativa, porque los empleados públicos no tienen la culpa de que la Comisión de Presupuesto no haya podido ponerse de acuerdo, y porque los Diputados que creen que la Comisión no ha cumplido al no traer este presupuesto a la Cámara, debían presentar una moción para que este asunto se trate con o sin informe de la Comisión.

Señor De León — Afirmativa.

Señor De Dovitiis — Afirmativa.

Señor Demarco — Afirmativa.

Señor Dominguez Cámpora — Afirmativa.

Señor Dufour — Afirmativa.

Señor Echenique — Afirmativa.

Señor Etchepare — Afirmativa.

Señor Fernández Crespo — Afirmativa.

Señor Ferrería Ferla — Afirmativa.

Señor Fontana — Haciendo justicia, por la afirmativa.

Señor Fusco — Afirmativa, haciendo notar que creo que si en la Cámara hay hombres prudentes y sensatos, aun cuando la votación de hoy resulte negativa por la ligereza impresionista de algunos Diputados, en definitiva esta Cámara no tendrá más remedio que votar esta prórroga, porque aun cuando el informe de la Comisión sobre el proyecto de Presupuesto General de Gastos pudiese venir de inmediato, el tiempo que va a insumir el estudio de la cuestión en la Cámara y en el Senado, llevaría necesariamente la sanción de la ley hasta el mes entrante.

Señor Galli — Afirmativa.

Señor Gamba — Afirmativa, porque entiendo que votar en otra forma es cometer una inmensa injusticia.

En el país en este momento nadie tiene la culpa de que el Presupuesto no se haya podido sancionar en esta misma Cámara. Si hay alguien a quien castigar, sería a los componentes de esta Cámara: a ellos habría que ponerlos a pan y agua y sin luz en sus hogares para que sientan las necesidades.

Cuando nosotros hemos criticado al Consejo Nacional o quien quiera que lo haya hecho, por no enviar su presupuesto a tiempo, ha sido a nombre de los damnificados; nosotros ahora no tenemos derecho de castigar a los hogares empobrecidos por nuestra culpa o por nuestra incapacidad, o por nuestra imposibilidad para cumplir con nuestras tareas. De manera que no tenemos ninguna razón para llevar la miseria, para llevar la angustia, y para llevar el hambre a los hogares del país, porque no hayamos podido trabajar, y de cualquier manera, si no es en el día de hoy, en el de mañana, esta Cámara cumplirá con el deber de tutelar el bienestar de esos mismos hogares y votará la prórroga del presupuesto.

Señor Gómez — Negativa, declarando que los que debían no tener pan ni agua son los que se entretienen en plantear estas votaciones nominales, haciendo postergar la discusión del proyecto sobre desocupación, y declarando que estoy dispuesto a votar una sesión extraordinaria para el día de mañana con el fin de tratar la prórroga del presupuesto en lo que se refiere al cobro de los sueldos de los obreros y de los empleados que tienen hasta 150 pesos mensuales.

Señor González Olaza — Negativa, porque estando hace tantos meses este presupuesto en la Cámara, había tiempo más que suficiente para haberlo aprobado, si este Parlamento no hubiese perdido tan lastimosamente el tiempo en discusiones estériles y poco provechosas.

Señor Guimaraens — Afirmativa.

Señor Grauert — Afirmativa.

Señor Guichón — Afirmativa.

Señor Gutiérrez — Afirmativa.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Negativa, por las mismas razones que tuve el mes anterior para votar en idéntica forma la prórroga del presupuesto que se proponía; razones que ilustró con toda evidencia el señor Diputado Manini Ríos cuando nos dijo que este régimen de prórrogas por duodésimos iba a seguir en forma inveterada conspirando contra los intereses de la economía nacional; y negativa, desechando todos esos calificativos declamatorios que se han hecho para los que votamos en esta forma, porque entiendo que si es posible calificar de "insensatez" y de "injusticia" dejar que los funcionarios públicos no cobren por algunos días, mayor insensatez y mayor injusticia significa dejar que el país siga perdiendo mensualmente trescientos mil pesos por incapacidad de la Cámara, que en una forma o en otra no se pone de acuerdo para votar su ley de gastos, que es la ley fundamental de la Nación.

Señor Haedo (don Jorge Manuel) — Afirmativa.

Señor Hughes — Afirmativa.

Señor Lanza — Afirmativa.

Señor Mac-Coll — Afirmativa.

Señor Manini Ríos — Afirmativa, no sin hacerme una profunda violencia, pues participo de los conceptos expuestos por el doctor Carbajal, que son los que en otra ocasión yo mismo he emitido, según lo acaba de expresar el señor Diputado Haedo, y formulando el voto, — que espero resulte efectivo, — para que la Comisión de Presupuesto se expida en la primera quincena del corriente mes, a fin de que antes de que termine éste la Cámara vote de una vez el presupuesto del país.

Señor Minelli — Afirmativa.

Señor Navarro — Afirmativa.

Señor Odizzio — Negativa

Señor Olivera Ortuz — Afirmativa.

Señor Oller — Afirmativa.

Señor Presidente — Afirmativa.

Señor Pérez Moré — Afirmativa.

Señor Pérez (don Saviniano) — Afirmativa.

Señor Pintos Curbelo — Afirmativa.

Señor Prando — Voy a votar por la afirmativa, señor Presidente, en primer lugar, porque esta práctica, que ha merecido críticas, de prórrogas del Presupuesto, si alguna crítica debe formularse en este caso es al Parlamento que ha permitido que se mantenga este régimen de prórrogas; en segundo lugar, porque no se puede hacer un cargo a la Comisión de Presupuesto; sería realmente injusto.

Es una Comisión de una gran laboriosidad. Se han llegado en ella a formular distintas soluciones para la modificación de nuestra ley de gastos por las distintas bancadas. Y eso que insistentemente estaba diciendo el señor Diputado Fusco, es una verdad que conviene repetir: si la Comisión de Presupuesto no ha presentado su informe es por una condescendencia especial que se ha tenido a cierta bancada determinada. Por consiguiente, para salir de esta situación yo creo que no hay nada más que un solo camino, como lo proponía el señor Diputado De Castro: que la Cámara señale un determinado día para que, con informe, o sin él, se aboque al estudio del Presupuesto. Pero considero que es absolutamente injusto hacer recaer en los empleados de la Nación la culpa del propio Parlamento.

Señor Puig — Afirmativa, señor Presidente, rechazando los cargos que se le han hecho a la Comisión de Presupesto, porque creo que la culpa de esta demora la tienen los distintos sectores del Parlamento, donde ha entrado en juego, la política, y esa es la causa de que no se puedan poner de acuerdo las bancadas.

Señor Puyol — Señor Presidente: voto por la afirmativa, declarando que entiendo que los señores Diputados que, con presupuesto o sin él, cobran puntualmente su mesada, no despreciable, no tienen el derecho de llevar la miseria al hogar de los modestos funcionarios pretextando que la Cámara no se ha expedido en el Presupuesto General de Gastos.

Desde los primeros días del mes de Junio el que habla, insistentemente, ha dado cuenta a la Cámara de la marcha de la Comisión de Presupuesto. Si los señores Diputados que hoy se muestran tan quisquillosos para votar la prórroga, cuando el que habla daba cuenta de la lentitud y las razones de esa lentitud, de la Comisión, hubieran hecho moción, señor Presidente, para que se sustituyera a los miembros de esa Comisión y para que se designàse a otros. Si en esa oportunidad no tuvieron el valor de decir que se sustituyese esa Comisión por otra que diera más rápido andamiento al asunto, no tienen derecho hoy a venir a castigar a quienes no tienen la culpa, cuales son los hogares de los modestos funcionarios.

Señor Quesada — Afirmativa, señor Presidente, porque no es posible llevar a los hogares de tantos funcionarios modestos la ansiedad del pago de sus sueldos, cuando ellos, de acuerdo con las palabras que acaba de expresar el señor Diputado De Castro, no son culpables de que la Comisión de Presupuesto no haya presentado su respectivo informe, aun cuando reconozco que tiene razón de sobra el señor Diputado Carbajal Victorica cuando sostiene que no se debería votar las prórrogas del Presupuesto por duodécimos, porque significa, sin duda alguna, una verdadera corruptela administrativa, que la Cámara, hasta por dignidad, debiera evitar.

Señor Regules — Negativa, manifestando que este voto negativo significa nuestro deseo de que se termine con el régimen de prórrogas con respecto a lo cual estamos todos de acuerdo

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Lunes 15 de Agosto de 1932 Núm. 7804

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de omisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 12 00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de un mes.......	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 2.600 kilos de café de malta, 8.500 kilos café en grano, 6 kilos de canela en rama, 2.800 kilos de dulce de membrillo, 250 kilos de orejones, 135.000 kilos de papas, 30 kilos pasas de uvas, 36.800 kilos de porotos, 5.000 kilos de pasta de tomates, 7.100 kilos de aceite de oliva, 33.000 kilos de arroz, 76.750 kilos de azúcar, 75.000 kilos de yerba mate, 6 kilos hongos secos, 200 kilos harina de legumbres, 7.500 kilos de garbanzos, 8.400 kilos de arvejas, 9.000 kilos de lentejas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Ag.8-813-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 110.500 litros de vino tinto, común, nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 15 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg Secretario.

Ag.8-814-v.ag.17.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION
Para la provisión de películas y papel "Azo"

Llámase á licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de 8.000 docenas de películas 8.3x10.8 cm. y 400 cajas de papel "Azo" de 500 hojas cada una de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida Oficina sita en el palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467, segundo piso, de donde puede ser retirado todos los días hábiles de 3 a 5.

La apertura de propuestas se realizará el 17 de Diciembre del corriente año, a las 10 de la mañana. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.10-859-v.ag.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos, con plazo hasta el 15 de Agosto corriente, para proveer dos cargos de maestros adscriptos a la Sección Cinematografía, Radiofusión y Fonografía, dependientes de la Inspección Técnica.

Las bases especiales respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Examenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

Ag.8-817-v.ag.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Norma, llama a concurso de méritos con plazo hasta el día 15 de Agosto de 1932, para proveer en efectividad el cargo de Directora de la Colonia Marítima y tres ayudantías en el mismo establecimiento y el de Directora del Preventorio Escolar y cuatro ayudantías.

Las bases especiales respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Raúl Villágrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Ag.5-789-v.ag.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de artículos escolares y útiles de oficina con destino al servicio del año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en esta Secretaría.

Se previene que las propuestas deberán presentarse observando lo establecido en el artículo 2.o del pliego, extendiendo la respectiva solicitud en sellado de $ 0.50, la que acompañará un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.

Los señores licitantes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría, calle Soriano número 1045, el día 29 de Setiembre próximo a la hora 16, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto — Romeo D'Ursi Secretario General.

Ag.5-743-v.set.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de menaje con destino a las escuelas, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, el día 22 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Secretaría, calle Soriano número 1045, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto — Romeo D'Ursi Secretario General

Ag.5-741-v.set.22.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 29 del corrien

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

te, a las dieciséis horas, para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.13-1020-v.ag.24.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE UN TORNO NUEVO O USADO Y DE UNA MAQUINA PARA RECTIFICAR CILINDROS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de un torno nuevo o usado y alternativamente de una máquina automática para rectificar cilindros, de acuerdo con las carecterísticas y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar gratuitamente de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.11-934-v.ag.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 000 cajones para el embalaje de botellas de caña y grappa.

El pliego de condiciones puede retirarse en la calle Rincón número 465 (Departamento Comercial).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 18 de Agosto, a las 15 horas. — Montevideo. Agosto 8 de 1932. — La Gerencia.

Ag 9-832-v.ag.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION - CONCURSO

para la construcción de una destilería industrial en la ciudad de Colonia (Uruguay)

Llámase a licitación-concurso por el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, para la construcción de una destilería industrial en la ciudad de Colonia (Uruguay).

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados se recibirán en la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, calle Rincón número 416, hasta el día 6 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y los planos respectivos se encuentran en esta Gerencia a disposición de los interesados todos los días hábiles. Precio del ejemplar, $ 5.00 — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — La Gerencia.

Ag.6-820-v.ag 27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION - CONCURSO

Para la construcción de una pequeña destilería agrícola

Llámase a licitación-concurso por el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, para la construcción de una pequeña destilería agrícola en el Uruguay.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, calle Rincón número 416, hasta el día 6 de Diciembre de 1932 a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra en esta Gerencia a disposición de los interesados, todos los días hábiles. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — La Gerencia.

Ag.6-819-v.ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Cancelación de marca

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso 1.o de la ley número 3542, de Julio 17 de 1909 y a solicitud de su propietario, se cancela la marca "Lakhovsky" concedida el 2 de Diciembre de 1930 al señor Pablo Ferrando, de Montevideo bajo el número 21 379. Y para constancia se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Horacio Arredondo. — Carlos A. Giuffra.

$5 00 Ag.3 653-v.ag.19

ACTA N.o 23244

Montevideo Junio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sanchez Castellanos Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AGUA - LAC"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.1.o-586-v.ag.17.

ACTA N.o 23265

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMPERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-651-v.ag.19.

ACTA N.o 23245

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Castellanos Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

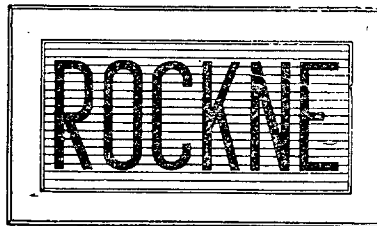
"MONOLIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.1.o-587-v.ag.17.

ACTA N.o 23246

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rockne Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-618-v.ag.18.

ACTA N.o 23251

Montevideo, Julio 27 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome (Francia) han solicitado el registro de la marca

SUPERCOMFORT

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Ag.4-671-v.ag.20.

ACTA N.o 23294

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, pastas alimenticias, especialmente galletitas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-826-v.ag.30.

ACTA N.o 23309

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-956 v.ag.30.

ACTA N.o 23249

Montevideo, Julio 27 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CIMBRIA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (incluyendo piletas y con excepción de cementos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-619-v.ag.18.

ACTA N.o 23297

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PREFERIDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas y productos de molinería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-912-v.ag.29.

ACTA N.o 23295

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (con excepción de sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-919-v.ag.29.

ACTA N.o 23292

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-920-v.ag.29.

ACTA N.o 23298

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FAVORITA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 7.a (aceites comestibles, barnices, pinturas y aceites industriales) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-913-v.ag.29.

ACTA N.o 23268

Montevideo Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CABARET"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 10-847-v.ag.27.

ACTA N.o 23289

Montevideo Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"PLASTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-849-v.ag.27.

ACTA N.o 23305

Montevideo Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Wallace, Scott y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a (paños y telas de lana, estambre o pelo y artículos de vestir, excluyendo polainas, guantes, cuellos y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-894-v.ag.27.

ACTA N.o 23302

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Bondanza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 11.a y 15.a. — Horacio Arerdondo. Jefe de Sección

$7.00 Ag.10-859-v.ag.27.

ACTA N.o 23288

Montevideo Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"THEOBROMOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-848-v.ag.20.

ACTA N.o 23293

Montevideo. Agosto 5 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 a, 2.a, 9.a y 22 a (con excepción de yerba mate, pastelería, confitería, chocolates, cacaos y mieles dulces) — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-857-v ag.27.

ACTA N.o 23259

Montevideo Julio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, con domicilio en la ciudad de Chicago Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

HART-PARR

para [illegible] artículos de [illegible] y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-858-v.ag.27.

ACTA N.o 23282

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.9-824-v.ag.26.

ACTA N.o 23283

Montevideo. Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Ag.9-825-v.ag.26.

ACTA N.o 23278

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hermann Vallendor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

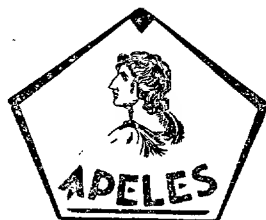
"SEDALANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-712-v.ag.22.

ACTA N.o 23270

Montevideo Agosto 2 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-755-v ag.23.

ACTA N.o 23262

Montevideo Julio 30 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TIJUCA"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ag 3-652-v.ag.19.

ACTA N.o 23281

Montevideo Agosto 3 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "Lignieres" Compañía General de Vacunas y Sueros Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"SUERO LIGNIERES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-779-v.ag.23.

ACTA N.o 23253

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Orlando Castellano, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YOLITA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (confitería, helados y bebidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-731-v.ag.22.

ACTA N.o 23279

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL EBRO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-720-v.ag.22.

ACTA N.o 23254

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estados de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Tek

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-707-v.ag.22.

ACTA N.o 23255

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

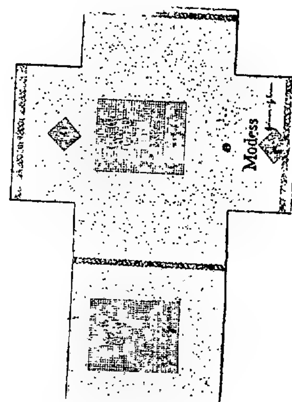
MODESS

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños higiénicos para uso de la mujer). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-708-v.ag.22.

ACTA N.o 23256

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños higiénicos o sanitarios) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-709-v.ag.22.

ACTA N.o 23263

Montevideo Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

BRISSAGO

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-711-v.ag.22.

ACTA N.o 23243

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-750-v.ag.23.

ACTA N.o 23271

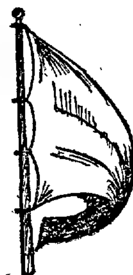
Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

B.S.A.

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-756-v.ag.23.

ACTA N.o 23239

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



BANDERA

para distinguir artículos de la clase 17.a (máquinas para afeitar y hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-757-v.ag.23.

ACTA N.o 23242

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-751-v.ag.23.

ACTA N.o 23220

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Piñeiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESPAÑA"
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-758-v.ag.23.

ACTA N.o 23164

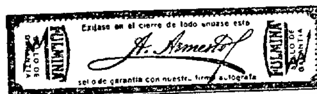
Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"CARNERO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-546-v.ag.15.

ACTA N.o 23248

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

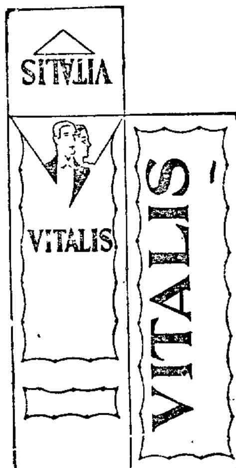




para distinguir artículos de la clase 9.a (hormiguicidas e insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-545-v.ag.15.

ACTA N.o 23230

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol-Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (tónicos para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.2.-617-v.ag.18.

ACTA N.o 22608

Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Fernández Mayorga, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMERICA"
para distinguir toda clase de artículos para hombres, comprendidos en las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.1.o-585-v.ag.17.

ACTA N.o 23286

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AUROTION"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-790-v.ag.24.

ACTA N.o 23269

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANCAP"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 8.a, 9.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-816-v.ag.24.

ACTA N.o 23272

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

B.S.A.

para distinguir artículos de la clase 17.a (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-795-v.ag.24.

ACTA N.o 23273

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heat, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

B.S.A.

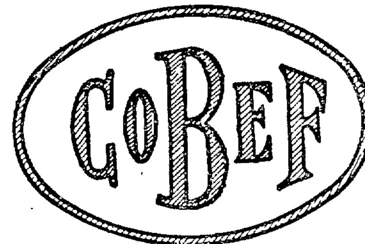
para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-796-v.ag.24.

ACTA N.o 23284

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RUTH"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag 8-797-v.ag.24.

ACTA N.o 23287

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Unión des Verreries Mécaniques Belges, S. A.", de Charleroi (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios y cristales en general, especialmente vidrios y cristales planos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-791-v.ag.24.

ACTA N.o 23291

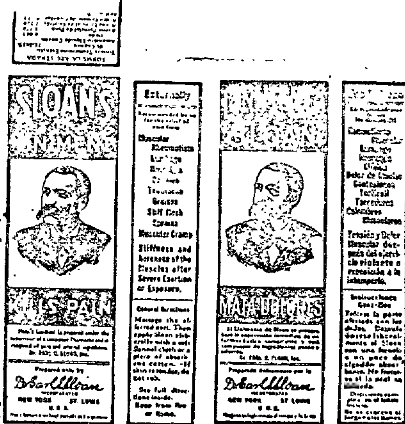
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Pablo Pascual y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COMOR"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-792-v.ag.24.

ACTA N.o 23280

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignières" Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca "VACUNA LIGNIERES"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-778-v.ag.23.

ACTA N.o 23257

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

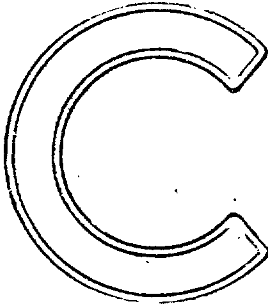


para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-669-v.ag.20.

ACTA N.o 23250

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome, (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-670-v.ag.20.

ACTA N.o 23264

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-673-v.ag.20.

ACTA N.o 23266

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Cooperativa Bancaria de Consumos, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

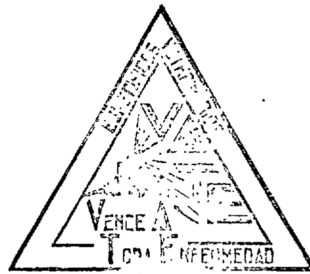


para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-675-v.ag.20.

ACTA N.o 23234

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto A. Bauzá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



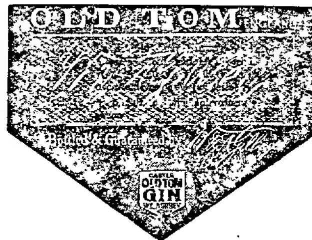
"VATE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-5??-v.ag.16

ACTA N.o 23232

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

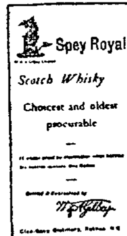


para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra Old Tom). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-567-v.ag.16.

ACTA N.o 23233

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-568-v.ag.16.

ACTA N.o 23231

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-566-v.ag.16.

ACTA N.o 23290

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

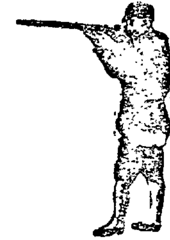
"ZEBO"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-850-v.ag.27.

ACTA N.o 23258

Montevideo Julio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Laventure y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a y artículos de metal en general de la clase 14.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-641-v.ag.19.

ACTA N.o 23252

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott y Bowne, Inc. of Uruguay, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

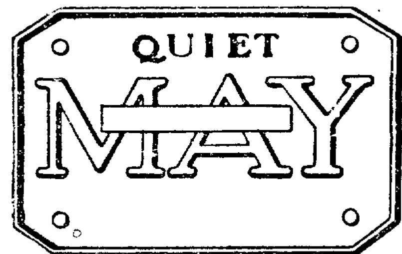


para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y soda). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-642-v.ag.19.

ACTA N.o 23247

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la May Oil Burner Corporation con domicilio en la ciudad de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (quemadores de aceite) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-643-v.ag.19.

ACTA N.o 23261

Montevideo Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de R. Schiffmann Company, de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"ASTHMADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-649-v.ag.19.

ACTA N.o 23260

Montevideo Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"OVOLECITHINE BILLON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-650-v.ag.19.

ACTA N.o 23306

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WICO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Ag.13-957-v.ag.31.

ACTA N.o 23317

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS URUGUAYOS TERAF"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.13-994-v.ag.31.

ACTA N.o 23307

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Asociación General de Tamberos y Lecheros del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leche, manteca, quesos y productos afines y derivados de la leche). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.13-1032-v.ag.31.

ACTA N.o 23308

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Development Company, de Linden, New Jersey, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"PARAFLOW"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-958-v.ag.30.

ACTA N.o 23304

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Durán, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-951-v.ag.30.

ACTA N.o 23267

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Snia Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia) ha solicitado el registro de la marca

SUPER SNIA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. $7.00 Ag.4-674-v.ag.20.

ACTA N.o 23316

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OMYA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.13-990-v.ag.31.

ACTA N.o 23312

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Fossati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-952-v.ag.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3610

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno portátil para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.13-1005-v.set.6.

ACTA N.o 3608

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y material para la fijación de pisos - mosaicos de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.12-953-v.set.5.

ACTA N.o 3609

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la construcción de puertas y|o cierres de aberturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.12-954-v.set.5.

ACTA N.o 255

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de "Bakelite" para la obtención de mangos para cuchillos y revólvers, corta - papeles, mangos y manijas de pestillos, tapas neutras e inalterables para envases de cualquier composición, artefactos de aislación y decoración eléctrica, artículos generales de bazar y ornamentación, etc.",, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. $8.00 Ag.12-955-v.set.5.

ACTA N.o 3607

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo para suplantar al "Primus" la boquilla, denominado "Yitin y Yito".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra. Secretario.
$8.00 Ag.10-885-v.set.2.

ACTA N.o 3606

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Refrigerador - eléctrico" denominado "Frigoru", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.10-884-v.set.2.

ACTA N.o 3604

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores De Lodron y Mainero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas y cuellos "Turismo"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.10-886-v.set.2.

ACTA N.o 3605

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giannattasio, Berta y Vázquez, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para el montaje de puentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.9-827-v.set.1.o.

ACTA N.o 3603

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco L. Sasso, Hugo J. Galli e Italo Galli, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva válvula sanitaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo,. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.8-794-v.ag.31.

ACTA N.o 254

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Sebastián Paradizabal, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de muñecos, perros, gatos, otros animales y juguetes de trapo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.5-713-v.ag.29.

ACTA N.o 239

Montevideo, Julio 11 de 1932 — Con esta fecha los señores Laccius y Frocht, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de boquillas de primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.2-636-v.ag.24.

ACTA N.o 3601

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Tulio D'Agnese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para utilizar el gas oil en los autos, vehículos, etc., que usan motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.4-676-v.ag 27.

ACTA N.o 3602

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para 'Un procedimiento con aparato para airear líquidos aplicado a la obtención industrial de mostos desulfitados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
$8.00 Ag.5-714-v.ag.29.

ACTA N.o 253

Montevideo Julio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de deshollinadores de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.3-654-v.ag.26.

ACTA N.o 251

Montevideo. Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Federico C. Crocker, Miguel Scioscia, Elaboración General del Plomo, S. A., Juan Maggiolo y Viuda de B. Callegari y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de caños de plomo, caños de plomo estañados interiormente, caños de estaño puro para serpentinas de enfriamiento y láminas de plomo y estaño", y de acuerdo con lo que

dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.3-641-v.ag.26.

ACTA N.o 252

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores González Hermanos y Sas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de minio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-603-v.ag.23.

ACTA N.o 219

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de yeso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.30-573-v.ag.22.

ACTA N.o 3597

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Commercial Shearing y Stamping Company, con domicilio en Youngston, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a vehículos con carrocería de volteo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.23-452-v.ag.15.

ACTA N.o 248

Montevideo, Julio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Mussio Fournier y Schmidt, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores para calefacción construídos con chapa de hierro común y especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.30-583-v.ag 22.

ACTA N.o 3599

Montevideo Julio 25 de 1932 — Con esta fecha el señor Domingo Larralde, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para fabricar palos redondos en serie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra, Secretario

$8.00 Jl.27-516-v.ag.18.

ACTA N.o 3594

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Boisier y Alfonso Lizarralde de París y San Sebastián han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Acumulador a vodo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario

$8.00 Jl.25-458-v.ag.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un galpón en la escuela rural número 50, de Maturrango (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.13-1021-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación a efectuarse en la escuela rural número 53, de Colonia Concordia (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Agosto en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.9-830-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de calefacción en la escuela "Francia" de la capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario

Ag.8-811-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el Bañadero Oficial de Parada Sud (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Agosto en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.9-831-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el suministro de nafta y kerosene destinado a esta Dirección.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822 durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas: el día 26 de Agosto corriente a las 16 horas. — Montevideo Agosto 10 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.13-1022-v ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez y por el término de diez días para la provisión de pedregullo destinado a la carretera a Colonia.

Día de la apertura de las ofertas, el 16 de Agosto corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.11-933-v.ag.16.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C Serano, Anacleto García Carmen Romero, Francisco Lema Rosa B de Morasso Flora P Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo Pedro Lacano, Carolina Q. de López Mariano Queiro, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro Arturo Queirolo José Rovira Alfredo P Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino que está a nombre de su finado padre don Juan Palou Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de pavimentos de cuneta adoquinada y balastado. Los interesados presentarán a la vez precio por separado por metro cuadrado de balastado con riego asfáltico en dos capas de dos litros cada una por metro cuadrado, de esta ciudad, para las siguientes calles:

Avenida Paraguay entre Gaboto y Julio Delgado, avenida Paraguay entre Hervidero y Grito de Asencio, Guaraní entre Gaboto y Julio Delgado, 6 de Abril entre Reconquista y Amorim, Charrúa entre Gaboto y Amorim, Chaná entre Ibicuy y Reconquista, Chaná entre Julio Delgado y Amorim, Florida entre Ibicuy y J Suárez, Belén entre Atahualpa y J. Suárez, 8 de Octubre entre Julio Delgado y Amorim, 19 de Abril entre 1 o de Mayo y Blandengues, Brasil entre San Antonio y 1.o de Mayo, Brasil entre Arregui y San Eugenio, Uruguay entre San Antonio y 1.o de Mayo, Uruguay entre Arregui y Blandengues, Artigas entre Montevideo y Constitución, Rivera entre 25 de Agosto y Constitución, Varela entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Varela entre Misiones y Piedras Varela entre Guayabos y Montevideo, Cervantes entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Cervantes entre Rincón y Montevideo Vilardebó entre Sánchez y Montevideo, Latorre entre Lavalleja y Sarandí, Acuña de Figueroa entre Larrañaga y Sarandí, Colón entre Rivera y Varela, Sánchez entre Latorre y Rivera, Lavalleja entre Latorre y Varela, Sarandí entre Latorre y Cervantes, Treinta y Tres entre Latorre y Varela, Rincón entre Latorre y Varela, 18 de Julio entre Latorre y Cervantes, 25 de Agosto entre Cervantes y Rivera, Misiones entre Latorre y Artigas, Cerrito entre Latorre y Rivera, Piedras entre Latorre y Artigas, Guayabos entre Latorre y Artigas, Montevideo entre Vilardebó y Artigas, 25 de Mayo entre Artigas y Uruguay, Ituzaingó entre Cervantes y 19 de Abril, Yatay entre Varela y Uruguay, avenida Constitución entre Varela y Uruguay Blandengues entre Uruguay y 19 de Abril, Blandengues entre Florida y Chaná, 1.o de Mayo entre Chaná y 8 de Octubre, Arregui entre 8 de Octubre y Uruguay, San Antonio entre Belén y Agraciada, Santos Errandonea entre Belén y Agraciada, Magallanes entre Belén y 19 de Abril, República entre Belén y 19 de Abril, Juncal entre Belén y 19 de Abril, Defensa entre Florida y 8 de Octubre, Defensa entre Agraciada y 19 de Abril, 15 de Noviembre entre Belén y Agraciada, Invernizzi entre Paraguay y Agraciada, Constituyente entre Belén y 8 de Octubre Grito de Asencio entre Chaná y 8 de Octubre, Amorim entre Paraguay y 8 de Octubre, Suárez entre Paraguay y Guaraní, Hervidero entre Paraguay y Agraciada; J Delgado entre Paraguay y Belén, Reconquista entre Paraguay y 8 de Octubre, Gaboto entre Paraguay y Belén, Ibicuy entre Guaraní y Chaná, y según detalle de los planos.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y juegos de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, los que serán entregados previo pago de dos pesos ($ 2.00)

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes 30 de Agosto de 1932 a las 10 horas, en la Secretaría de este Concejo

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente

A LOS PROPIETARIOS

El precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva, a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Agosto 6 de 1932. — José J. Lombardo, Presidente. — Fco Petrozzelli, Secretario.

$48.00 Ag.10-891-v set.2.

CONCEJO AUXILIAR DE SOLIS
Desvío de una senda

Se hace saber al público que doña María Benítez se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando permiso para desviar una senda pública que cruza su propiedad, situada en la 2.a sección del Departamento de Lavalleja.

Los que se consideren perjudicados deberán presentarse ante el expresado Concejo a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Solís, Julio de 1932. — El Concejo Auxiliar de Solís.

$5.75 Ag.?-648-v.set.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Geraldo Pedrozo se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en Charata, novena sección judicial, que de Estación Achar conduce a Paso Hondo, y cuyo desvío será de una longitud de quinientos ochenta metros más o menos y será llevado a unos ciento treinta metros sobre el lado Este.

Asimismo se hace saber que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siem que el desvío en cuestión perjudique a sus intereses — Tacuarembó Mayo de 1932. — La Secretaría.

$12.00 Jl.25-470-v ag.29

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KUBICHEK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Bratislava, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña IRENE SZABO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.—Conste.— Gallardo. (Gratis). 434-v.ag.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MALCIC, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Novi Sod, domiciliado en la calle Piedras número 594, y doña ETELKA ADELA NEIY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Novi Sod, domiciliada en la calle Piedras número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 446-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC KORENBLIT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Chisiñon, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña RAQUEL SILBERBERG, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lodz, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 441-v.ag 18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENVENUTO, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Diamantes, domiciliado en la Plaza Zabala número 383, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 442-v.ag.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Soria, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña MARIA SARA AYERZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 443-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS QUEIROLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 533, y doña MARIA JOSEFA RAMONA TORRENS, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rincón número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 439-v.jl.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOLDBERGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Szerenes, domiciliado en la calle Sarandí número 384, y doña ROSALIA BLAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Salace, domiciliada en la calle Sarandí número 384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 468-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL AMBROSONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gabriel A. Pereira número 3276, y doña JORGELINA DE LOS ANGELES LEON BARRETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 435-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLUMBAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Bordoc, domiciliado en la calle Alzáibar número 1298, y doña SUSANA GERC, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara nacida en Ders, domiciliada en la calle Alzáibar número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. — Gratis.— Conste. — Arreseigor. Gratis.436-v.ag.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO REBOLEDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Fonteveara, domiciliado en la calle Ibicuy número 1039, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 455-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ HAEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Buenos Aires número 479, y doña MARIA ESTHER FIÑEYRO GARESE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en París (Legación del Uruguay) domiciliada en la calle Canelones número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 456-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO DOVAT, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Ejido número 918, y doña LUISA SPINELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 457-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARCELINO [illegible], de 45 años de edad de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad francés, nacido en M[illegible]uy, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARGARITA MELIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 458-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GUERIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña MARIA ELENA PORTELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 421-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN GERVASIO PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1066, y doña MATILDE RUFINA BLANCO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevivdeo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

(Gratis). 422-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MANUEL GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1069, y doña TERESA SEIGAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

(Gratis). 423-v.ag.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO BITTNER, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Paysandú número 1242, y ñoda ANA BEICHT, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad luxemburguesa, nacida en Luxemburgo, domiciliada en la calle Paysandú número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 428v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO L. SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Galicia número 1175, y doña MARIA ANGELICA MEFFE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.

(Gratis). 429-v.ag.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 29 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER ALMIRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guayabo número 1549 ,y doña AUREA MARIA BAPTISTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guayabo número 1549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 411-v.ag.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO ANDION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1824, y doña ANA MARIA BAEZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 473-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE BONO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Marmarajá número 2116, y doña HORTENSIA MARIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Luna número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 469-v.ag.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN JUAN SOTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle General Aguilar número 1131, y doña SOLEDAD GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle General Aguilar número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 449-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MONTEVERDI BRUNO, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña OLGA ISLA FERRADANS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacinalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Yatay número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 421-v.ag.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que: han proyectado unirse en matrimonio don PETRONILO RODRIGUEZ de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Iguá número 46, y doña CARMEN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Godoy número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 459-v.ag.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Plata número 2866, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Plata, número 2866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajác, Oficial del Estado Civil. $2.00 460-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don WALTER KLEINEGEES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad aleman, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Industria número 3464, y doña JOAQUINA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembo, domiciliada en la calle Corumbe número 69

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 461-v.ag.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ALBERTO LATORRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, domiciliado en el camino Corrales número 2787, y doña PAULA BLANCA AURORA FUNES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 3075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 477-v.ag.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MEDEROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Monte Caseros número 3033, y doña MARIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Monte Caseros número 3033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 470-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DJOMBALAKJIAN, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad armenio, nacido en Konia, domiciliado en la calle Cádiz número 2828, y doña NUVART NORENSAIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Konia, domiciliada en la calle Cádiz número 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 471-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN MANUGIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Konia, domiciliado en la calle Cádiz número 2832, y doña ESTER SARKISIAN, de 20 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Konia, domiciliada en la calle J. Hernández número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 472-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida San Martín número 2576, y doña JOSEFA CAMIAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida San Martín número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 431-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JULIAN RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lúcas Píriz sin número, y doña BLANCA CELIA PEQUERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lúcas Píriz número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 430-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALOCCHI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Fermín Ferreira número 1980, y doña CARMEN INES CANTERO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 3229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 432 v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1426, y doña CELINA PEREIRA, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 412-v.ag.15

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARMELO GULLONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2009, y doña ANUNCIACION ALVARO, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 413-v.ag.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 7 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BASILIO BOTTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña PROSPERA DINORAH ROSSANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 448-v.ag.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAVRATIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en la provincia de Kypov, domiciliado en la calle Tapes número 1120, y doña MARIA LUISA VIVALDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 479-v ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Félix M. Olmedo número 3732, y doña CARMEN ESMORIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Félix M. Olmedo número 3732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $ 2.00 433-v.ag.17.

En Montevvideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GHIERRA, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 868 y doña EMA ANGELA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $ 2 00 420-v.ag.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMON ZABALEGUI, de 47 años de edad de estado viudo, de profesión rentista de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Defensa número 1514, y doña ROSA GONZALEZ, de 27 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 464-v.ag.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FEDULLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2126, y doña LIBERT CECILLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 473-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del ano 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO CAL DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Massini número 3035, y doña VIOLETA ALDECOA MUNUA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Rambla Wilson número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 474-v.ag.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO FAVATI, de 27 años de edad, de estado soltero; de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ellauri número 395, y doña OLGA ROMEO PALLADINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ellauri número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 475-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO M. YGARZABAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2237, y doña TEOFILA SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan Paullier número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 444-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DI YORIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cololó número 2832 y doña EMA MORCALDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Cololó número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 445-v.ag.18.

En Montevvideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURELINO CARABAJAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Echegaray número 943, y doña MARIA DEL CARMEN MARTIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puigg Maciel. (Gratis). 427-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chaná número 2274, y doña ZULMAN ORREGO AQUINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel.—Gratis.—Conste. — Puig Maciel. (Gratis). 426-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Canelones número 2470, y doña SARA ESTRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 425-v.ag.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BADAGIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Marás, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1745, y doña SARA AKRABIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marás, domiciliada en la calle Hocquart número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 462-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURISIO WARSCHER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Przemis, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1884, y doña MARTA ROSSENMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 450-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FRAGELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle República número 2190, y doña JUANA PAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Amondarain. (Gratis) 463-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número 2369, y doña MARINA IOSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 419-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MELIANTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2265, y doña MARIA NIEVES GARCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 414-v.ag.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALEJO AGUILERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. C. Banzá número 2, y doña MARIA MAGDALENA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. C. Banzá número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 465-v.ag.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ELIASCOHV, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 248, y doña JUANA GREIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en lituania, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 466-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Faramiñan número 6, y doña AMALIA PETRONA PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Faramiñan número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALMADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA ROSA CARABALL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 476-v.ag.20.

En Sayago y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BANCHERO, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ADELA TERESA MANGIAROTTI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 451-v.ag.18.

En Sayago, y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO A. RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Pedro Primero número 768, y doña AIDA ESTHER CARLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Primero número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 437-v.ag.17.

En Sayago, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIACOSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ISIDORA ESPINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en avenida Garzón número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 438-v.ag.17.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REVELLO LOORES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en

el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2715, y doña MARIA ANGELICA LUSTTRINGER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Basilio Araújo número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina ,en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 480-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO SAMANIEGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Chimborazo número 66, y doña MARIA ESTHER BENITEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chimborazo número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 446-v.ag.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Kock número 22, y doña AURORA NIEVAS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Kock número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse acreditado en forma legal la pobreza de los contrayentes. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 447-v.ag.18.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME TEOFILO VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Ramón Gómez número 3016, y doña CELIA ALCIRA PIERLET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Ramón Gómez número 3016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 452-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JUAN GONZALEZ de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Azambuya número 53 y doña MARIA AURORA NAVARRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Azambuya número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 454-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MELONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2225, y doña CLAUDIA ROCHE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 453-v.ag.18.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INOCCHI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maipú número 1735, y doña JUANA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Talcahuano número 3381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 417-v.ag.16.

En Pocitos y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON DONATO AGUILAR de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Duilio número 198, y doña ALEJANDRINA COTTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duilio número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. $2.00 415-v.ag.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-1027-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Castro de Majó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-996-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-992-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Veira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-985-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Haretche o Harretche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-959-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wladimir Bouseleff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Ag.12-960-v.ag.23. Set.13-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Luis D'Espaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-961-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo o Carmelio o Carlos Belo o Belo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-962-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana G. de Blanco o Juana Gaggero de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-963-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de las Mercedes Caprario o Mercedes Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-961-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bautista o Juan Bautista Magada y de doña Benita o Benedetta Pianazza de Magada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-965-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lodovica Cerrina de Rosso o Lodovica Catalina Cerina de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-966-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santiago Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-967-v.ag 23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Roberto S. Requena Safons, constituyendo domicilio legal en la calle Misiones número 1325, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres que prescribe la ley, para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento a los testigos don Felipe P. Medeiros y don Arturo H. Kelly, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Roberto S. Requena Safons". — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.12-983-v.ag.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Domingo A. Cerizola, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1414, ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a producir la información legal para optar a la profesión de escribano público, a cuyo efecto los escribanos señores Guzmán Acosta y Lara y Gerardo M. Romero, a quienes presentaré oportunamente a ese Juzgado, deberán ser preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez que, previo los trámites legales, se sirva aprobar esta gestión, disponiendo se expida el testimonio correspondiente. — Domingo A. Cerizola". — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.11-926-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Angel Favaro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.11-943-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Delgado de Vignoli o Viñoles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-874-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el seguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Armando Saldún, constituyendo domicilio en la casa de la calle Zabala número 1366, al señor Juez expone: Que a los efectos de producir la información para optar a la profesión de escribano, presento a los señores escribano don Rafael F. Ruano Fournier y don Teófilo A. Rivas, que declararán al interogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen su honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos Por lo que solicita, que, previo los trámites legales, se acepte esta gestión y se expida el testimonio correspondiente. — José A. Saldún". — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ag.6-769-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Torras o Torras de Bonich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-875-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Beovide y de doña Antonia Olano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-876-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Artagaveytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-877-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-878-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cambón Nine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Grajales de Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-880-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bardi de Anselmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-881-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Visalli o Visalle de Calascione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.6-752-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Palma de Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Ag.5-737-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Polcino o Pulcino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.5-738-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pascasio Lúgaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.5-710-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al publico que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Antonio Marenco solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del peticionante por estar equivocados los apellidos de los padres de éste, pues dice Marengo y Escribana debiendo decir Marenco y Scrivano, que son los reales y verdaderos: La de matrimonio del compareciente con doña Francisca Romana Ferrari, por

aparecer el apellido de la madre del contrayente como Escribani en vez de Scrivano, que es el verdadero; y 3.o Las de nacimiento de Raúl Armando y Ruben Héctor Marenco por figurar la abuela paterna con el apellido Escribani en lugar de Scrivano, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.3-665-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Florencio Basseti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de la madre como Carbone en vez de Barboni, que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.9-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-10509-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Morán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.20-10298-v.jl.9. Ag.1o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Cesio o Felicia Cesio o Chesio o Chiesio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.22-383-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o Clotilde Ema de Gregori de Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.11-182-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Marcos Juan Bautista Siri. Prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Spangenberg de Puig, a los herederos de don Luis Puig, de doña Carolina García Lagos y de don Doroteo García y a los linderos señores Pilar Muñoz Silva, Sebastián Fassanello, Adolfo P. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de sesenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad de Montevideo, 5.a sección judicial del mismo Departamento empadronada con el número 9050, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, señalada la puerta de entrada del edificio con el número 1321 (antes 288), distante cuarenta y cinco metros diez centímetros de la esquina que forma la calle Canelones con la de Ejido; once metros setenta y un centímetros en la línea del fondo, al Norte, linda con Pilar Muñoz Silva y Sebastián Fassanello; al Este, una línea quebrada que al partir del frente, mide dieciséis metros cuarenta centímetros; al terminar esta línea hace un martillo saliente de setenta y siete centímetros y sigue otra línea hasta el fondo que mide veintisiete metros veinticuatro centímetros y confina con otra finca propiedad del compareciente; al Oeste, otra línea quebrada que al partir del frente, catorce metros veinticinco centímetros; al terminar ésta hace un pequeño martillo de seis centímetros y continúa otra línea hasta llegar al fondo, que mide veintinueve metros treinta y tres centímetros y confina con Adolfo B. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.22-381-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don José Rossi, se cita, llama y emplaza a doña Nicoleta y a don Gerónimo Calcagno para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.22-382-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Angela Mármol de Martí. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de la peticionante con Gumersindo Martí Pigrau, donde dice llamarse Angela Mármol Maldonado debe decir Angela Mármol Riga. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.13-993-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iriarte de Tillous, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.13-997-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pons de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Ag.13-998-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Illa Viamonte de Folle a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-999-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Policarpo Albite, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1033-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salgueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

$5.50 Ag.13-1000-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1001-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celeste Baldinelli, a fin de que todos los que se cosideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1002-v ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Tajamoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.10-844-v.set.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Quirolo Cassaglia Remo. Información" se hace saber que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Remo Queirolo Cassaglia, con domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo número 371, ante usted se presenta y expone: Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, ruego a usted quiera disponer que, previas las publicaciones del caso, sean examinados los testigos escribano don Alfredo Guarnaschelli y don Próspero Pache, domiciliados, respectivamente en las calles Magallanes número 1334 y Reconquista número 384, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan respecto de la honradez y costumbres del que los hace declarar; y 3.o Den razón de sus dichos. Recibida esta información sírvase oir al Ministerio Público y, si no fuese observada, prestarle su superior aprobación, disponiendo la expedición del correspondiente testimonio. Será justicia. — Remo Queirolo Cassaglia". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.80 Ag.11-942-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Manuel Vilariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-772-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.10-846-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.10-845-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Espina de Ferós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-764-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo o Carmelito Soria, de don Aurelio Soria y de doña Carmen Fernández de Soria y de doña Mónica Soria o Mónica Soria de Biestro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-765-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Constantino Sanprini o Constantino Semprini Pagliacani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-766-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Paredes Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-767-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Toyos Diharce a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-768-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Felis Simón o Francisco Felis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.4-700-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Facal y Facal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.4-701-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Gandolfo y de Angela Aurora Sturla de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.4-702-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Silva y don Anselmo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-974-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucos o Lucas Ramón Goyenola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-975-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Kanniess o Juan Ricardo Otto Kannichs Gerste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$5 50 Ag.11-927-v ag 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Green de Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.11-917-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brusche o Bruschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.11-902-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena de los Dolores Blanco de Monteghirfo o Dolores Blanco de Monteghirfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.11-901-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Gómez de Lima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

$11.00 Ag.11-903-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.11-904-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Costa, llamados Francisco Costa Facal y Esclavitud Costa Facal para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 7 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.11-900-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonel Sebastián Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

Ag.10-862-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio o Antonio Marabotto citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan

ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.10-895-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Botana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando especialmente emplazados los herederos Carlos María, Ildefonso, Erminda Teodora, María Emma, María Elia, Nicolás Gilberto, Adolfo, Manuel María, Irma, José María y María Luisa Botana y doña Gila Mundo de Botana, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos y en los de ejecución de hipoteca que siguen doña Margarita Núñez Cibils de Etchechury y otros contra la misma sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.8-801-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julio María Reyes Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.10-896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.9-842-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso de Salterain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.8-806-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Julio César o Julio César Cabrera y de don Candelario o Candelario Juan Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.6-760-v.ag.17.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Couture. Segunda capia de escrituras" se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Benito Montaldo en el año 1920, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Prudencio Pérez un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en la calle Venezuela número 1444, de esta ciudad, y se halla empadronado con el número 35.477: 2.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Eduardo Ravenna el 5 de Diciembre de 1905, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Tomás Guillén un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en el pueblo de Ituzaingó de este Departamento, hoy empadronado con los números 75.656 y 75.657. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Guillén y don Prudencio Pérez, sus sucesores a título universal o singular o a quien se considere con derecho sobre los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Ag.8-800-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Genuina Rebella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.6-761-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Marcos o Marco de Trigo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.6-762-v.ag.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Justo M. Orozco. Cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Justo M. Orozco para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 del corriente mes, a las catorce horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.5-748-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Constancia Teresa o Teresa Ciana de Antón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.6-763-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sosa de Palmás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.5-719-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurelio Arocena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José empadronada en mayor área con el número 8, compuesta, según plano del Agrimensor Alberto Calamet, levantado en 1876, de 12 hectáreas 2165 metros cuadrados, señalada en dicho plano con el número 4 y ubicada en el ángulo Noreste Sureste de la fracción de campo compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Terra Arocena, levantado en Octubre de 1930, de 384 hectáreas 573 metros. Dicho lote número 4 tiene el siguiente deslinde: 720 metros 225 milímetros de frente al Sureste, á calle de veinte metros de ancho; 150 metros 722 milímetros de frente también al Noreste, a calle de quince metros de ancho; 720 metros 258 milímetros en el Noroeste, lindando con la fracción 5, que fué adjudicada a Carlos N. Aguiar y 190 metros 27 centímetros al Suroeste, con la fracción 17, adjudicada a Ramón Arocena. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Ag.8-822-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.4-686-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cono Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.4-677-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Guillen de Machín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Ag.4-679-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Rochier de Cola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 1.o de 1932 — C. Walter Balleta Actuario

$5.50 Ag.4-680-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vázquez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 30 de 1932 — C Walter Balleta Actuario.

$9.00 Jn 22-10418-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodolfo Brendel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 27 de 1932 — C Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.29-10591-v.jl.9 Ag 1.o v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugon,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Odonel, Odón o Aniceto Odón Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-602-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Francisco Español para la junta que tendrá lugar el treinta de Agosto próximo, a las quince horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas Ag.8-810-v.ag.18.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Hoyos y Sarries ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.8-808-v.ag.18.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra Lorenzo A. Cella ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.8-809-v.ag.18.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Jorge Adelo para una reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Setiembre próximo, a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días contados desde la primera publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.75 Ag.6-786-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a los acreedores del comerciante Jorge César Buzzio, para la reunión que tendrá lugar el día veinticuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que ha sido designado Contador - interventor don Teodoro Corralejo. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Ag.11-925-v.ag.22.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Hugo Rahlft y Gellner; y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Arturo Piñón; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, Julio 6 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas). Ag.4-690-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Lema Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Lema Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378 a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas). Ag.4-689-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Seguismundo Walker. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Seguismundo Walker para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.21-10362-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

CONCORDATO PRIVADO

Ley 11 de Noviembre de 1926. — Con fecha 4 de Agosto del corriente año ha quedado homologado el concordato privado celebrado por la firma "Machado y Arriaga", que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la denominación de "Almacén Londres", calle Ituzaingó número 1417. Dicho convenio ha sido protocolizado ante el escribano don Pedro José Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, y a efectos del artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Machado y Arriaga.
$4.50 Ag.6-785-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Joaquina Porto de Aneiros o Aveiro y de doña María Aneiros o Carmen Aneiros de Saucedo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en ellas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Ag.12-981-v.ag.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a D. Carlos Félix Cattone para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soledad García bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
(Costas) Jn.22-10407-v.jl.3. Ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Herminio Wainstein para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Raquel Garfünkel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Ag.11-918-v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Laura Novas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don Constantino Ruival, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$9.60 Ag.8-807-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Carlota Elena Giani, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sig[...] don Héctor Severo Romay, bajo aperc[...]miento de designársele defensor de of[...]. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Ag.8-804-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Boiana Jubín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dragoliub Stepanov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag.13-986-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ramona Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Carleo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag.13-897-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ag.11-923-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Deleris, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ag.11-909-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aurora Pérez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag.11-922-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Maidana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ag.8-802-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuel Bello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ag.4-678-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 59.419, señor Romeo Della Valle, al que o a los que se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, en autos caratulados "Rinaldi Domingo (la sucesión) con el propietario del inmueble número 59.419, Romeo Della Valle. Cobro de pavimento" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$9.60 Jn.23-10432-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonia Izquierdo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don León Prieto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-589-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Rocci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.
$5.50 Ag.4-672-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Dean, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario
$8.00 Jn.24-10465-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), por licencia concedida al titular doctor don Eduardo Artecona, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Valetta Luisa Eugenia con Lorenzo Borsani. Conversión al divorcio" se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 17 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Luisa Eugenia Valetta contra don Lorenzo Borsani, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 7 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos por la causal de abandono voluntario del hogar, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de tres años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8 vuelta aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio pedido. Por ello fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarado disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Luisa Eugenia Valetta y Lorenzo Borsani. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$28.80 Jl.21-361-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anaurelino Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$7.00 Ag.10-887-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Manzzini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Ag.10-888-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Anita o Ana Casanova de Delgado, se ordenó las rectificaciones de las siguientes partidas: De defunción de Ana Casanova de Delgado: el nombre de la causante es Ana y no Anita y el nombre del esposo es Isaac Gervacio y no Gervacio. Matrimonio de Gervacio Delgado y Ana Casanova: el nombre del esposo contrayente es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la esposa contrayente es Casanova y no Casanovas. Partida de nacimiento de Uberta: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la madre es Casanova y no Casanovas. Patridas de nacimientos de Manuela, Erasmo, Zulma y Blanca Celeste respectivamente: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio. Partida de nacimiento de María Angélica: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la madre es Casanova y no Casanoba. — Canelones, Junio 29 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$9.75 Ag.11-905-v.ag.29.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que del informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido Ramón S. Cabrera, se ha fijado como fecha de suspensión la del 12 de Diciembre de 1927. — Canelones, Agosto 4 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.11-930-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Braggio de Braggio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$4.50 Ag.11-906-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Gentil, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1932 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.6-787-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Claudia Urioste de Vázquez y don Justo o Justo Tomás Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.4-668-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Costa Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.4-667-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Pablo Stelardo contra la sucesión Gregoria Espíndola de Lanz. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Gregoria Espíndola de Lanz para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Junio 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.25-473-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Bentancor citándose a los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Julio 6 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$4.50 Ag.6-788-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 14a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Allegre y de doña Filomena Litieri de Allegre, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — San Jacinto, Junio 15 de 1932. — Pedro N. Irigoyen, Juez de Paz.
$4.50 Ag.8-805-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Secundino Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 6 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Ag.10-868-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Longina Zerpa de Carbajal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos ... ictorio, Francisco y Adrián Carbajal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Junio 28 de 1932. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.
$8.50 Ag.12-978-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Banchio, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes. Se hace constar que se ha habilitado la presente feria

judicial. — Colonia, Julio 23 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.11-921-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula García de Rodríguez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Ag 5-730-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Mochi, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.5-733-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Cristina Bolda de Malfatte, se cita, llama y emplaza al esposo de la causante don Bartolomé Malfatte, y a los nietos naturales de la misma Juana Rosalia, Julio y Rosa González para que dentro de 90 días comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o no la herencia referida por el fallecimiento de la causante y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte y los represente. — Colonia, Junio 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$9.60 Jn.22-10404-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Baldi y doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita llama y emplaza a doña María Esther Baldi o a quien legalmente la represente para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Febrero 12 de 1932. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.
$9.60 Jn.29-10602-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe dictado en el expediente "Juan Krause. Juicio por prescripción treintenaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de sobras de 67 metros. 3608 centímetros y 50 milímetros, existentes en la finca sita en la manzana número 66, de esta ciudad, empadronada con el número 415 que linda: al Oeste, calle General Artigas; al Este, Club Cosmopolita; al Norte, sucesión de Martina Díaz de Oviedo y al Sud, Pedro Lesci y Juan C. Dañobeytia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Rosario, Julio 5 de 1932. — F Sequeira, Juez de Paz.
$14.00 Jl.11-192-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 8 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.13-1008-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduarda Montero de Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 7 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.6-777-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Díaz de Comba solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde el nombre de la peticionante aparece como Casimira María Lucía, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Ibigué debe decir María Luisa Díaz, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Higué; donde dice que es nieta paterna de don Juan y de doña María Perdomo debe decir nieta por línea paterna de don Juan Díaz y de doña María Perdomo, y donde dice que los abuelos maternos son don Pedro y doña Ana Paris debe decir don Pedro Higué y doña Ana Paris. La presente publicación se hace de oficio en razón de haber sido auxiliada de pobre la gestionante en este asunto. — Trinidad, Mayo 11 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$9.48 Ag.13-1028-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucía Ibiñete de Berrondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 2 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Ag.11-928-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartolomé Arrospide de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Ag.13-1030-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermina eFliciana o Feliciana Fermina Torres Negreira de dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 1.o de 1932. — Gerardo Cendán. Actuario.
$4.50 Ag.13-1031-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Viace o Viazzi o Viatri o Biaso o Viacho, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1932. — Gerardo Cendán Actuario.
$4.50 Ag.9-836-v.ag.19.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber, a los efectos del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, que las cantidades depositadas en los autos 'Antonio Rubio contra sucesión Juan J. Vega", "Test. Ignacio Navarra" "Sumario Estación Mansavillagra" (cantidades depositadas en la Dirección de Crédito Público. Depósitos judiciales). serán en su oportunidad y de acuerdo con la ley expresada, vertidas en Rentas Generales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 7 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-588-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Antonio Pandolfo contra María P. Tabares. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dicho sautos dentro del término de noventa días, bajo apercibimieuto de nombrársele defensor de oficio con quien se llenaría también lla conciliación. — Florida, Julio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Ag.9-835-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Oliva y de Cármelo o Carmelo Mamerto Oliva, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.4-666-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a Sebastián Allende Rubio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Miguel Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Jl.22-337-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro C. Tourne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 28 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.13-1010-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de León, citándose a la vez a todos los e qpuor cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 31 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.13-1011-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Piñeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 11 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Ag.13-1012-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don don eLonardo María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Ag.13-1013-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia Inés Pérez de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Ag.13-1014-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al heredero Ceferino Ramón Angel Agustine Ugolini para que comparezca por sí o por representante legal dentro del término de noventa días, en los autos "Testamentaría Angel Ugolini", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.60 Ag.13-1009-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Señorina Rivero de Vergara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.12-980-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Leoncio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.10-861-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ezio Bellelli, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Mayo 27 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público
$7.20 Ag.3-656-v.set.7

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Acevedo de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano
(Costas) Ag.11-931-v.set.15.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don Jorge Selves solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de veintiséis de Febrero de mil novecientos veintisiete, autorizada en esta ciudad por el suscripto Escribano, por la cual compró judicialmente a doña Rebeca Inda de Carriquiry y a doña Raquel María Inda dos solares de terrenos que, de acuerdo con el plano del agrimensor H. Laberde, tienen los números uno y dos y se hallan ubicados en la manzana 307, de esta ciudad, a saber: A) El solar número 1 consta de quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, seis mil seiscientos ochenta y cinco milímetros, lindando: al Norte, en una línea de treinta y uno metros diez centímetros, con Francisco Rossi: por el Sud treinta y un metros sesenta y un centímetros, con el solar número 2; por el Este, diecisiete metros cincuenta y un centímetros, con el solar número 4 y por el Oeste diecisiete metros once centímetros, con la calle Misiones; B) El solar número 2 consta de una superficie de quinientos nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros lindando: por el Norte, en una línea de treinta y un metros sesenta y un decímetros, con el solar número 1: por el Sud, treinta y dos metros diez centímetros, con el solar número 3: por el Este, dieciséis metros con el solar número 4 y por el Oeste, dieciséis metros, con la calle Misiones. A los efectos de derecho se hace esta publicación — Paysandú, Agosto 2 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$22.40 Ag.10-855-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Federico Lemburg a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Morawski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 30 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$7.20 Jn.20-10326-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1932. — David E. Schweizer. Escribano
$9.60 Jl.5-15-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Pierotti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 8 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7 20 Ag.5-724-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tur y Springer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Ag.1.o-607-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se cita y emplaza a don Isidoro Francisco Antonio Di Pascua para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Bibiana Manuela Doyenart de Di Pascua, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 1.o de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$8.64 Jl.11-179-v ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Melquiades Pereira o Melquiades J. Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
$6.00 Ag.13-1034-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elvira Figueroa de Correa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
$6.00 Ag.13-1035-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanacio Espinosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 8 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
$6.00 Ag.13-1036-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 210. Laudelino López Carvalho. Prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos causahabientes o sucesores directos o indirectos de don Juan Antonio Lavalleja, a título universal o singular del mismo; los herederos y sucesores a título singular o universal de don Pedro López Carbalho, don Francisco López de Carvalho, de don Eduardo Castellanos, de don Jacinto Trápani, y en general a cualquier persona que se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trescientas cuarenta y cinco hectáreas, seiscientos ochenta y cuatro metros y seis decímetros ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Zapucay y encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Noreste, Pascasio Madera, Compañía de minas de oro y sucesión Francisco López; al Sureste, y Este sucesión Abel López, sucesión Gerónimo de Mello y Nabondes Antúnez Maciel, arroyo de Zapucay por medio; por el Suroeste, sucesión de Nicomedes López y al Noroeste, sucesión Nicomedes López y Gentil Madera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$ 26.00 Jl.13-226-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar Echevarría dictada en los autos caratulados: "Año 1932 Número 125. Ataídes Estanislao Perdomo contra Mauricia Méndez de Borba, Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa Prescripción" se cita, llama y emplaza especialmente a doña Mauricia Méndez de Borba y a sus hijos Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas ciento cuarenta y nueve metros (134.h.0149ms.) situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje Buen Retiro y encerrada dentro de los límites generales siguientes: Por el Noreste, con Bernardo Soto y Antonio Núñez Bittencourt, por el Este y Sureste, con el río Tacuarembó separando de Corina Reis de López Pintos Limerato Viera, hoy su sucesión, José Homero y José Horacio Pereira Suárez por el Noroeste, con Amelia Fros de Soto y por el Sur, con el arroyo Lunarejo que separa de Salvador Gómez hoy Valentín Bravo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación.

Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1932 — E. Mattos Ramos, Actuario.
$ 25 00 Jl.13-227-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Panissa o Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 7 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Ag.10-873-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Orlando Mello o Melo para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante

este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.4-695-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casturina Vargas de De Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 23 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.4-696-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Irrazabal de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del térm no de treinta días, bajo apercibimiento de lc que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.10-893-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Chiozzi o Guillermo Ceferino Chiozzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a estos efectos. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$7.20 Ag 4-693-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Moreira, don Gerardo Moreira y doña Petrona Altamiranda de Moreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 6 de 1932 — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.4-697-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de con Claudio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de de lo que haya lugar — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.4-698-v ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que en los autos caratulados "Joaquín Saquieres con Leonor Picardo de Franqui. Ejecución de hipoteca", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 5041. — San José, Agosto 2 de 1932. — Vístos: Téngase por acusada la rebeldía que se expresa. Apruébase en cuanto hubiere lugar la liquidación practicada a fojas 57 vuelta. Procédase a la escrituración definitiva del inmueble. Previa tasación y pago de costas, archívese. — Landó Tiscornia". Se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 4 de 1932. — Juan A Abó, Actuario.

$6.24 Ag 13-1025-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Trinidad Rodríguez de Rodino a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 3 de 1932. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.20 Ag.11-911-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zacarías Marañón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.11-910-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Exequiel Daniel Aldao, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Agosto 2 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.5-747-v.ag.16.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Eldo Perera. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos", se fijó en el día 1.o de Octubre de 1931, la época efectiva de la cesación de pagos del referido fallido. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José Junio 25 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50. Ag.4-706-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Corina o Corina Paula Méndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Junio 20 de 1932. — Juan A Abó, Actuario.

$5.20 Ag.4-705-v ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alvarez Perera o María Teresa Alvarez y Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar citándose especialmente a los herederos Federico Perera Mon y a Patricio Perera y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — San José, Junio 20 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.2-626-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a los herederos María Roma, Gregorio, María Marta y Carolina Arruti, componentes de la estirpe de Gregorio Arruti, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Arruti y Eustaquia Hernández dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación — San José, Julio 3 de 1932 — Juan A. Abó Actuario.

$7.20 Ag.2-627-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Tomasa Varela y a todos los que se consideren con derecho al solar 8 de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, de 32 metros 50 centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por igual extensión al Oeste, que linda con pierna de llave y de 34 metros 36 centímetros de frente al Norte con el solar número 7, e igual extensión, al Sur lindando con el solar número 1, y a más a una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por 15 metros y 79 centímetros y 89 d c para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, con los justificativos correspondientes bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José Mayo 20 de 1932 — Juan A Abó, Actuario.

$12.00 Jn.22-10381 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Raúl Darrouy, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 3 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.12-979-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Clara Florentina Ferrari de Besozzi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 5 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.10-867-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don Esteban Florencio Rial, residente en el país, pero cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Ramona Norberta Rodríguez de Cassinoni, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 2 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.30 Ag.10-865-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por resolución número 4110, de fecha 24 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Andrinople. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de Juan Andrinople y Matilde Abadie de Andrinople en cuanto en ella aparece, tanto la contrayente como su padre, con el apellido de Avadi en vez de Abadie, que es el verdadero; y B) De la de nacimiento de Martina en cuanto en ella aparece el abuelo materno con el apellido de Abadi en vez de Abadie, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.26 Ag.6-784-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.11-929-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Agosto 2 de 1932. — Juan José de Palleja Juez de Paz.

$5.25 Ag.9-839-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel M. Lindiman o Lindisman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.12-969-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.11-939-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bernarda Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.11-940-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Verlarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Correa López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.10-853-v.ag.20.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que Angela Irigoyen de Amaro Junior y Ondino, Ilda y Teodora Amaro se han presentado ante este Juzgado entablando demanda contra los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de veintinueve hectáreas, 5.751 decímetros, que linda: al Norte, Nerea Macedo, hoy Abrilino Rodríguez, al Este, Manuel Pimienta, hoy su sucesión; al Sur, sucesión de José A. Oliveres hoy sucesión de Timoteo Saravia, y al Oeste, cuchilla de Dionisio, por donde pasa el camino que va a la ciudad de Melo, cuyo bien los actores han adquirido por prescripción treintenaria, por lo que se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dicho bien para que comparezcan a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieran dentro del término de noventa días. Se cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$16.80 Jn.22-10377-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amaro Junior, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Jnñ22-10374-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado don Benicio Benia iniciando juicio de prescripción adquisitiva para obtener que por sentencia judicial se declare que Pantaleón Juan Manuel Saavedra adquirió por prescripción una fracción de campo hoy propiedad del actor, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas 3118 metros 25 decímetros, padrón 1779 que linda: al Norte, Manuela Juana Saavedra; al Este, sucesión Pablo Pereira; al Sur, sucesión José Rodríguez y al Oeste, Aníbal Gonzalo Saavedra, emplazándose a todos los que se considere, con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.40 Jl.19-327-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pressa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Agosto 1.o de 1932. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.13-1026-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que el señor Victorio Núñez ha denunciado ante este Juzgado que en los campos de su propiedad han aparecido cuatro vacunos: un novillo de pelo pampa colorado, orejano, de marca y señalado con anzuelo por abajo en las dos orejas; una vaca de pelo colorado, con cría, con la misma señal del novillo y una vaquillona de pelo pampa colorado, orejana, de marca y señal, cuya marca y señal se encuentran en el expediente respectivo a disposición de los interesados señalándose un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos correspondientes y previo pago de costas y pastoreos y demás gastos, le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Julio 14 de 1932. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

(Costas) Ag.1.o-329-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florentino Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Junio 11 de 1932. — C. Ubaldo Lasala, Juez de Paz.

(Costas) Jn.29-10601-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, recaído en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos, señalados con los números dos y tres del plano del ingeniero Luis Caselli de 27 de Junio del año 1925, que son parte del bien empadronado con el número cincuenta y siete mil ciento treinta y cinco, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, y cuyas superficies y linderos son: Fracción número dos, se compone de ochenta y cuatro metros cinco mil novecientos setenta y cinco centímetros, con ocho metros cinco centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número tres mil setecientos cuarenta y dos; diez metros cinco centímetros al Nord-Oeste, lindando con la fracción número uno del propio plano; once metros treinta y cuatro centímetros al Sud-Este, con la fracción número tres y siete metros noventa y un centímetros al Nord-Este, con la fracción letra A: fracción número tres, con un área de ciento quince metros ciento veinticinco centímetros, teniendo siete metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número tres mil setecientos treinta y seis; siete metros cincuenta centímetros al Nord-Este, por donde linda con finca de don Mateo Du Four; catorce metros sesenta y cuatro centímetros al Nord-Oeste, lindando en once metros treinta y cuatro centímetros, con la fracción número dos, antes descripta, y en tres metros treinta centímetros, con la fracción letra A, y dieciséis metros tres centímetros al Sud-Este, con la fracción número cuatro, propiedad de Antonio Castro Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente sea el ejecutante, serán de cuenta exclusiva del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.396.08. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Más informes: en el Banco Hipotecario o en mi escritorio, calle Rincón número 523.

(Cuenta corriente) Ag.12-984-v.ag.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Canelón Chico (Departamento de Canelones).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ladislao Rubio con José y Bartolo Machín. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado calle Misiones número 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor extensión con el número siete mil siete y compuesta, según el plano que levantó el agrimensor don Santiago Michelini, de la mensura que practicó en Setiembre de 1926, de dieciocho hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y nueve centiáreas dieciséis decímetros, con ciento seis metros cincuenta centímetros de frente, al Sud-Este, sobre camino vecinal, por medio, con Baldomero Machín; ciento seis metros noventa y cinco centímetros al Nor-Oeste, lindando con la sucesión de doña Petrona Giménez de Curbelo; mil setecientos cincuenta y siete metros cincuenta centímetros al Nor-Este, por donde linda con la sucesión de don Medardo Giménez y mil setecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros al Sud-Oeste, confinando con don Baldomero Machín; B) Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número mil ochocientos ochenta, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Olizzio, de la mensura que practicó en Agosto de 1924, compuesta, según el título de propiedad, de quince hectáreas, seis mil quinientas ocho centiáreas dos decímetros y, según el plano citado, de veintiséis hectáreas nueve mil novecientas noventa y cinco centiáreas cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Nor-Oeste, con don Fermín y don Juan Colman; al Nor-Este con don Marcelo Lorenzo Zunino: al Sud-Este, en parte, con don Luis Caldiroli y en parte con don Carmelo Rodríguez y al Sud-Oeste con el arroyo Canelón Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero es de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$54.40 Ag.12-988-v.ag.31.

AQUILES M. ROSELLO
(Misiones, 1379)
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en el expediente caratulado "Urbano Coelho contra la sucesión Pilar Trías de Pacheco. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día *veintiséis de Agosto corriente*, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Aquiles M. Roselló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, señalado con el número siete en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero de mil novecientos seis, compuesto de trescientos setenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros la línea del frente al Norte, a la calle Rivera, entre las de Larrañaga y Alejandro Magariños Cervantes; siete metros noventa y nueve centímetros la línea del fondo, al Sur, confinante con una parte del solar número doce; por el Este, cuarenta y siete metros veinte centímetros, lindando con el solar número ocho y por el Oeste, cuarenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros, confinando con la mayor parte del solar número seis. La propiedad deslindada, que está empadronada con el número treinta mil setecientos diez, ha sido tasada en la suma de dos mil trescientos treinta y cinco pesos, suma que se ha tomado como base para la venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la prefijada base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 Ag.12-1006-v.ag.26.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía contra Sixto Crespi. Cobro ejecutivo de pesos", el día treinta y uno de Agosto del corriente año, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Federico A. Ocampo, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, se procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que se describe: La finca ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento y jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 54311, edificada en terreno que tiene un área de ciento sesenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, deslindada así: 14 metros y 65 centímetros de frente al Este, sobre la calle General Farías, donde el edificio tiene sus puertas designadas con los números 2805 y 2807; 20 metros y 78 centímetros también de frente al Sur-Oeste, sobre la calle Hervidero, donde el edificio tiene su entrada designada con el número 2806; 3 metros y 35 centímetros también de frente al Sur, a la calle Esperanza, o sea, la bifurcación de las calles Hervidero y General Farías y 17 metros 35 centímetros al Norte, lindando con José Boscarini, Ricardo López y otros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 14 666.67, que es la base fijada, igual a las 2|3 partes de la tasación; B) Que el mejor postor consignará en poder del infrascripto Actuario el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de que el inmueble a venderse soporta un gravamen hipotecario a favor de dicha institución en conjunto con otros inmuebles; y D) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Ag.11-936-v.ag.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Matilde y Berta Busch. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o El nicho señalado con el número 768, colocado en la segunda fila de la pared del costado Sur del primer cuerpo del Cementerio Central y cuyo bien está tasado en la suma de $ 900; y 2.o Otro nicho señalado con el número 1182, ubicado en la segunda fila de la pared del costado Este del primer cuerpo del Cementerio Central, y cuyo bien está tasado en la suma de $ 1.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 Ag.11-892-v.ag.29.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Muñoz Rodríguez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial, manzana número 208 de la novísima ciudad de esta capital, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F Conde y se compone de una superficie de ciento treinta y un metros ochenta decímetros cuarenta centímetros, que se deslindan así; 6 metros 352 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Tacuarembó, por donde la puerta del edificio lleva el número 916; 20 metros 75 centímetros por el Norte, lindando con Juan Conserva; al Sud, 20 metros 75 centímetros y en el fondo, al Este, 6 metros 352 milímetros, lindando por ambos rumbos con María V. de Niccodemi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso que el postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuera el adquirente del inmueble, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del doctor Carlos Demicheri ante el escribano José S. Gascue el 12 de Julio de 1929; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 534, efectivo) donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balelta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Agosto de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.768.69. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.000.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.10-899-v.ag.27.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en el expediente caratulado "Antonio B. Giordano con la sucesión de José Ferreira. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Feliciano", compuestas las dos fracciones, por estar unidas, de un área superficial de ciento ocho hectáreas cuarenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, lindando: por el Oeste, con el arroyo Feliciano; por el Sur, con Marcelino García o sus sucesores y Reyes González; por el Este, con sucesores de Más de Ayala y más campo de José Ferreira y por el Norte, con la sucesión de Domingo Lema. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$41.00 Ag.10-869-v.set.7.

JUAN SOSA COLMAN
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don Carlos M. Joanicó, el día 20 de Agosto, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido Antonio Rébora, sito en la calle Rivera número 2552, esquina Obligado. Dichas existencias estarán en exhibición los días 17 y 18.

Exijo seña Por informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 417.

$6.00 Ag.9-833-v.ag.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 19 de Agosto, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "Quiebra Loingorry Hermanos", cantidad de repuestos para autos y camiones marcas "Republic", "Chandler", "Studebaker", "Gray" y "Pierce Arrow", aparatos radio "Cadillac", etc. Exposición el jueves 18 de Agosto, de 4 a 7, y el día del remate.

Comisión: 5 o|o. Seña: 25 o|o.

$6.00 Ag.9-851-v.ag.19.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Consejo de Salud Pública contra Otto Berro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por La Estanzuela, 18.a sección judicial de esta capital, manzana número 961, compuesto, según el plano levantado por el agrimensor M. Rodríguez Mujica el 30 de Mayo de 1932, de 97 metros, 31 decímetros 90 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 30 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida España; 9 metros 30 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la calle Defensa, por formar esquina; 8 metros 03 centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 23019 y 9 metros 37 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 2 del mismo plano y está empadronado con el número 22996; B) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anteriormente descripto, compuesto de 93 metros, 01 decímetros 10 centímetros cuadrados, según plano ya mencionado, teniendo 10 metros 18 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa; 9 metros 37 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar ya descripto; 8 metros 91 centímetros al Sureste, lindando con el solar que se describirá y 10 metros 18 centímetros al Nordeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23019 y está empadronado con el número 104609; C) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situado en el mismo paraje que los anteriormente deslindados, compuesto de 87 metros, 17 decímetros 50 centímetros cuadrados, según plano ya mencionado teniendo 10 metros 22 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa: 8 metros 91 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar descripto anteriormente: 9 metros 91 centímetros al Nordeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23019 y 8 metros 43 centímetros al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 22997 y está empadronado con el número 104610. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto

de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el solar descripto en primer término está gravado con una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 11.500, títulos serie "V"; el solar descripto en segundo término está gravado a favor del mismo Banco, en $ 9.000, títulos de la serie "V" y el descripto en tercer término está afectado en el mismo Banco en $ 9.000. títulos de la serie "V"; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificaciones y de ventas, certificados, impuestos universitarios y comisión del remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 338 serie "V"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.00 Ag.9-834-v.ag.26.

RAFAEL MOLL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Raúl Olivera Calamet contra Eduardo Luna y otros. Cobro ejecutivo de pesos", el día 26 de Agosto del corriente año, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Rafael Moll, en presencia del Alguacil e infranscripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que más adelante se fija, el aludido inmueble que se describe así: La finca empadronada con el número 57883, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, edificada en terreno que tiene un área de doscientos veinticinco metros y seis decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Cololó, entre las de Berro y Tomás Diago; la misma extensión al Noreste, con el solar 24; 26 metros 20 centímetros al Sureste, con el solar 29 y la misma extensión al Noroeste, con los solares 25, 26 y 27, siendo el deslindado el solar señalado con el número 28 en el plano del agrimensor Celestino C. Boré, de Enero de 1914. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 12.333.34 centésimos, que es la base fijada de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse, se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana número 67 en efectivo (ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término de la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$37.50 Ag.8-782-v.ag.24.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan M. Nin Frías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de ciento treinta y siete metros setenta y seis decímetros, según plano levantado en Mayo de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Manuel E. Avilés, en el cual se indica con la letra D, formando parte de la empadronada con el número treinta y un mil cincuenta y cuatro, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento y cuyos linderos son: ocho metros de frente al Nord-Oeste a la calle 26 de Marzo, entre las de Ramón Massini y Guayaquí, designada la puerta del edificio con el número mil ciento sesenta y dos; igual medida al Sud-Este, lindando con propiedad del doctor Juan M. Minelli; diecisiete metros veintidós centímetros en cada uno de sus costados Nord-Este y Sud-Oeste, lindando con los solares E y C, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente fuere el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ésta ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, y los títulos de propiedad del bien de que se trata, en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.375.79. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 11.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "V".

Ag.8-329-v.ag.24.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Basso Santiago (hijo) contra Alfonso Laguarda Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en Pocitos y la Estanzuela, décimaoctava sección judicial de este Departamento que forma parte del bien empadronado con el número veintinueve mil ochocientos ochenta y tres siendo su forma irregular y compuesta de una superficie de mil cincuenta y seis metros sesenta decímetros, según título, y de mil ochenta metros cincuenta y un decímetros, según plano levantado por el agrimensor Lisandro R. Freire, de quince de Agosto de mil novecientos veintiocho, conforme al cual se deslinda así: dieciocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Obligado, entre las de San Salvador y Durazno: treinta y tres metros sesenta y siete centímetros al Norte, confinando con el señor Francisco Martínez: al Nord-Oeste una línea diagonal de treinta y seis metros diez centímetros, lindera con el señor Pascual Nezzi, José Pifano, Francisco Piria y Alberto Pedetti y en el Sur, una línea quebrada compuesta por tres rectas de las cuales la primera, que parte del extremo Norte de la línea del fondo, tiene veintisiete metros ochenta y ocho centímetros, en dirección al Este y perpendicular a la del frente: de este punto sube en dirección al Norte la segunda línea, formando ángulo recto con la primera y tiene una extensión de seis metros cincuenta centímetros y del final de esta parte la tercera línea, que forma también ángulo recto con la segunda y perpendicular a la del frente, con una longitud de veintitrés metros hasta llegar a la línea de la calle Obligado, lindando la primera recta con el señor Sandalio Bene y por las otras dos rectas con propiedad del señor Juan Bene Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que todas las mejoras que aún se debieren en la propiedad a rematarse serán de cargo del comprador, como asimismo los gastos de escrituras: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Rincón, 537.

$54.50 Ag.5-742-v.ag.23.

RAFAEL MOLL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Codevila o Cadevilla, y desde fojas 26, sucesiones de Pedro Codevila o Cadevilla y María Codevila o Cadevilla", se hace saber al público que el día 22 de Agosto del corriente, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a las 16 horas y por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de setecientos treinta y cuatro pesos, la mitad proindivisa de dos solares de terreno con sus edificios, arrimos y demás mejoras, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadronados con el número 23760, señalados con los números 10 y 9, manzana D en el plano respectivo y compuestos, por estar unidos, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Estados Unidos, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya número 1090, lindando, por el Sud, con los solares 1 y 2 y por el Este, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ag.5-723-v.ag.22.

RICARDO A. IRIGOYEN

JUDICIAL

El sábado 20 de Agosto, a las 3 de la tarde, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno. Autos caratulados "Angel López. Quiebra", rematará todas las existencias de la carpintería mecánica sita en la calle Magallanes número 881, entre Cebollatí y Rambla Sur.

$4.00 Ag.6-10680-v.ag.16.

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Florindo Lucarelli contra Enrique Panzacchi. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones del Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 82.698, compuesto de una superficie de noventa y un metros cuatrocientos treinta y un milímetros, con 7 metros 619 milímetros de frente al Nord-Este, a calle pública, conocido por Carabelas, entre las de Enrique Martínez y Bella Vista, por 12 metros 60 milímetros de fondo, lindando con propiedad de Arturo Rivadavia y por sus costados Sud - Oeste con Carlos Tosetti y Benito Nastari y Nord - Oeste, separado por una línea de alambre tejido, con Federico Ursi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras y certificados y lo que pudiera adeudarse por pavimento y caño maestro e intereses de estas deudas serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Atg.5-716-v.ag.22.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

Terreno en Malvín.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ferro Agustín Eugenio o Agustín E. y de María Gumersinda o María Tavolara de Ferro. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiuno del mes de Agosto próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio del martillero señor Juan José Brusco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: tres lotes de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento "Barrio Fortuna" los que según plano de mensura practicado por el agrimensor don Guillermo Rodríguez en el año mil novecientos seis, están señalados con los números sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis, letra B. Se componen de una extensión superficial de tres mil trescientos treinta metros cuadrados en conjunto que por estar unidos limitan así: cuarenta y cinco metros de frente al Sudoeste a la calle del Tesoro, hoy Arrayan, por sesenta y cuatro metros de fondo y lindan por el Nordoeste con el solar número sesenta y tres: por el Sudeste, con los solares veinticinco, veintiséis y vein-

tisiete. El inmueble descripto está empadronado con los números sesenta y cinco mil seiscientos veintiocho, sesenta y cinco mil seiscientos veintinueve y sesenta y cinco mil seiscientos treinta. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 ojo de la misma en poder del Actuario. Segundo: Que la comisión legal del martillero, lo mismo que los gastos de escrituración, certificados y el pavimento construído en su frente que se encuentra impago, son de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00. Ag.4-685-v.ag.19.

CARLOS MARIA CANTOS

JUDICIAL

Rematará el día 15 de Agosto a las 16 horas en la calle Presidente Giró número 2493 varias máquinas de carpintería (sierras, trompos y motores eléctricos), por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini en autos "Antonio Lazara contra José Senra. Juicio ejecutivo". Venta a eefctuarse con las dos terceras partes de la tasación.

$4.50. Ag.4-687-v.ag.15.

PEDRO HECTOR ORONA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Salvador J Dohir contra Demetrio Mujica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el martillero don Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras ubicada en el distrito "Zanja del Medio" jurisdicción de la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 901 y, compuesta de una superficie de quinientas cuarenta y cuatro hectáreas 8085 metros, que linda: al Norte, arroyo Zanja del Medio que la separa de don Santos L. Urioste y de la sucesión de don Julián Rivero, camino vecinal por medio: al Sur, fracción letra F. del mismo plano, de doña Emma Mujica: al Este, fracción letra C. de doña Artemia Mujica de Terra y por el Oeste, fracción número 2, de Marfisa Mujica de Vincent y arroyo Zanja del Medio, que lo separa de don Santos L. Urioste. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta: 2.o Que los títulos de propiedad están depositados en la Oficina del Banco de la República (sucursal Colonia) a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial para efectuar las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1932. — Carlos M Bascans Escribano Adjunto.

$47.00 Jl.19-312-v.ag.18.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Chiappe Battione Nieves contra Leopoldo B. Perrone y José Luis Seijas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Febrero de mil novecientos veintisiete, cuyo terreno, que es de forma triangular, se compone de una superficie de cincuenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, a la calle Tacuarí, entre las de Brito del Pino y avenida España; once metros ochenta centímetros al Sud-Este, lindando con el solar número dos del mismo plano, y once metros setenta y nueve centímetros al Sud-Este, limitando con la propiedad de Manuel Astengo y con parte de la de María L. de Arredondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien a ejecutarse pesa un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario, que el comprador podrá tomar a su cargo, si le conviniere y se encuentre dentro de lo establecido en la ley de 13 de Julio de 1921 (ley Serrato. Empleados con derecho a jubilación); 3.o Que los gastos y comisión del rematador, así como los honorarios y gastos de la escritura de ratificación, serán de cargo del comprador, como también la definitiva; 4.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Archivo (hipoteca urbana número 240, "26", ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$33.80 Ag.6-803-v.ag.20.

JUAN SOSA COLMAN

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Casteres Rodolfo contra la sucesión de Juan Pugin (padrón número 68868). Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las cuatro p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Sosa Colmán, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.80 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con frente al Norte a la calle Umberto 1.o, entre las de Comercio y Propios, distando d centro ciento ochenta y seis metros setenta y ocho centímetros de la calle Comercio, figurando en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani, en Diciembre 30 de 1878, con el número 26 y, según él, consta de diez metros treinta y un centímetros de frente a la calle Umberto 1.o, por treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, con una superficie total de trescientos cuarenta y cuatro metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres 1425. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.50 Ag.8-818-v.ag.24.

R. EDMUNDO MEDINA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Aristegui de Bascou Gregoria contra Fabián Ramírez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto corriente, a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martilelro don R. Edmundo Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicados en la manzana número treinta y tres del pueblo Santiago Vázquez, décimasexta sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto, de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros dieciséis mil digo, seis mil quinientos ochenta y dos centímetros que, por ser contiguos, se deslindan así, veintiún métros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord-Oeste, sobre la calle Yuquerí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nord-Este que, por formar esquina, son de frente a la calle Cururú: veintidós metros mide la línea del Sud-Este, lindando con propiedad de la sucesión Correa y, finalmente, la línea del Sud-Oeste, mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros y se limita con el solar número dos del plano levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi, en Mayo de mil novecientos veinticuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425: 3.o Que los gastos de comisión escrituración y registros serán de cargo del adquirente. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$31.00 Ag.6-783-v.ag.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos ante su juzgado y caratulados "Juan Carrera contra Eduardo Di Vietri Desalojo", y desde fojas 4 vuelta "Eduardo Di Vietri contra Elías Colombino. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 15 del corriente a las 16 horas y en la casa sita en la avenida General Flores 4889, se procederá a la venta en un solo lote con la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 458.00), por el rematador Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil especial, de los siguientes bienes: un camión "Ford", cuatro marquetas de hierro para depósito de jabón; diez pisos de madera de esas marquetas; cuatro marquetas de hierro con capacidad para quinientos kilos de jabón cada una; seis pisos de esas marquetas; once secadores de madera, una balanza de trescientos kilos; un tacho de hierro para fabricar jabón: una máquina de marcar jabón; tres mesas de madera: dos juegos de palos, tres troqueles de bronce con abecedario; una casilla de madera, dos todos de hierro; una bomba reloj. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o.o en garantía de la misma. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Román C Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$16.00. Ag.4-703-v.ag.15.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Constantino F. Candela contra Vidal y Daroca. Entrega de la cosa", se hace saber que el día veinte del mes en curso de las nueve horas en adelante y en casa del señor Candela, en esta villa, se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido de suscripto, a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes, por separado: Máquinas para trabajar madera, marca "Jonseted", un cepillo tipo "T. C. número 25448 E", con sus contramarchas una garlopa "R. H - E4, número 22670", sin contramarcha, una sierra sin fin "A8., número 25606 E", un trompo "F. número 24111", sin contramarchas, una guillotina "G. H. A - 20, número 22421" y un torno de tornear madera, marca "Torre, número 67" — Nueva Helvecia, Agosto 1.o de 1932. — R. I. Egaña, Juez de Paz

$9.00 Ag.5-744-v.ag.15.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por este Juzgado de Paz, en los autos "Francisco Barredo Llugain y otro contra Constantino Rafael Mendiondo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido por el suscrito Juez, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y una hectáreas, dos mil cuatrocientos cuarenta y tres metros un mil ochocientos noventa y ocho centímetros, situada en la costa del arroyo Grande, décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y dos, señalada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Joaquín W. Campelo, de Marzo de mil novecientos treinta, cuyos límites son: por el Norte, en parte, con don Juan Moreno, y el resto de este viento, con don Justo Rodríguez; por el Sur-Este, camino vecinal de por medio, con campo de don Angel Cuevas; al Sur, por medio de cinco rectas, confina con las fracciones números cinco, cuatro y tres del plano antes citado y, en parte, también camino vecinal de por medio, con don José María Autino, y al Oeste, el camino Departamental a Trinidad, lo separa de campo de don Eugenio Juan Cazeaux y de don Juan Hernández, confinando, además, en este viento, por una pequeña parte, con la fracción número dos del plano prenombrado y de pertenencia de don Juan Moreno. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Florencio Sánchez, Agosto 2 de 1932. — S. M. Berardo, Juez de Paz.

$39.00 Ag.12-977-v.ag.26.

TOMAS NUÑEZ AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Etchamendi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintitrés

de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la octava sección judicial de este Departamento, por intermedio del martillero don Tomás Núñez Aycaguer y con la intervención del señor Juez de Paz del Juzgado predicho, se procederá a vender al mejor postor el siguiente inmueble de propiedad del ejecutado: Un terreno con los edificios y demás mejoras contenidas situado en Cerro Chato, cuarta sección de Florida, compuesto de dos mil novecientos treinta y ocho metros y ocho decímetros de superficie, lindando, según plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintiocho por el agrimensor Pedro C. Machado: al Norte, en una extensión de cincuenta y un metros y treinta y un centímetros, con terreno de don Eduardo Fernández; al Sur, en cincuenta y cinco metros de extensión, con terreno de doña Cristina Reinaldi; al Este, dos líneas rectas: una de veintiséis metros y ochenta y tres centímetros, y la otra, de treinta metros setenta centímetros, con terreno de don Pedro Echamendi y al Oeste, cincuenta y nueve metros y veinte centímetros, con el camino nacional. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$30.80 Ag.2-620-v.ag.17.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Aparicio C. Bonilla contra la sucesión de Matilde Dutra de Bonilla. Cobro de pesos" y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Maximiliano Montañes, designado Actuario ad hoc, se procederá al remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, mil setecientos metros, cuatro mil setecientos sesenta y dos centímetros, la que se encuentra empadronada con el número quinientos sesenta y tres y que linda: Noroeste, camino a Aiguá; Sur, calle pública; Este, camino a "Las Cañas", formando en su parte Norte una punta de lanza, el que ha sido tasado en la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados, compromisos y escrituración, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados y que los títulos están depositados en la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta ciudad: E) Que existe un gravamen hipotecario a favor de la institución antes mencionada pagadero por anualidades de trescientos pesos y de la que falta abonar a dicha institución siete mensualidades, siendo la deuda de dos mil trescientos once pesos cuarenta y ocho centésimos, adeudándose dos anualidades vencidas con sus correspondientes intereses. — San Carlos, Agosto 2 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$41.40 Ag.8-833-v.ag.24.

ADOLFO M. GUARCH

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Antonio Castaing, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes diecinueve de Agosto entrante, de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno de chacra con las poblaciones de material, galpón, alambrados y demás mejoras que comprende, compuesto de nueve hectáreas, veintidós áreas y treinta y cinco centiáreas y que tiene cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con doña Florencia Alvarez de González; igual medida al Sud, sobre la calle Ocho y doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando, por el Este, con la calle B y por el Oeste, con la calle A; y Segundo. Otro terreno de chacra con los alambrados relativos y demás mejoras que comprendan, compuesto de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados y que tiene ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Norte, sobre el camino General del Rabón; igual extensión al Sud, lindando con la calle Nueve y cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando, por el Este, con don Julio A. Dorotté y por el Oeste, con la calle B. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos de los bienes a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber, también, que se ha habilitado la presente feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.1.o-598-v.ag.17.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra Francisco Chiribao. Cobro de adoquinado", se hace saber que el día 2 de Setiembre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 73 de esta ciudad, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda, por éste, con Carlos Sodergult (hoy sucesión Eulogio García); por un lado, calle 25 de Mayo y por el otro, Cosme B. Correa. Empadronado con el número 310. Avaluado en dos mil trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ag.1.o-590-v.ag.15.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Pagola contra Blanca Brañas de Brañas y sus hijos Justo Dalcio, María Olga y Nair Margarita Brañas Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 1353, ubicada en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas seis mil trescientos sesenta y cinco metros trece decímetros que linda con los siguientes señores: Pío Justino Barrios, Julia Brañas de Rovera Victoriano Clavijo, Gerónimo Marquetti y Juan Francisco Brañas. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Ag.1.o-345-v.ag.23.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. Adelina Techera. Venta judicial de inmueble", se hace saber que el día 31 de Agosto entrante, de las 13 horas y 1|2 a las 14 horas se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros que linda: al Nor-Este, Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez; al Sud-Este, Hilariona Martínez de Sosa; al Sud-Oeste, Gil Páez y al Nor-Oeste, Timotea Hermenegilda Techera. Padrón número 2572. Avaluada en veintisiete pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 9 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ag.1.o 591-v.ag.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos "Sucesión Ireneo Aguilera", remitidos por el Juzgado de lo Civil de 3.er turno a los efectos de esta diligencia, se hace saber al público que el 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a la venta en almoneda pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien y sus mejoras, de propiedad de la nombrada sucesión: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, que linda: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, doctor Elbio Fernández y al Este, Ramón Aguilera. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y que éste deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Ag.11-932-v.ag.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Pedro Fígoli prometió vender a don Jorge Dubois (hijo) el comercio de su propiedad que en el ramo de café, bar y billar y bajo la denominación de "Café y Bar Miguelete" gira en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Zufriateguy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores a que presenten sus créditos en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 417, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1932.

$5.00 Jl.29-547-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Berro, Bonfill y Compañía nuestro comercio en la explotación industrial de aguas minerales, gaseosas y productos similares, denominado "Empresa Salutaris", establecida en Pajas Blancas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que cualquier acreedor que se considere con derecho se presente a la avenida General Flores número 2541, con los justificativos de sus créditos. — Ernesto Martins de Souza. — Armando Aveillard Vieira. — Joao Bautista da Silva Carmona.

$5.00 Ag.11-924-v.ag.30.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Moraga el negocio en el ramo de cuadrería sito en la calle Canelones número 1010. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en el domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. El comprador toma posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo Agosto 1.o de 1932. — Manuel Pedrosa.

$5.00 Ag.1.o-611-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que los señores Jacobo Bolotin y Julio Lubetkin han constituído una sociedad mercantil para fabricar cajas de cartón. Los interesados que tienen pretenciones a cada uno de los nombrados deben reclamar dentro de veinte días en la calle Médanos número 1265. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Jacobo Bolotin. — Julio Lubetkin.

$5.00 Ag.3-663-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio que en fecha diecisiete de Junio último fué disuelta la sociedad ganadera "Simonet Hermanos", que giraba en este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Heraclio Simonet. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1932. — Osvaldo T. Simonet. — Heraclio G. Simonet.

$5.00 Ag.10-871-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Jaime Lerner y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Lerner. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Jaime Lerner. — Mauricio Linenverter.

$5.00 Ag.10-860-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Guillermo Burlando el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pando número 2699, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto justificativos de sus créditos para serles 6 de 1932. — Leopoldo Graña.

$5.00 Ag.9-843-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda, hacen saber al comercio y al público en general que tienen prometido transferir a favor de la sociedad que se va a constituir, en el ramo de panadería, entre los suscritos y don Tomás Fernández y don Valeriano Casal, los establecimientos de dicho ramo, denominados "Del Mortero" y "Continental Filipina", situados en esta capital, calle Lavalleja números 1657 y 1659 y calle Gaboto número 1587, y cuya sociedad girará bajo la firma de "Vázquez, Abelenda y Compañía". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se crean acreedores se presenten a reclamar sus créditos en la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Manuel Vázquez Villamor. — José Abelenda.

$5.00 Ag 9-841-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso firmada con fecha 8 del corriente mes, he prometido vender a los señores José Zas y Hermano todas las existencias, muebles, útiles y créditos de mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina Figueroa, y bajo el nombre de "Hotel Central", debiendo todos los que tengan derechos que deducir ocurran al local citado con los recaudos del caso dentro del término legal, señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 8 de 1932. — Eloy García de la Matta. — José Zás y Hermano.

$5.00 Jl.30-584-v.ag.18.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Viticola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma sociedad, avenida General Rondeau número 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1931 32; 2.o Elección de dos miembros del Directorio y de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$3 20 Jl.27-502-v.ag.15.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alberto Briosso y Vicente Celentano el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y anexos tengo establecido y gira bajo mi firma en el paraje denominado "Minuano" catorce sección judicial del Departamento de Colonia emplazando a todos los que se consideren como mis acreedores a presentar dentro del término de treinta días los justificativos de sus créditos en la escribanía de los señores Francisco Barredo Llugain y Ramiro L. Borrás, en la ciudad de Rosario, a fin de que al otorgarse la escritura de compraventa ser pagados dichos créditos. — Rosario, Julio 23 de 1932. — Casiano Cortizo. — Alberto Briosso. — Vicente Celentano.

$5.00 Jl.29-556-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio de peluquería situada en la calle Guaviyú número 2503, a don Marcos Papush. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva y deben presentarse mis acreedores en la misma casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Manuel Castelo.

$5.00 Jl.29-549-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Trigo el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 2201, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — José González.

$5.00 Ag.8-798-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y especialmente al comercio que con fecha 28 de Junio del corriente año, de común y amigable acuerdo, he comprado los derechos que le correspondían a mi socio don Alfonso Fernández, de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Míguez y Fernández", a su señora madre doña Rosa Tropiano de Fernández, heredera legítima de mi socio don Alfonso Fernández, que en el ramo de talleres gráficos teníamos constituída en la calle Reconquista número 416, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Enrique Míguez. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Rosa Tropiano de Fernández. — Enrique Míguez.

$5.00 Ag.8-821-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Valentín Emich el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 20 de Febrero número 293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Manrique Salinas.

$5.00 Ag.8-799-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público que la firma "Francisco Mira y Compañía" prometió vender al señor don José Alvarez Pérez el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza, con la razón social indicada y domicilio calle Francisco J. Muñoz número 3149. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores a que presenten sus créditos dentro de treinta días en dicha casa de comercio o en la escribanía de J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Agosto 5 de 1932.

$5.00 Ag.8- 823-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he enagenado en favor de don Benito Juan la participación que tenía en el comercio que gira en esta plaza bajo el ramo de casa de huéspedes, situada en la calle Ituzaingó número 1255. A los efectos que indica la ley se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en la sede indicada del comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Juan Estrades. — Benito Juan.

$5.00 Ag.6-776-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Otero, Lamas y Compañía", establecida con casa de comercio en los ramos de provisión, fiambrería y bar denominado "Sarandí" en la calle Sarandí número 399, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Otero y desligándose de la misma los señores Bernardino Lamas y Benito Núñez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — José Otero — Bernardino Lamas. — Benito Núñez.

$5.00 Ag.5-727-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de relojería y joyería teníamos establecida en esta ciudad, calle César Díaz número 1368, la que giraba bajo la razón social de "Ferraro Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Ferraro. Asimismo hacemos saber que se ha constituído una nueva sociedad entre Juan Pedro Ferraro y Alberto Nandin, la que explotará los mismos ramos en el local mencionado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — José Ferraro. — Juan Pedro Ferraro. — Alberto Nandin.

$5.00 Ag.13-1004-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 31 de Julio próximo pasado hemos disuelto la razón social que bajo la firma de "Cappellin y Piccardo" giraba en el ramo de pescadería, sita en el Mercado del Puerto, puestos números 12, 13, 14 y 15, retirándose el socio Domingo Cappellin y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Renato Piccardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. —Domingo Cappellin. — Renato Piccardo.

$5.00 Ag.13-1007-v.set.1.o.

"IMPRESORA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 26 de Agosto, a las 18 y 30, en el local social, calle Cerrito esquina Juncal, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondiente al tercer ejercicio social terminado en 30 de Junio próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — La Secretaría.

$9.75 Ag.13-1029-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Doctor Pena número 421, y que giraba bajo la razón de "Lema y Calvin". Quedará a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Calvin Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Lema y Calvin.

$5.00 Ag.13-1019-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Hain Taranto las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de mercería y puntillería tengo establecida en la avenida Agraciada número 2257. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Manuel Pérez (hijo).

$5.00 Ag.13-1037-v.set.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Carlos Soldini la provisión y puesto de verduras que tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1027. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Florencio Concelo

$5 00 Ag.1.o-601-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público se hace saber que ha sido resuelta la disolución del Centro de Vendedores de Neumáticos y Anexos. Los que se consideren interesados deberán concurrir a Plaza Independencia número 09. — La Secretaría.

$5.00 Ag.2-622-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Julio del corriente año Antonio Dotte ha vendido a don Domingo González el negocio que en el ramo de café y billares tenía establecido en la calle Cipriano Miró número 85, esquina Asilo (Unión), haciéndose cargo hasta esa fecha del activo y pasivo social el señor Dotte. Y a sus efectos hacemos la presente publicación — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Antonio Dotte. — Domingo González.

$5.00 Ag.2-637-v.ag 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Samuel Cristal y Marcos Brisk las existencias de nuestra casa de comercio situada en la calle 3 de Octubre esquina Reconquista. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 3 de 1932. — Sucesión José Tapella.

$5.00 Ag.10-870-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender y ceder a los señores Antonio Estradas, Miguel Ferrer y Juan Trías los comercios que en los ramos de restaurant, bar y casas de huéspedes explotamos bajo la firma de "Méndez y Compañía", sitos en la jurisdicción del Prado, de esta ciudad, con frentes a la calle Doctor Carlos M. de Pena números 28 y 4108, respectivamente. Respecto del primero, haremos venta, y respecto del segundo, haremos cesión de arrendamiento y de préstamo de uso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los que se crean acreedores para que se presenten a la escribanía Vío calle San José número 1131, dentro de treinta días. — Montevideo, Julio de 1932. — José Méndez. — Juan Ferrer.

$5.00 Ag.10-852-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento suscrito en la escribanía de Manuel F. Alburquerque, he prometido vender a los señores Salvador Laffera, Antonio Pavia y Francisco Franca mi casa de comercio que en el ramo de peluquería está ubicada en la calle Yaguarón número 1929, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Gerónimo Valls.

$5.00 Ag.10-890-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Luis Alberto Viera, los señores Angel M. Arrieta y Rafael Ruy López han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba en esta plaza, calle Artigas número 281, en el ramo de farmacia y anexos denominada "Ruy López", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel M. Arrieta, quedando separado de dicha casa comercial el señor Ruy López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Mercedes, Julio 29 de 1932. — Rafael Ruy López. — Angel M. Arrieta.

$5.00 Ag.19-866-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Salvador A. Bottaro el negocio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, avenida Garibaldi y avenida Italia, bajo la firma "Juan Lecchio". Deben presentarse dentro del plazo legal los acreedores en el susodicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Juan Lecchio.

$5.00 Ag.10-863-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con las leyes en vigencia, hacemos saber al comercio y al público en general que a partir del 31 de Julio de 1932 y en escritura otorgada hoy ante el escribano Gonzalo Cortinas quedó totalmente disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza con la denominación de "Maglia y Compañía", compuesto por los señores José V. Maglia, Luis Alfredo Delfino, Haroldo Julián Maglia y Luis Ambrosio Otero, tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la extinguida firma los tres primeros socios precitados, quienes tan solamente y por otra escritura autorizada en la fecha por el propio escribano, constituyeron una nueva sociedad bajo la razón social de "Maglia y Compañía" para continuar la explotación de los mismos negocios que la anterior. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — José V. Maglia. — Luis Ambrosio Otero. — Haroldo Julián Maglia. — Luis Alfredo Delfino

$7.00 Ag.10-884-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura pública de fecha 29 de Julio último ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Duvimioso J. Cardozo y Hermano", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio Paulino C. Cardozo. — Paysandú, Agosto 2 de 1932 — Duvimioso J. Cardozo. — Paulino Cardozo.

$5.00 Ag.10-856-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó el escribano don Anaurelino Ferreira, en la ciudad de Rivera el 16 de Julio de 1932, disolvimos totalmente la sociedad comercial que teníamos con don Arnaldo Souza Coelho, constituída ante el escribano señor Claudio Barboza, con fecha 15 de Marzo de 1932, que giraba bajo la razón social de "Martínez Alves y Compañía Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los ex socios Antonio Alves D'Almeida y Domingo Martínez. Todos los que tuvieren interés deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en la casa ubicada en la esquina formada por las calles Camacuá y Florencio Sánchez, de la ciudad de Rivera. — Rivera, Julio 16 de 1932. — Domingo Martínez. — Antonio A. Alves.

$5.00 Ag.5-746-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Víctor Puga la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Juan Pereira.

$5.00 Ag.5-726-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de los señores Benito Velazco y Balbino Rojas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Durazno número 2299, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1932 — Ramón Calvo

$5.00 Ag.5-728-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Manuel Viñagre la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 2201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 3 de 1932. — Francisco Pérez.

$5.00 Ag.5-729-v.ag.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Costa Busto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Canelones número 2550, esquina Brito del Pino de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo. Agosto 2 de 1932. — Antonio N. Pérez.

$5.00 Ag.5-718-v.ag.24.

VENTA DE CARNICERIA

Con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender a favor de don Sebastián Uberto la carnicería de mi propiedad situada en la calle Besares número 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Leopoldo Martínez. — Sebastián R. Uberto.

$5.00 Ag.5-715-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jesús Oza el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Spencer números 51 y 53 (Unión) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Julio 28 de 1932. — Francisco Díaz.

$5.00 Ag.1.o-593-v ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Mario Fernández mi casa de comercio que en el ramo de café instalada en la calle Larravide número 2480, haciéndose cargo el señor Fernández del activo y pasivo de mi casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Mario Fernández. — Oroniel Ximeno.

$5.00 Ag.12-968-v.ag.31.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Marschalk, Andersen y Compañía" situada en la calle Soriano número 1258, en el ramo de calefacción central y sus anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias, activo, pasivo y su llave a los señores Rodolfo Gutiérrez Zorrilla y Ludwig Curt Marschalk. A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Víctor Leis, calle Rincón número 638. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Christian Leo Andersen. — Ludwig Curt Marschalk. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla.

$5.00 Ag.12-982-v ag.31.

DISOLUCION SOCIAL

Los hermanos señores Miguel, Evaristo y Jorge Antonio Arguinarena, que al final suscriben, comunican al comercio y al público que, desde la fecha, ha quedado separado de la sociedad ganadera que tenían constituída en "Mal Abrigo" cuarta sección judicial de este Departamento, el socio don Jorge Antonio Arguinarena y a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los otros dos consocios señores Miguel y Evaristo Arguinarena, en el mismo paraje y bajo la misma firma social de "Arguinarena Hermanos" A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1932. — Jorge Antonio Arguinarena. — Evaristo Arguinarena. — Miguel Arguinarena.

$5.00 Ag.12-976-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Sabino Lamas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Lavalleja número 1898, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 9 de 1932. — Manuel González.

$5.00 Ag.12-972-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836 he contratado vender a favor del señor José Otero la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Nueva Palmira número 1751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 10 de 1932. — María Josefa Piñón.

$5.00 Ag.12-973-v.ag.31.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Castro y Manuel Boado la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú esquina Yí, y que gira bajo la denominativa de "El Dorado". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Estévez y Compañía.

$5.00 Ag.9-828-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Valentín Osinalde mi casa de comercio que en los ramos de almacén tengo establecida en la avenida Washington Beltrán. Los que se consideren acreedores deberán cobrar sus créditos en la casa B. y N. Solari, de esta ciudad. — Salto, Agosto 3 de 1932. — V. Mario Nieto. — Valentín Osinalde.

$5.00 Ag.10-872-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha primero de Julio próximo pasado y ante el escribano Esteban Bacigalupi hemos constituído una sociedad en comandita que girará bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" Acevedo y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad y condominio que giraba en esta plaza bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" e integrada por los señores Miguel Acevedo y Octavio Assuncao. La actual sociedad la integran los firmantes como socios solidarios y la parte comanditaria estará cubierta por acciones. Los acreedores de la anterior sociedad deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Octavio Assuncao. — Miguel Acevedo

$6.00 Jl.29-551-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan José Pedrido el negocio de bar y café denominado "Oriental", sito en esta capital, avenida 18 de Julio número 1602, esquina Piedad números 1390 al 1398. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía de Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Juan González Trabaso. — González y Compañía.

$5.00 Ag.6-771-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura privada firmada el primero del corriente, hemos prometido disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza, calle Juncal número 1419, con el nombre de "Salón Central" en el ramo de casa de peinados, habiéndose comprometido el socio Esteban Horvath comprar al otro socio señor Francisco Jorge la parte que a éste pueda corresponderle en la misma y haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, continuando con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Esteban Horvath. -- Francisco Jorge.

$5.00 Ag.6-780-v.ag.26.

"EMPRESA EDITORA DIARIO DEL PLATA", S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 16 del corriente mes y año, a las 10 de la mañana, a fin de tratar el siguiente orden del día. 1.o Aprobación del acta de la sesión anterior. La reunión se efectuará en el local de la Dirección de "Diario del Plata" y El Plata calle Buenos Aires número 665. Como se trata de segunda convocatoria se podrá deliberar válidamente cualquier sea la cantidad de acciones representadas en la reunión (artículo 38 de los estatutos). A los efectos de la inscripción de acciones prescripta por el artículo 35 de los estatutos, queda abierto el registro respectivo en las oficinas de la Administración de la Empresa, de 2 a 6 de la tarde, hasta el día 14 del corriente, inclusive. — Montevideo, Agosto 2 de 1932 — E. Secretario.

$8.75 Ag.5-725-v.ag.15.

PRIMERA COOPERATIVA MUTUA ISRAELITA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales se convoca a los socios a una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el salón de la Sociedad Francesa, en la calle Río Branco número 1168, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura. 2.o Elección de la Mesa. 3.o Leer y firmar el acta de la asamblea anterior. 4.o Memoria del Presidente: 5.o Informe y balance general; 6.o Sucursal. 7.o Reforma de reglamentos y estatutos: 8.o Asuntos varios. Y de acuerdo con el artículo 21 y los reglamentos electorales las elecciones de la Comisión Directiva y Fiscal se realizarán el 21 de Agosto de 1932, desde las 8 hasta las 18 horas y los votos se recibirán en la calle Blandengues número 1676 y calle Convención número 1276. — La Comisión Directiva.

$5.00 Ag.6-753-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Pedro Solari el almacén de comestibles que tengo ubicado en la calle Marco Aurelio número 2950 A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1932 — Vicente Fiorillo.

$5.00 Jl.28-522-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Garage Dante, de Givogre y Barrán", situado en la calle Dante número 2236, en el ramo de garage y anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias y su llave a los señores Fernando Marrero y Alberto M. Zavala. A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. —

$5.00 Ag.4-704-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 he contratado vender a favor de los señores Juan Gloria y Ernesto Castellano el restaurant y bar con bebidas fermentadas situado en la calle Cuñapirú números 1641 y 1643, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Marino Nuccio.

$5.00 Ag.4 681-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Américo Pascual Revetria el almacén de comestibles situado en la calle Nelson número 3200, esquina a la de Américo Vespucio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sa. Oscar Felipe Fernández.

$5.00 Ag.4-682-v ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli calle Uruguay número 1755 he contratado vender a favor de Eladio Gómez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sitio Grande número 1297, esquina a la de Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Agosto 1.o de 1932 — Vicente Fernandez

$5.00 Ag.4-683-v ag.23.

VENTA DE ELABORACION DE CAFE

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento comercial de elaboración de café, instalado en la calle General Prim número 35, de esta plaza. En tal virtud y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 2 de 1932 — Juan B. Martino

$5.00 Ag.4-692-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales hacemos saber que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano José Antonio Varela, hemos disuelto parcialmente la sociedad "De los Santos Pons, Galli no y Compañía" la cual quedó integrada solamente por los firmantes Federico de los Santos, Pedro Pons y Miguel Alejandro Osimani, en el modo y forma que la misma escritura establece — Salto, Julio 22 de 1932. — Federico de los Santos. — Pedro Pons. — Alejandro M. Osimani

$5.00 Ag.4-694-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Repetto y Martínez" establecidos con casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles en la calle Florida número 1542 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rogelio Repetto y desligándose de la misma el señor Juan Félix Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Julio 29 de 1932. — Rogelio Repetto. — Juan Félix Martínez.

$5.00 Ag.1.o-599-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

I — Luis Grassi hace saber: A) Que venderá a Juan Cammarota las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles denominado "La Central", situado en esta ciudad, casa números 1051 y 1053 de la calle Paysandú, esquina Río Negro, y B) Que quedó sin efecto la promesa de vender el citado establecimiento a los señores Balbín Rojas y Benito Velazco. II. — Juan Cammarota emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el aludido domicilio, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1932. — Luis Grassi. — Juan Cammarota.

$5.00. Ag.[illegible]-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos formada para la explotación del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle [illegible] número [illegible] esquina a la de [illegible] de esta ciudad, que gira en esta plaza bajo la razón de Reyes y Lema, desvinculándose de la misma el señor Jesús Reyes, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Lema. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Jesús Reyes. — Jesús Lema.

$5.00. Ag.4-684-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del perito contador Nicolás Reig Vila, estudio calle Sierra número 1429 he convenido con los señores Amelio Altaro (hijo), Enrique Demaría y Juan B. Hernandorena, la venta de la casa de comercio que en el ramo de papelería, pinturería y anexos tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 651, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — Fermín Hernandorena. — Amelio Altaro (hijo). — Enrique Demaría. — Juan B. Hernandorena.

$5.00 Jl.29-557-v.ag.17.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1180, he contratado vender a favor de don Antonio Moraga la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Tapes número 1063, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Miguel A. Gentilli.

$5.00 Jl.29-544-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el 19 de Julio del año en curso y ante el escribano Humberto Cataldi vendí el comercio en el ramo de almacén que tenía establecido en la calle A. (barrio Cementerio) del pueblo de La Paz, al señor Teodoro Rodríguez, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — La Paz, Julio 25 de 1932. — Felipe S. Ranero. — Todoro Rodríguez.

$5.00 Jl.29-513-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan A. Varela ha enagenado a los señores José Allegue, Juan Filgueiras y Manuel Martínez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tiene establecido en esta plaza, calle Cerro Largo número 845, casi esquina Andes. A los efectos legales se efectúa estas publicaciones, debiendo todos los acreedores presentar sus cuentas en el domicilio del comercio o en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Juan A. Varela. — José Allegue — Manuel Filgueiras — Manuel Martínez.

$5.00 Jl.30-571-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Protti oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender a los señores Luis D. San Angelo y Vicente Gentile mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Patria número 2395, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos — Montevideo Julio 27 de 1932. — Francisco Lagurara

$5.00 Jl.30-574-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con si matarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretio reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Térez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin. Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña. — Tomás López.

1985-Pte-1010

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Sanjurjo y Amador Méndez el café y bar con alcohólicas y anexos situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — García y Perazzo.

$5.00 Ag.11-898-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Señora hace saber que ha prometido vender a Aurelio de los Santos y Hermano la casa de comercio que en el ramo de carnicería posee en la calle Defensa número 1796. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores a que comparezcan con sus justificativos a la calle Misiones número 1390 (escribanía Arias). — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Guillermo Señora. — Aurelio de los Santos.

$5.00 Jl.27-521-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a los señores Jorge Lladó y Guillermo Coll mi establecimiento de panadería instalado en esta capital, casa número 2443 de la calle Héctor Miranda. Todos los que se consideren acreedores deberán concurrir dentro de treinta días con sus respectivos comprobantes a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400, donde les serán abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — Domingo Martínez.

$5.00 Jl.29-562-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, don Pedro Sacco, hace saber al comercio y público en general que ha prometido vender a los señores don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda su establecimiento de panadería establecido en esta capital, calle Gaboto número 1587, denominado "Continental Filipina". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Airs número 400, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Pedro Sacco.

$5.00 Ag.9-840-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que he vendido al señor Domingo Polosso la parte que en el comercio establecido en esta ciudad, calle Rivera sin número y denominado "Recreo Centenario" me corresponde. A los efectos legales hago esta publicación por el término de ley. — Santa Lucía, Julio 19 de 1932. — Carmelo Machín.

$5.00 Ag.1.o-609-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio próximo pasado y ante el escribano señor J. Varese, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Amado Ferrari y Compañía" en el ramo de fábrica de sillas, establecida en la calle Cuñapirú número 1692, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Amado Ferrari, quien continuará con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Amado Ferrari. — Eduardo Fim.

$5.00 Jl.30-581-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Gregoria Mendoza de Ormeño el comercio de provisión de comestibles situado en la avenida 25 Metros número 152 (barrio Jardines del Manga), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1932. — Herminia Da Silva de Niell.

$5.00 Jl.30-573-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Raymundo Vega mi casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Agraciada número 2069 de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en dicho local al promitente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Walter Sorensen.

$5.00 Jl.27-518-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Santiago Pouso Romero y José Muiño el negocio de panadería denominado "Centro América", que bajo la razón social de "Real y Queijo" gira en esta capital, calle Candelaria número 1806. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Real. — José Queijo. — Santiago Pouso Romero. — José Muiño.

$5.00 Ag.3-661-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en la venta de quesos teníamos establecida en la calle Chiavari número 2441, bajo la razón social de "J. Ferreiro Hermanos" y comunicamos a los acreedores a los efectos consiguientes — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — J. Ferreiro Hermanos.

$5.00 Ag.3-647-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos prometido en venta al señor León Alhadeff la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles tenemos establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1512. A los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Juncal número 1470. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Teodoro Huculeak. — Juan Ogroduik.

$5.00 Jl.27-501-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto cerrar mi casa de negocio perteneciente al ramo de almacén, sito en la calle Carlos Tellier número 24. Se hace esta publicación a los efectos que dentro del plazo establecido se presenten todos los acreedores para hacer efectivos sus cobros. — Amelia Ramos Suárez.

$5.50 Jl.29-554-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julio de Freitas el treinta de Julio próximo pasado, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Chiarlone Hermanos", en mérito de haberse separado de la misma el socio comanditario don Juan Brega, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los otros socios señores José B. y Pablo S. Chiarlone. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — José B. Chiarlone. — Pablo S. Chiarlone. — Juan Brega.

$5.00 Ag.6-754-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Nicolás Bermúdez la casa de comercio que en el ramo de provisión tenía establecida en ésta en la calle Bauzá número 3315. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de Enrique Ferrari para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Bauzá número 3315, dentro del término de treinta días. — Nicolás Bermúdez. — Enrique Ferrari.

$5.00 Jl.27-517-v.ag.15.

CAHEN y Cía., SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos y el inciso primero del artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convocó a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que debió efectuarse el día 11 de Agosto de 1932, a las 11 horas en el local social, calle Canelones número 1417, a fin de considerar la siguiente orden del día: Disolución de la Sociedad. Determinación de la forma de liquidación. Nombramiento de Liquidadores y fijación de plazo para que éstos desempeñen su cometido.

No habiendo concurrido a la primera citación número suficiente para celebrar sesión, se convoca nuevamente para celebrar asamblea el día 24 de Agosto de 1932, a las once horas, en el local más arriba expresado, a fin de considerar la misma orden del día ya transcripta, advirtiendo a los señores accionistas que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el capital representado, pudiendo adoptar resolución de cualquier naturaleza, con excepción de las contenidas en el artículo 1.o de la ley de 19 de Junio de 1909, todo ello de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad. Se previene también a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — El Secretario.

$13.50 Ag.12-1002-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Grandal el almacén de comestibles situado en la calle Monte Caseros número 3051, esquina a la de M. Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Ramón Fernández.

$5.00 Ag.11-897-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano Pedro C. Besozzi se ha vendido el comercio de Isidora Gil de Echenique sito en Bizcocho a los señores Miguel Aunchayna e Hijos, quedando los créditos a cobrar o a pagar a cargo de la vendedora. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 15 de 1932. — Isidora Gil de Echenique.—Fco Aunchayna.

$5.00 Jl.26-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Vicente G. Oberti las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad y en la calle Sarandí esquina Guayabo, quedando a mi exclusiva cuenta las cuentas a pagar y las a cobrar. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 21 de 1932. — Ricardo J. Volpi. — Vicente G. Oberti.

$5.00 Jl.27-533-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago Cerdeña ha prometido vender a don Manuel Matto la casa de comercio que en el ramo de hospedaje y restaurant tiene establecido en la casa-esquina de las calles Octubre y Marzo, en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los interesados a que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A. Arias, con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Santiago Cerdeña. — Manuel Matto.

$5.00 Ag.1.o-596-v.ag.20.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 363.000 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-1043-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir aceites de colza y linaza crudo y cocido, alquitrán vegetal, baibén cáñamo, cepillos piazabal, pinturas varias clases y colores, estopa blanca y de color, meolar, papel higiénico, soda cristalizada y varios artículos para atender las provisiones de la armada y Capitanía General de Puertos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-1044-v.ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23296

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Delbene y Rossi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

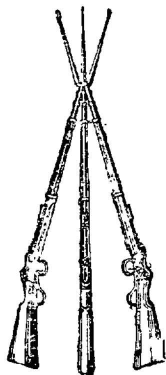


para distinguir artículos de la clase 17.a (explosivos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-995-v.ag.31.

ACTA N.o 23275

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

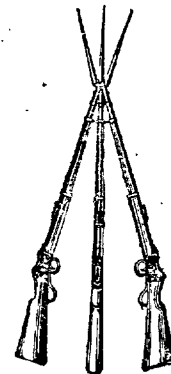


para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-999-v.ag.31.

ACTA N.o 23274

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solictiado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-991-v.ag.31.

ACTA N.o 23320

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



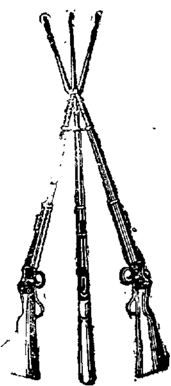
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Ag.15-1047-v.set.1.o.

ACTA N.o 23276

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small

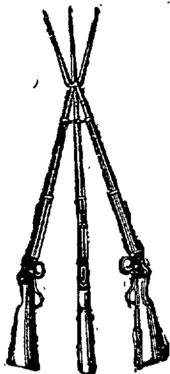
Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.15-1089-v.set.1.o.

ACTA N.o 23277

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.15-1090-v.set.1.o.

ACTA N.o 23319

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ICTIALBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.15-1048-v.set.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 257

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor José Melesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de aluminio, tales como argollas en general, medias argollas para arreos, estribos para cabalgar, botones para riendas y correas, grampas para monturas, frenos para caballos, hebillas para arreos en general y remaches", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.15-1094-v.set.7.

ACTA N.o 256

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de cal hidráulica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.15-1096-v.set.7.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO LEON CURT, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña HERMINIA FERNANDEZ DIEGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Paysandú número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 489-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JAIME RESNICOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornelaro, de nacionalidad lituano, nacido en Butrimoniu, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña BIME AISEMBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Balbierskis, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis) 490-v.ag.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALENTIN DOS SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2141, y doña MARTINA ZELMIRA MOLINARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 486-v.ag.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS REYES, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2374, y doña MARIA DEL CARMEN ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 483-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUMERSINDO PENENGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 3238, y doña BENITA REIZABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viscaya, domiciliada en la avenida Larrañaga número 3238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 484-v.ag.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI LANDRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 3284, y doña FILOMENA LABADIA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 491-v.ag.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA SEGUNDO VIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2850, y doña MARIA ELVIRA LUZARRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Colonia número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 487-v.ag.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REPETTO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1290, y doña JUANA REPETTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 488-v.ag.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATALINO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle José L. Terra número 2476, y doña ELVIRA IRIGARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 485-v.ag.22.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR R. ARIAS CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Patria número 1069, y doña ROSALIA EMILIA GUINOVART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 3428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 480-v.ag.22.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUPITER MIRABALLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Navarra número 1784, y doña OLGA

ISABEL LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Navarra número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.

(Gratis) 481-v.ag.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mira o Francisco Mira Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-1051-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Ferrari de Gaudoglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-1049-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Angel Antonio Bonora. Quiebra", que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ag.15-1040-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Aquilino Conde y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o ntregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los qu así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Ag.15-1041-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Francisco Revetria, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos c entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gualberto Urrestarazú; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.15-1045-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Schettini Hermanos y que; en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Otto Rabe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.15-1046-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos Ordeñana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado Antonio S. Zorrilla y Compañía, bajo apercibimiento Montevideo, Agosto 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.40 Ag.15-1074-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez eLtrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Merenciano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el veintiuno de Noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Vivet, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$14.40 Ag.15-1095-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Muñecas de Prat y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.15-1099-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de don Cipriano Segredo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Ag.15-1042-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pintos de Castilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Ag.15-1075-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.15-1039-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha 31 de Agosto pasado, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de incapacidad Erasmo Macedonio Franca o Franco, habiéndosele designado curador a su hermano legítimo Francisco Meliano Franca, quien aceptó el cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.15-1052-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Crisólogo Guichón, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.15-1084-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Genuario Machado, emplazándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.15-1085-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Almedorina Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.15-1050-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barnat, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Abruzzini, por auto de 9 de Julio del corriente año, previniéndose en consecuensia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor José M. Morales, los justificativos de sus créditos dentro del plazo de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 9 de 1932. — Próspero M. Aubert, Escribano.

(Costas) Ag.15-1078-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban

D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Jacinto Cardozo o Jacinto Cardozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.15-1082-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Juan Santiago Gómez Sabaté. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha prehentado con escrito Juan Santiago Gómez Sabaté solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece mal escrito el apellido, pues dice Juan Santiago Mataix cuando debe decir Juan Santiago Gómez Sabaté, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 6 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.00 Ag.15-1083-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felipa Martínez de Berriel, Vicente Hernández de Berriel y Gabino Berriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.15-1077-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1086-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Pajares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 10 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1080-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Márquez Lencina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 2 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1081-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Floro González solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Próspero González con Gerarda González: se le atribuye a la esposa el nombre de Geralda siendo el suyo Gerarda. Acta de bautismo de Floro González: se le atribuye a éste sexo femenino siendo varnó y se nombra al padre Próspera siendo su nombre Próspero González. Acta de bautismo de Gerarda González: se le nombra a ésta María Cruz Gerarda siendo su nombre Gerarda. Partida de bautismo de Doralisa González: se nombra a ésta Nicasia Doraliza, siendo su nombre Doraliza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1079-v.set.1.o.

PEDRO SUPPICI

JUDICIAL

Solar en el barrio "Pérez Castellano".

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos de quiebra de don Carlos Ardrizzo, el día 29 del corriente mes, a la hora 15 y 30 minutuos, en el lugar de ubicación del inmmueble que ahora se deslinda, el martillero don Héctor Suppici, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el inmueble que se describe: El solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el barrio "Pérez Castellano", 16.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72210, señalado en el plano respectivo con el número 31 de la fracción 17 de dicho barrio, con un área de 295 metros 15 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle antes Liniers (hoy Balbín y Vallejo), por 34 metros 36 centímetros de fondo; al Norte, linda con el solar 29; al Este, con el solar 32 y al Sur, con el solar 33. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 633.34 centésimos, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$26.40 Ag.15-1038-v.ag.29.

JOSE L. GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan J. Figueroa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos lotes separados de campo con todas sus pertenencias, situados en el Departamento de Cerro Largo, 7.a sección, lugar denominado Quebracho, zona 16.a y formados por cuatro fracciones que son: A) Una fracción de campo compuesta de 97 hectáreas, 3588 centiáreas 75 decímetros cuadrados y limita: al Norte, con Eladia Figueroa: al Este y Sud, con Domingo Figueroa y al Oeste, con Ignacio Ubilla; B) Otra fracción de campo compuesta de 82 hectáreas, 3972 centiáreas 20 decímetros cuadrados y limita: por el Norte, con Jesús López y sucesión de Clementino Díaz: por el Este, con Dionisio Sosa: por el Sud, con Graciana Miranda de Figueroa y por el Oeste, con el nombrado López; C) Otra fracción de campo de 179 hectáreas, 7560 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea recta amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández: al Este, una recta amojonada, con Domingo Figueroa; al Sud, con el arroyo Quebracho y al Oeste, otra línea amojonada, con Ignacio Ubilla; D) Otra fracción de campo de 193 hectáreas, 4889 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández: al Este, línea recta amojonada, con Dionisio Sosa y Miquilina Sosa de Colasio; al Sud, línea recta, con campo de Graciana Miranda de Figueroa y al Oeste, línea amojonada, con Jesús López y Eladia Figueroa de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se rescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuere el adquirente de dichos inmuebles, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 105 serie "O") donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.494.10. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 13.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

(Cuenta corriente) Ag.15-1093-v.set.19.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán judicialmente, por mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, en autos "Vicente Curci con Alfredo S. Puyol", el sábado 27 de Agosto, a las 16 horas, en el garage "Martinelli", Canelones 1464, donde podrán verlo los interesados: Un auto "Pierce Arrow", doble faeton. Base :$ 300.00. Seña: $ 100.00.

Informes: 33, 1418.

$6.60 Ag.15-1092-v.ag.27,

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y del suscrito Juez de Paz de la segunda sección, dictada en los autos caratulados "Hormando G. Lerena. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 13 horas, el martillero Ramón Callorda y Díaz rematará, sin base y al mejor postor, todas las existencias e instalaciones del comercio del fallido, en el lugar de su ubicación, calle Rivera número 460. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$8.00 Ag.15-1076-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que con esta fecha he contratado vender a los señores Rodolfo y Omar Guichón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que presenten sus justificativos en el mismo comercio, calle Atanasio Sierra esquina Sarandí. — Florida Agosto 11 de 1932. — Tácito Benítez.

$5.00 Ag.15-1087-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Mazal Hermanos el almacén de comestibles en general situado en la calle Cerrito número 700, esquina Juncal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 11 de 1932 — David Pérez.

$5.00 Ag.15-1088-v.set.3.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Juan C. Gómez número 1544 (primer piso), el día 26 del corriente mes, a las 15 horas. Orden del día: Lectura de la memoria anterior. Lectura del balance y memoria anual. Distribución de utilidades. — El Secretario.

$4.59 Ag.15-1097-v.ag.26.

OSANGE CRUSH, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Orange Crush para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance anual, 2.o Elección de siete titulares y cinco suplentes para el Directorio: 3.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de la retribución del primero; 4.o Asuntos entrados. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 9 de 1932.

$6.00 Ag.15-1073 v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa que teníamos pactada, referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sitio Grande número 1297, esquina Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores del señor Eladio Gómez para que dentro del plazo legal se presentn en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Eladio Gómez. — Vicente Fernández.

$5.00 Ag.15-1098-v.set.3.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas ha sido modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

AGENTES DE "DIARIO OFICIAL"

Condiciones para los nombramientos

El Poder Ejecutivo acaba de dar una reglamentación para que "Diario Oficial" reorganice su cuerpo de Agentes en campaña. Se cambia el sistema de garantías y se aumentan las comisiones en esta forma: por avisos, el 12 o|o; por suscripciones, el 20 o|o; y por venta del Registro Nacional de Leyes, el 20 o|o.

Resolución reglamentaria:

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1932.—Número 632.

Vistos estos antecedentes iniciados por "Diario Oficial", proponiendo una reglamentación para el servicio de los Agentes de esa publicación;
Oída la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de "Diario Oficial" para designar su cuerpo de Agentes, con la base de uno en cada capital de Departamento, y haciendo también designaciones en las localidades que por su importancia, número de suscriptores, etc., exijan tal determinación. Esos Agentes son los representantes locales del Administrador de "Diario Oficial" a los efectos del artículo 2.° de la ley de 5 de Mayo de 1916. Para ser Agente deberá presentarse solicitud escrita, y ofrecerse para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden de "Diario Oficial", y como garantía, títulos de deuda pública cuyo valor nominal cubra el monto de las suscripciones que anualmente debe recaudar. El mínimo del depósito se fija en cien pesos ($ 100.00). A medida que aumenten esas suscripciones, la Dirección de "Diario Oficial", está en el deber de exigir refuerzo de garantías en forma de evitar los riesgos consiguientes. Se mantendrán las garantías dadas por los Agentes actuales, si ellas satisfacen a la Administración de "Diario Oficial".

2.° Los agentes, por el hecho de aceptar su designación, hállanse en el deber de sujetar sus actos a las disposiciones contenidas en los decretos y reglamentaciones vigentes así como a las normas que la oficina creyera conveniente marcar para el mejor servicio. La incapacidad para el desempeño de la función y el no cumplimiento de las disposiciones en vigor son causas que autorizan a la Dirección de "Diario Oficial" a destituir sus Agentes, sin intervención de otras autoridades, devolviéndose las garantías, salvo que con ellas deban cubrirse débitos a la oficina. En todos los casos, la Dirección de "Diario Oficial" dará cuenta de los hechos al Ministerio de Industrias, pudiendo proceder, salvo orden superior en contra, a negociar los títulos en depósito hasta cubrir el saldo de su cuenta.

3.° Cuando un Agente no desee continuar en el cargo, lo hará saber a "Diario Oficial" con dos meses de anticipación, a fin de que sea posible a la oficina nombrarle reemplazante sin que se desarticule el nexo con el consiguiente perjuicio para los suscriptores y avisadores del Departamento o localidad. De no hacerse así, la oficina extraerá del capital-garantía lo que corresponda de acuerdo con los perjuicios. En todos los casos de retiro de un Agente que haya rendido cuentas a satisfacción, se harán las devoluciones de garantía en el más breve plazo posible.

4.° La oficina queda facultada para suprimir Agencias, cuando considere que es innecesario su mantenimiento. En estas circunstancias los Agentes deberán admitir sus ceses sin otra reclamación que los títulos de deuda pública depositados como garantía.

5.° El pago de los avisos será adelantado, así como el de las suscripciones y tomos del Registro Nacional de Leyes, haciéndose los descuentos siguientes: para avisos, 12 % de comisión; para suscripciones (obligación de reparto y cobranza) 20 %; Registro Nacional de Leyes, 20 %. Se exceptúan de la obligación del pago adelantado las suscripciones de oficinas públicas, avisos de las mismas, etc., cuyos importes son abonados por la Contaduría General de la Nación, Proveeduría de Muebles y Utiles u otras reparticiones del Estado, con asiento en la Capital. También se exceptúan del régimen de pago adelantado las publicaciones de carácter judicial, que se cargan a costas y que se acompañen con oficio del respectivo Juzgado.

6.° Las cuentas de Juzgados por avisos a costas, y las que origine la publicación de avisos de las dependencias públicas a que se refiere el artículo 5.° deberán ser extendidas e intervenidas por la Contaduría de "Diario Oficial", quedándoles prohibido a los Agentes el otorgamiento de cuentas que no sean las autorizadas.

Tampoco podrán los Agentes extender recibos que no sean los provisorios, mientras les llegan los definitivos, intervenidos por la Contaduría General de la Nación, realizándose el canje a la brevedad posible.

7.° Derógase el artículo 2.° del decreto de 24 de Diciembre de 1915, relativo al régimen de control y contabilidad a regir en el "Diario Oficial".

8.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Las solicitudes y demás gestiones de Agentes y personas que deseen serlo, deben dirigirse al Administrador de "Diario Oficial", Florida 1178.